

SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 277-2023

Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las Dieciocho Horas con veintisiete minutos del día jueves 10 de agosto del 2023 realizada en el Salón de Sesiones Municipales “Alfredo González Flores.”

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)

Sr. Juan Daniel Trejos Avilés
PRESIDENTE MUNICIPAL

| | |
|--------|-------------------------------------|
| Sra. | Lilliana Jiménez Barrientos |
| Señor | Juan Elí Villalobos Villalobos |
| Licda. | Ana Patricia Rodríguez Rodríguez |
| Señor | Jean Carlos Barboza Román |
| Señor | Carlos Monge Solano |
| Lic. | Paulino de Jesús Madrigal Rodríguez |

REGIDORES (AS) SUPLENTE

Lic. Mario Alberto Rodríguez Soto

SÍNDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)

| | | |
|-------|-----------------------------------|------------------|
| Señor | Manuel Antonio Montero González | Distrito Primero |
| Lic. | Henry Mauricio Vargas Charpentier | Distrito Segundo |

REGIDORES Y SÍNDICOS AUSENTES

| | |
|----------|---------------------------------|
| Sra. | Maritza Segura Navarro |
| Dr. | Mauricio Chacón Carballo |
| Dra. | Margarita Murillo Gamboa |
| Señorita | Priscila María Álvarez Bogantes |
| Señora | Maritza Sandoval Vega |
| Señor | David Fernando León Ramírez |
| Sr. | José Ángel Avendaño Barrantes |
| Señor | Alfredo Prendas Jiménez |
| Señora | Nancy María Córdoba Díaz |
| Señor | Wayner González Morera |
| Srita. | Kimberly María Sánchez Campos |
| Licda. | Laura Lorena Chaves Flores |
| Señor | Jordan Rodrigo Bolaños Segura |
| Sra. | Yuliana Padilla Hidalgo |

REGIDORES EN COMISION

| | |
|------|-------------------------------|
| Lic. | José Santiago Avellán Flores |
| Arq. | Amalia Lucía Jara Ocampo |
| Arq. | Ana Yudel Gutiérrez Hernández |

ALCALDESA MUNICIPAL - ASESORA LEGAL - SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

| | | |
|--------|--------------------------|-----------------------------------|
| Licda. | Priscilla Quirós Muñoz | Asesora Legal |
| Sra. | Marcela Benavides Orozco | Secretaria Concejo Municipal a.i. |

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

La Presidencia indica que la Sra. Alcaldesa Municipal, remitió nota que no podrá asistir a estaba en reunión con los vecinos de la comunidad del río en la zona sur de Heredia atendiendo asuntos de seguridad comunitaria.

ARTÍCULO II: INFORMES DE COMISIONES

1. Informe N° 153-2023 AD-2020-2024 Comisión de Asuntos Jurídicos

La Comisión de Asuntos Jurídicos rinde informe sobre asuntos analizados el miércoles 28 de junio del 2023 al ser las catorce horas con cuarenta y dos minutos.

1. Remite: SCM-1845-2022.
Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal.
Sesión N°: 221-2022.
Fecha: 06-12-2022.
Asunto: Remite DAJ-0444-2022 referente a criterio consulta obligatoria sobre el Texto Base del proyecto de ley “Ley Marco de acceso a la información pública”. Expediente No 23.113. **AMH-1243-2022.**

Texto del Oficio DAJ-444-2022:

“09 de noviembre del 2022
DAJ-0444-2022

Msc.
Mercedes Hernández Vargas
ALCALDESA MUNICIPAL, A.I.

Estimada señora:

En atención al oficio SCM-1350-2022 mediante el cual la Presidencia del Concejo Municipal solicita el criterio de esta Dirección con relación al proyecto de Ley N°23.113, “LEY MARCO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”, al respecto le indico:

I.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Manifiesta el promovente del proyecto que la transparencia administrativa constituye uno de los pilares fundamentales del Estado social, democrático de derecho, es esencial en la lucha contra la corrupción y en la defensa de los derechos fundamentales de los administrados en la sociedad del siglo XXI.

Menciona que existe una serie de mecanismos que garantizan esta transparencia administrativa como son: la motivación de los actos administrativos, las formas de su comunicación –publicación y notificación-, el trámite de información pública para la elaboración de los reglamentos y los planes reguladores, la participación en el procedimiento administrativo, los procedimientos de contratación administrativa, pero la herramienta más eficiente es el derecho de acceso a la información administrativa, sobre lo cual la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha indicado: . Estos presupuestos han sido desarrollados por nuestra Sala Constitucional en diferentes votos.

“El derecho a la información es uno de los derechos del ser humano y está referido a una libertad pública individual cuyo respeto debe ser propiciado por el propio Estado. Este derecho, a la vez, un derecho social cuya tutela, ejercicio y respeto se hace indispensable para que el ciudadano tome parte activa en las tareas públicas y pueda así participar en la toma de decisiones que afectan a la colectividad. En ese sentido, es un derecho inalienable e indispensable en la medida en que se parte de que información significa participación. De esta manera, si la información es requisito para que el ciudadano individualmente considerado adopte decisiones, informar, a la vez, es promover la participación ciudadana. El derecho de la información distingue tres facultades esenciales de

quienes lo ejercen: la facultad de recibir, la facultad de investigar y la facultad de difundir informaciones (...). (Voto N.º 03074-2002)

*Agrega que el derecho de acceso a la información pública deriva del derecho a la libertad de expresión y funciona además como garantía para el ejercicio amplio y desinhibido de la libertad de prensa. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha considerado que su contenido deriva del artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que establece el derecho de todas las personas de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. En el caso Claude Reyes y otros contra Chile (2006) la Corte Interamericana de Derechos Humanos sostiene que: "...de acuerdo a la protección que otorga la Convención Americana, el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión comprende "no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también **el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole**".*

En Costa Rica, destaca, el artículo 30 de la Constitución Política de la República de Costa Rica es el que establece aspectos relevantes que vinculan directamente el derecho de acceso a la información y relacionándolo con el artículo 29 del mismo texto constitucional relativo a la libertad de expresión. Además, contemplan otras normas de la Carta Magna que regulan aspectos como: derecho de petición (art. 27 CP); derecho a la intimidad (art. 24 CP); principio democrático (arts. 1 y 9 CP); principio de legalidad (art. 11 CP); principio de libertad (art. 28 CP); derechos de los consumidores y usuarios a información veraz (art. 46 párrafo último); entre otros.

Menciona que en la elaboración de esta iniciativa se han tomado en cuenta toda una serie de proyectos de ley que han buscado regular el derecho de acceso a la información pública, como los expedientes legislativos: 12.946, 14.448, 15.079, 15.178, 16.198, 16.679, 16.398, 19.113, 20.361 y en especial el 20.799 de la diputada Carmen Chan Mora, que llegó a su trámite final, siendo aprobado por la Asamblea Legislativa, pero fue vetado por el Poder Ejecutivo y además fue archivado por cumplimiento del plazo cuatrienal.

Señala que el principio de progresividad de los derechos fundamentales plantea en la actualidad una reflexión en las normas constitucionales en razón de mejorar la redacción y contenido de estas disposiciones, recogiendo la experiencia de la jurisprudencia de la Sala Constitucional en materia de derecho de acceso a la información pública y varias leyes de México y España.

Por las razones expuestas someten a consideración de los señores diputados y las señoras diputadas este presente proyecto de ley.

II.- SOBRE EL ARTICULADO DEL PROYECTO

El contenido del proyecto se divide en cuatro capítulos: I Disposiciones Generales, II Sujetos, Procedimiento y Límites, III Transparencia y Gobierno Abierto y IV Disposiciones Finales.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

El artículo 1 establece que el objeto de la ley es garantizar el cumplimiento adecuado y eficiente por parte de las autoridades del derecho de acceso a la información pública; así como también impulsar, conjuntamente, la transparencia administrativa en el ejercicio de la función y fortalecer la rendición de cuentas por parte de las autoridades públicas y sujetos de derecho privado que ejerzan una actividad o potestad de naturaleza pública.

El artículo 2 reconoce 16 principios sobre los cuales dice se rige esta iniciativa, entre estos destacan:

- a) Principio de transparencia: condición conforme a la cual toda la información en poder de los sujetos obligados de esta ley se presume pública, a menos que esté sujeta a los límites y las excepciones señalados en esta ley, la Constitución Política, los instrumentos internacionales sobre derechos humanos y otras disposiciones de rango legal.*
- c) Principio de rendición de cuentas: la obligación de asignar a los funcionarios públicos responsabilidad por el cumplimiento de sus deberes de conformidad con los criterios de legalidad, ética, eficiencia, eficacia, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 9 y 11 de la Constitución Política.*
- d) Principio de igualdad y no discriminación: reconoce que todas las personas son iguales ante la ley y prohíbe toda práctica de discriminación que resulte contraria a la dignidad humana.*

e) Principio de la oportunidad: obligación de los órganos y entes de la Administración Pública de dar respuesta a la solicitud de información dentro de los plazos legales establecidos por una norma jurídica.

h) Principio de gratuidad: el acceso a la información pública por parte de la Administración Pública y sujetos de derecho privado deberá ser gratuito para toda persona física o jurídica, sin perjuicio de lo establecido en esta ley.

j) Principio de la libertad de información: se refiere a que toda persona, física o jurídica, goza del derecho a acceder a la información pública en poder de los órganos y entes de la Administración Pública y sujetos de derecho privado, con las excepciones o limitaciones establecidas en esta ley o en otras disposiciones de rango legal.

m) Principio de calidad de la información: la información sobre asuntos de interés público, producida, gestionada y difundida por los sujetos obligados, de acuerdo con la presente ley, deberá ser objetiva, veraz, actualizada, completa, oportuna, clara, comprensible, transparente y amplia.

n) Principio de uso de tecnologías de información: los sujetos obligados por la presente ley deberán utilizar las tecnologías de información y comunicación para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la transparencia, sobre asuntos de interés público.

El artículo 3 define los fines de la ley contemplando entre otros: a) Garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública y la transparencia, mediante la aplicación de procedimientos establecidos en esta ley, conforme a la Constitución Política y los instrumentos sobre derechos humanos ratificados por Costa Rica.

Sin embargo, la Sala Constitucional ha reconocido la existencia de límites contenido esencial del derecho de acceso a la información administrativa, que imposibilitan el acceso a toda la información de la Administración Pública, por lo que no sería real el propósito de garantizar el acceso a toda la información. De modo tal que se propone sustituir la frase: “Garantizar a toda persona (...)” por “Regular (...)”.

CAPÍTULO II Sujetos, Procedimiento y Límites

En su artículo 6 el proyecto menciona los límites del derecho de acceso a la información pública de la siguiente forma:

“La regla general es garantizar el derecho de acceso a la información pública y su excepción los límites que son aquellos que están establecidos en la Constitución Política de la República de Costa Rica, en la normativa internacional aprobada por la Asamblea Legislativa y en las leyes, conforme al principio de reserva de ley.

Cuando un sujeto obligado deniegue de manera total o parcial una solicitud de información realizada por la persona solicitante, este deberá motivar el acto y especificar con base en cuál límite y normativa sustenta su resolución negativa. La materia referida a los límites al derecho de acceso a la información pública debe ser interpretada en forma restrictiva, pues la regla general será su acceso.”

En su contenido la norma no contempla el desarrollo de los límites intrínsecos y extrínsecos reconocidos por la Sala Constitucional en su jurisprudencia, a saber:

“VIII.- LÍMITES INTRÍNSECOS Y EXTRÍNSECOS DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA: En lo relativo a los límites **intrínsecos** al contenido esencial del derecho de acceso a la información administrativa, tenemos, los siguientes: **1)** El fin del derecho es la “información sobre **asuntos de interés público**”, de modo que cuando la información administrativa que se busca no versa sobre un extremo de tal naturaleza el derecho se ve enervado y no se puede acceder. **2)** El segundo límite está constituido por lo establecido en el párrafo 2º del ordinal 30 constitucional al estipularse “Quedan a salvo **los secretos de Estado**”. El secreto de Estado como un límite al derecho de acceso a la información administrativa es reserva de ley (artículo 19, párrafo 1º, de la Ley General de la Administración Pública), empero, han transcurrido más de cincuenta años desde la vigencia de la Constitución y todavía persiste la omisión legislativa en el dictado de una ley de secretos de estado y materias clasificadas. Esta laguna legislativa, obviamente,

ha provocado una grave incertidumbre y ha propiciado la costumbre contra *legem* del Poder Ejecutivo de calificar, por vía de decreto ejecutivo, de forma puntual y coyuntural, algunas materias como reservadas o clasificadas por constituir, a su entender, secretos de Estado. Tocante al ámbito, extensión y alcances del secreto de Estado, la doctrina es pacífica en aceptar que comprende aspectos tales como **la seguridad nacional (interna o externa)**, la **defensa nacional** frente a las agresiones que atenten contra la soberanía e independencia del Estado y **las relaciones exteriores** concertadas entre éste y el resto de los sujetos del Derecho Internacional Público (vid. artículo 284 del Código Penal al tipificar el delito de “revelación de secretos”). No resulta ocioso distinguir entre el secreto por razones objetivas y materiales (*ratione materiae*), referido a los tres aspectos anteriormente indicados (seguridad, defensa nacionales y relaciones exteriores) y el secreto impuesto a los funcionarios o servidores públicos (*ratione personae*) quienes por motivo del ejercicio de sus funciones conocen cierto tipo de información, respecto de la cual deben guardar un deber de sigilo y reserva (vid. artículo 337 del Código Penal al tipificar el delito de “divulgación de secretos”). El secreto de Estado se encuentra regulado en el bloque de legalidad de forma desarticulada, dispersa e imprecisa (v. gr. Ley General de Policía No. 7410 del 26 de mayo de 1994, al calificar de confidenciales y, eventualmente, declarables secreto de Estado por el Presidente de la República los informes y documentos de la Dirección de Seguridad del Estado –artículo 16-; la Ley General de Aviación Civil respecto de acuerdos del Consejo Técnico de Aviación Civil –artículo 303-, etc.). El secreto de Estado en cuanto constituye una excepción a los principios o valores constitucionales de la transparencia y la publicidad de los poderes públicos y su gestión debe ser interpretada y aplicada, en todo momento, de forma restrictiva. En lo concerniente a las limitaciones o límites **extrínsecos** del derecho de acceso a la información administrativa, tenemos los siguientes: **1)** El artículo 28 de la Constitución Política establece como límite extrínseco de cualquier derecho la **moral y el orden público**. **2)** El artículo 24 de la Constitución Política le garantiza a todas las personas una esfera de intimidad intangible para el resto de los sujetos de derecho, de tal forma que aquellos datos **íntimos, sensibles o nominativos** que un ente u órgano público ha recolectado, procesado y almacenado, por constar en sus archivos, registros y expedientes físicos o automatizados, no pueden ser accedidos por ninguna persona que supone ello una intromisión o injerencia externa e inconstitucional. Obviamente, lo anterior resulta de mayor aplicación cuando el propio administrado ha puesto en conocimiento de una administración pública información confidencial, por ser requerida, con el propósito de obtener un resultado determinado o beneficio. En realidad esta limitación está íntimamente ligada al primer límite extrínseco indicado, puesto que, muy probablemente, en tal supuesto la información pretendida no recae sobre asuntos de interés público sino privado. Íntimamente ligados a esta limitación se encuentran el secreto bancario, entendido como el deber impuesto a toda entidad de intermediación financiera de no revelar la información y los datos que posea de sus clientes por cualquier operación bancaria o contrato bancario que haya celebrado con éstos, sobre todo, en tratándose de las cuentas corrientes, ya que, el numeral 615 del Código de Comercio lo consagra expresamente para esa hipótesis, y el secreto industrial, comercial o económico de las empresas acerca de determinadas ideas, productos o procedimientos industriales y de sus estados financieros, crediticios y tributarios. Habrá situaciones en que la información de un particular que posea un ente u órgano público puede tener, sobre todo articulada con la de otros particulares, una clara dimensión y vocación pública, circunstancias que deben ser progresiva y casuísticamente identificadas por este Tribunal Constitucional. **3)** La **averiguación de los delitos**, cuando se trata de investigaciones criminales efectuadas por cuerpos policiales administrativos o judiciales, con el propósito de garantizar el acierto y éxito de la investigación y, ante todo, para respetar la presunción de inocencia, el honor y la intimidad de las personas involucradas.”

Como puede apreciarse el abordaje de los límites al derecho de acceso a la información pública que se realiza en la norma de comentario resulta escueto con relación al desarrollo que sobre ese tema ha efectuado la Sala Constitucional.

Por su parte el numeral 10 del proyecto regula el plazo para la entrega de la información pública indicando que deberá entregarse en un lapso no mayor de **cinco días hábiles** a toda persona física o jurídica, cuando la información esté preconstruida o disponible en archivos. En caso de que sea solicitada por algún medio de comunicación o prensa deberá ser entregada en un plazo de **cuarenta y ocho horas**.

Es decir, se privilegia al medio de comunicación por encima de los ciudadanos obligando a la Administración a reducir el plazo de entrega de la información en más del 50% respecto de cualquier persona, con lo que esta iniciativa legislativa contraviene el Principio de igualdad y no discriminación, contenido en el artículo 2 inciso d) del proyecto el cual reza que "(...) todas las personas son iguales ante la ley y prohíbe toda práctica de discriminación que resulte contraria a la dignidad humana."

Por otra parte, el párrafo segundo de la norma de comentario señala que "(...) el plazo se podrá prorrogar por una única vez, y hasta por un máximo de cinco días hábiles adicionales, por la complejidad del contenido de la solicitud. El sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo señalado, los motivos y las razones por los cuales hará uso de la prórroga."

En cuanto a la prórroga del plazo por la complejidad del contenido de la información, la Sala Constitucional ha señalado: "(...) empero cabe la excepción de que no pueda cubrir la petición dentro del plazo referido¹, en consecuencia, deberá comunicar la imposibilidad para resolver y fijará un **plazo razonable** dentro del cual atenderá la solicitud" (Sentencia N°15865-2010 de las 10:32:00 am del 24 de septiembre del 2010. El destacado no es del original)

Así entonces al fijarse un plazo específico no se están considerando las circunstancias o condiciones de cada caso particular, por lo que el plazo de cinco días más puede no ser suficiente para cumplir con lo solicitado, razón por la cual se recomienda que el plazo de la entrega de la información lo establezca la Administración en cada caso específico conforme a criterios de razonabilidad y oportunidad que pueden ser examinados por la Sala Constitucional en caso de que se consideren incumplidos.

CAPÍTULO III Transparencia y Gobierno Abierto

El artículo 16 obliga a la Administración Pública a publicar, mantener actualizada y completa en su respectivo sitio web oficial, **al menos**, la siguiente información pública:

- a) Marco normativo que rige la gestión pública de la institución.
- b) Estructura orgánica, competencias, obligaciones y servicios brindados.
- c) Directorio institucional.
- d) Descripción detallada de los servicios brindados al público y la forma como estos se realizan, así como la descripción clara y precisa de los trámites y requisitos que se pueden llevar a cabo ante la institución.
- e) Mecanismos de presentación de solicitudes de información, peticiones, denuncias y sugerencias para el mejoramiento de la función de la institución, así como cualquier otro medio de participación ciudadana.
- f) Horario de atención de la institución.
- g) Listado de funcionarios institucionales.
- h) Descripciones de las clases de puestos y sus requisitos.
- i) Procesos para el reclutamiento y selección de personal.
- j) Índice salarial vigente.
- k) Planillas con el salario bruto.
- l) Mecanismos y resultados del proceso de evaluación de desempeño de los funcionarios.
- m) Plan anual operativo y planes estratégicos.
- n) Planes y presupuestos institucionales, así como su forma de ejecución y evaluación.
- o) Toda la información de las etapas de los procesos de contratación administrativas de la institución.
- p) Informes de ejecución presupuestaria.
- q) Memorias anuales y otros informes de gestión.

r) Resultados de investigaciones internas e informes de la Auditoría Interna sobre la gestión institucional.

s) Actas y minutas de los órganos colegiados establecidos por ley, salvo expresa disposición legal.

t) Informes de viajes, gastos de representación, costos de viajes, pagos por concepto de viáticos de los funcionarios de la institución, entre otros, definidos mediante el reglamento de esta ley.

u) Listado de los subsidios, becas, donaciones, exoneraciones o cualquier otra transferencia o beneficio otorgado a personas particulares, sin perjuicio de lo determinado en la Ley 8968, Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, de 5 de setiembre de 2011.

v) Cualquier otra información que fomente la transparencia y el control en el ejercicio de la función pública, así como toda la información que por ley o en cumplimiento del derecho fundamental de acceso a la información estén en la obligación de publicar y suministrar.

Si bien es cierto la jurisprudencia patria ha reconocido que la información sobre el salario bruto de los funcionarios es pública, la combinación de esta con la lista de funcionarios e incluso con el horario de atención, podría comprometer la seguridad de estas personas, por lo que se recomienda que la información sobre los ingresos no esté permanentemente disponible, con lo cual no se desconocería su carácter de información pública, ya que puede suministrarse en caso de que ser requerida.

CAPÍTULO IV Disposiciones Finales

En el artículo 17 se estipula que en el informe anual de labores y derecho de acceso a la información pública los sujetos obligados podrán incluir una sección denominada Acceso a la Información y Transparencia, en la cual incluirán como mínimo lo siguiente:

a) Estadísticas de las solicitudes de información pública recibidas durante el año, el número total de estas, el plazo de atención brindado, la existencia de recursos de amparo sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y el resultado de dichos procesos.

b) Indicación de mejoras y avances presentados durante el período para hacer más ágil y efectivo el derecho de acceso a la información.

c) Indicación del lugar que ocupaba el período anterior en el Índice de Transparencia del Sector Público, así como cualquier otro instrumento de medición atinente y el avance conseguido durante el período, con los comentarios u observaciones que estime pertinentes a ese respecto.

d) Plan de seguimiento, actualización y monitoreo de la información pública de publicación proactiva.

e) Las medidas afirmativas implementadas para garantizar las condiciones de accesibilidad para que los grupos en situación de vulnerabilidad puedan ejercer, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, el derecho de acceso a la información pública.

f) Las demás que se determinen por el reglamento de esta ley.

En su primer párrafo la norma indica que la Administración Pública **podrá** incluir informe anual de labores una sección denominada Acceso a la Información y Transparencia, es decir queda a discreción de la institución si incluye esa sección o no. Seguidamente en el mismo párrafo se impone cuál debe ser el contenido de esa sección. Si bien es cierto pareciera existir una contradicción en criterio de esta Dirección no existe tal, toda vez que, sí queda a discreción de la Administración la inclusión del Acceso a la Información y Transparencia ya que al utilizar el término: “podrá” lo deja a voluntad del ente. Ahora bien, en caso de que se tome la determinación de incluir el apartado deberá contener todos los elementos que dispone la norma.

Conforme a lo expuesto, esta Asesoría recomienda no avalar el citado proyecto en los términos que se encuentra planteado. Se adjunta el siguiente link para la descarga del proyecto: http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx en caso de requerirse el texto del Proyecto número 23.113 puede solicitarse en la secretaria del Concejo Municipal. Así entonces, se traslada el presente criterio como insumo a efectos de que los miembros del Concejo Municipal, si a bien lo tienen, realicen sus apreciaciones al proyecto de ley previo a ser remitido al Área de Comisiones de la Asamblea Legislativa.

Cordialmente.

VERNY ARIAS Firmado digitalmente por VERNY ARIAS ESQUIVEL (FIRMA)
Fecha: 2022.11.17 10:23:41 -06'00'

Lic. Verny Arias Esquivel
Abogado Municipal
varias@heredia.go.cr
 CC/ Archivo.

MARIA ISABEL SAENZ Firmado digitalmente por MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
Fecha: 2022.11.17 13:35:21 -06'00'

Vº Bº Licda. María Isabel Sáenz Soto, Msc.
Directora de Asesoría de Gestión Jurídica
legal@heredia.go.cr

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER EL OFICIO DAJ-0444-2022 SUSCRITO POR EL LIC. VERNY ARIAS ESQUIVEL – ABOGADO MUNICIPAL, Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA; Y NO AVALAR EL PROYECTO DE LEY “LEY MARCO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”. EXPEDIENTE NO 23.113; Y ENVIAR COPIA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 1

ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME N°153-2023 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. **ACOGER EL OFICIO DAJ-0444-2022 SUSCRITO POR EL LIC. VERNY ARIAS ESQUIVEL – ABOGADO MUNICIPAL, Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA; Y NO AVALAR EL PROYECTO DE LEY “LEY MARCO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”. EXPEDIENTE NO 23.113; Y ENVIAR COPIA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.**
 - B. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
2. Remite: SCM-1846-2022.
 Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal.
 Fecha: 06-12-2022.
 Sesión N°: 221-2022.
 Asunto: Remite DAJ-0446-2022 referente a criterio reforma a la Ley Estacionamientos Públicos.
AMH-1244-2022

Texto del Oficio DAJ-446-2022:

“9 de noviembre de 2022
DAJ-0446-2022

MII Ángela Aguilar Vargas.
Alcaldesa Municipal

Estimada señora:

Mediante Traslado Director SCM-1303-2022 se transcribe acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N°197-2022 del 29 de agosto 2020, a través del cual en su artículo IV se solicita a la Administración Municipal un criterio de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica sobre el requerimiento formulado por la Unión Nacional de Gobiernos Locales, realizada a través del oficio IP-028-06-2022 suscrito por María José Arias Mora, Asesora de Incidentes Política y Comunicación, de las nuevas competencias asignadas a los municipios mediante la aprobación de la Ley N°10.146 denominada, Reforma parcial de la Ley N°7717, Ley Reguladora de Estacionamientos Públicos.

Se aporta al efecto un cuadro comparativo de los artículos reformados de la Ley N°7717 con relación a las reformas generadas a través de la Ley N°10.146, en los cuales se destacan aspectos de interés municipal que a continuación serán analizados:

Como punto de partida en este análisis, es importante acotar que el objetivo de la Ley N°10.146 fue sustituir la labor que venía ejerciendo la Dirección Nacional de Ingeniería de Tránsito en relación a los parqueos públicos, por las municipalidades como entes responsables de otorgar los permisos de construcción y funcionamiento a los establecimientos que pretendan ofrecer el

servicio de estacionamiento público, así como de realizar labores de control y fiscalización sobre estos estacionamientos, incluyendo la potestad sancionatoria previstos el Capítulo VI por el incumplimiento de los requisitos y procedimientos dispuesto en esa ley.

De conformidad con lo anterior, es importante considerar que las Municipalidades tienen un papel relevante en la gestión y administración de los intereses y servicios locales, variando su nivel funcional respecto al área de su jurisdicción, los índices de desarrollo urbanístico y poblacional, económico y social, por lo que resulta imposible a la hora de emitir una ley, considerar que es aplicable a todos los municipios en igual orden, un régimen jurídico unitario.

Consecuentemente, la reforma aplicada a la Ley Reguladora de Estacionamientos Públicos vino a sumar competencias a las Municipalidades, lo que aumenta significativamente sus labores, tanto en los procesos de otorgamiento de permisos de apertura, fiscalización como sanciones que se pudieren imponer con respecto a estos, considerando la cantidad de estacionamientos públicos que operen en cada jurisdicción cantonal.

En el orden expuesto, y en cumplimiento de lo normado en la Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades Ley N°8801, la asignación de nuevas competencias a los Gobiernos Locales obedece a la tendencia moderna de descentralización de funciones del Gobierno Central, considerando que son los Gobiernos Locales quienes dentro de su jurisdicción atienden mediáticamente las necesidades de los administrados.

A pesar de lo indicado, la misma Ley N°8801 viene a definir el deber del legislador de considerar cada vez que se transfieren nuevas competencias a los municipios, el deber establecer la norma que habilite su función para el cumplimiento de esas nuevas labores competenciales, así como la necesidad imperante de definir las fuentes de financiamiento con las que contará cada Gobierno Local para hacer frente a sus nuevas obligaciones. Indica al respecto el artículo 3 de la ley de cita en lo que interesa:

ARTÍCULO 3.- Principios del proceso de transferencias (...)

i) i) Financiamiento: cada ley especial especificará cuáles competencias se transfieren, las reglas sobre su ejercicio y los fondos necesarios para ejercerla. (...)

Es así, como del análisis realizado por esta Dirección de la reforma a la Ley Reguladora de Estacionamientos Públicos, se logró determinar que si bien los municipios por la naturaleza de sus funciones públicas pueden asumir la labor de otorgamiento de permisos de apertura y fiscalización de parqueos públicos, así como la atención de los procesos sancionatorios derivados de esa actividad comercial en los cantones respectivos, se echa de menos en la norma cuáles serán las fuentes de financiamiento que posibilitan al Ayuntamiento crear o reforzar su estructura administrativa para la atención de esas nuevas competencias, tomando en cuenta que existen Gobiernos Locales con presupuestos más robustos que otros, y con un desarrollo económico y social distinto en sus cantones, generando grandes diferencias a considerar sobre la diferencia marcada que se da en la capacidad administrativa que posee cada municipio.

Conforme a lo anterior, se recomienda prestar atención al traslado de los proyectos de ley que la Asamblea Legislativa realiza a los Gobiernos Locales y la Unión de Gobiernos Locales sobre propuestas legislativas concernientes a las funciones y competencias de orden municipal, momento en el que se debe aprovechar la exposición y análisis de los elementos que contravienen el interés municipal, o se contraponen a su autonomía, procurando de esa forma que los señores Diputados cuenten con insumos suficientes para legislar bajo un contexto apegada a la realidad país y concordante con los demás cuerpos normativos vigentes.

Sin más por el momento.

FRANKLIN VARGAS RODRIGUEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por FRANKLIN VARGAS RODRIGUEZ (FIRMA)
Fecha: 2022.11.17 10:45:55

Lic. Franklin Vargas Rodríguez
Abogado de Gestión Jurídica

fvargas@heredia.go.cr

MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
Firmado digitalmente por MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
Fecha: 2022.11.17 13:51:20 -06'00'

Licda. María Isabel Sáenz Soto, MSc
Directora de Gestión Jurídica

legal@heredia.go.cr

CC/ Archivo

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A. DEJAR PARA CONOCIMIENTO EL OFICIO DAJ-446-2022 SUSCRITO POR EL LIC. FRANKLIN VARGAS RODRÍGUEZ – ABOGADO MUNICIPAL, Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA.
- B. REMITIR COPIA A LA UNIÓN DE GOBIERNOS LOCALES, EN ATENCIÓN AL OFICIO IP-028-06-2022 SUSCRITO POR MARÍA JOSÉ ARIAS MORA, ASESORA DE INCIDENTES POLÍTICA Y COMUNICACIÓN.
- ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 2

ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME N°153-2023 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. DEJAR PARA CONOCIMIENTO EL OFICIO DAJ-446-2022 SUSCRITO POR EL LIC. FRANKLIN VARGAS RODRÍGUEZ – ABOGADO MUNICIPAL, Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA.
- B. REMITIR COPIA A LA UNIÓN DE GOBIERNOS LOCALES, EN ATENCIÓN AL OFICIO IP-028-06-2022 SUSCRITO POR MARÍA JOSÉ ARIAS MORA, ASESORA DE INCIDENTES POLÍTICA Y COMUNICACIÓN.
- C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.
3. Remite: SCM-1847-2022.
 Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal.
 Fecha: 06-12-2022.
 Sesión N°: 221-2022.
 Asunto: Remite DAJ-0449-2022 referente a criterio sobre criterio sobre el proyecto de Ley Exp. No 23.099 “Ley de fortalecimiento de las Federaciones, Ligas y Confederaciones de Municipalidades” AMH-1268-2022.

Texto del Oficio DAJ-449-2022:

“11 de noviembre 2022
 DAJ-0449-2022

MII

Ángela Aguilar Vargas
Alcaldesa Municipal.

Estimada Señora:

En seguimiento y respuesta al Traslado Directo SCM-1473-2022, suscrito por la MSc. Flory Álvarez Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal, se remite “PROYECTO N°23.099, denominado “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES, LIGAS Y CONFEDERACIONES DE MUNICIPALIDADES”, luego de su análisis le informo:

Motivación del proyecto de Ley:

Indica el Legislador proponente que en materia municipal y al amparo de lo establecido en el artículo 10 del Código Municipal, los Gobiernos Locales tienen la posibilidad de integrarse en federaciones y confederaciones, de igual manera en ligas de municipalidades, como producto de la voluntad de cada uno de estos para organizarse y mantener su función descentralizada del Gobierno Central, lo cual resulta ser un acto meramente potestativo de cada Ayuntamiento.

La disposición que cada municipio asuma para pertenecer a alguna de estas organizaciones mancomunadas, con una autonomía delimitada en los estatutos de la respectiva asociación intermunicipal.

Es así como la Contraloría General de la República reconoce la composición del sector municipal tanto por las Municipalidades, como las federaciones, confederaciones y ligas municipales, los concejos municipales de Distrito, comités cantonales de deportes, juntas de cementerios, entre otras.

Que a pesar de que todos representan ese sector municipal, el legislador señala que las federaciones, confederaciones y ligas municipales no fueron excluidas la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N°9635, tal como si se hizo con los municipios mediante la Ley N°9848 “Ley para apoyar al contribuyente local, y reforzar la gestión financiera de las municipalidades ante la emergencia nacional por la pandemia del Covid-19” en su artículo 11, dejando por fuera a las instancias asociativas antes citadas, lo anterior a pesar de que estas brindan servicios directamente a los Gobiernos Locales, lo cual se considera contraviene la lógica asociativa, poniéndolas en riesgo financiero.

Se indica que, como parte de esas agrupaciones de naturaleza municipal, se debe considerar a la Unión Nacional de Gobiernos Locales fundada desde 1977, creada para impulsar la descentralización política y administrativa del Estado, así como el fortalecimiento de los Gobiernos Locales en su autonomía, competencias y recursos.

De conformidad con el papel preponderante ejercido por estas agrupaciones asociativas municipales, se pretende a través de este proyecto de ley, que se brinde la misma exclusión de la Regla Fiscal estipulada en el Título IV “Responsabilidad fiscal de la República, Capítulo I “Disposiciones generales objeto, ámbito de aplicación, definiciones y principios” de la Ley N°9635 en lo que corresponde a recursos provenientes de cooperación internacional no reembolsable, préstamos, transferencias de otros entes distintos del Gobierno Central a beneficio de las municipalidades, donaciones y los fondos propios.

Sobre el Proyecto de Ley

De conformidad con la argumentación y motivación expuesta por parte del Legislador proponente, se plantea en este Proyecto de Ley en un artículo único, el cual corresponde a la propuesta de integración de un nuevo inciso al artículo 6 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, correspondiente al título IV “Responsabilidad fiscal de la República, Capítulo I “Disposiciones generales objeto, ámbito de aplicación, definiciones y principios”, el cual en su texto señala:

Artículo 6- Excepciones. Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones:

[...]

inciso nuevo) Las federaciones de municipalidades, ligas de municipalidades, confederaciones municipales y la Unión Nacional de Gobiernos Locales en lo que corresponda a recursos provenientes de cooperación internacional no reembolsable, préstamos, transferencias de otros entes distintos del gobierno central a beneficio de las municipalidades, donaciones y los fondos propios.

Que, como producto de la propuesta legislativa planteada, se debe tener claro que cada una de las agrupaciones asociativas que se pretenden excluir de la regla fiscal, tienen como fin y objetivo impulsar proyectos de ley, capacitaciones o asesorías en materia municipal de manera exclusiva y en favor de los Gobiernos Locales.

Es por lo anterior, y a pesar de que la integración de los municipio es optativa, el fin buscado siempre será el apoyar ese sector municipal, por lo que el beneficio que se obtenga a través de la exclusión de la Regla Fiscal en favor de las federaciones, confederaciones, ligas de municipalidades y la Unión de Gobiernos Locales, trasciende en favor de los municipios, al considerarse que el fortalecimiento de las finanzas de esas agrupaciones, permitirán mantener el servicio brindado precisamente a los ayuntamientos.

Prueba de lo anterior corresponde a la motivación y fundamentación que origino la aprobación de lo que hoy es la Ley N°9848 “Ley para apoyar al contribuyente local, y reforzar la gestión financiera de las municipalidades ante la emergencia nacional por la pandemia del Covid-19”, en la cual tanto la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias de Costa Rica (ANAI) realizaron un análisis a partir de los informes emitidos por la Contraloría General de la República (CGR) sobre presupuestos municipales 2020 y los datos disponibles por los Gobiernos Locales en el Sistema de Información de Presupuestos Públicos (SIPP), que permitió junto con otros actores que analizaron ese tema, tales como el INFAM y las mismas Municipalidades, determinar un panorama amplio de las proyecciones de ingresos y egresos de las principales cuentas que sostienen las finanzas municipales y plantear las medidas respectivas.

Todo lo cual fue parte de los temas analizados en su momento por los legisladores y que permitió la aprobación de la Ley N°9848 a través de la cual se excluye precisamente a las Municipalidades de la Regla Fiscal, situación que demuestra el beneficio que se obtiene de las labores que las agrupaciones que hoy también se pretende excluir de la Regla Fiscal, desarrollan en favor del sector municipal.

Conforme a lo anterior, del análisis realizado al presente proyecto de ley, esta Dirección no encuentra objeción ni actos que riñan con la constitucionalidad de la norma vigente, considerando que el objeto perseguido será controlar el financiamiento de las agrupaciones asociativas que se han citado, traducidas en los resultados de sus labores que se enfocan en beneficio de los Gobiernos Locales adscritos a estas e indirectamente en favor del resto que conforman las Municipalidades del país.

De conformidad con los comentarios aportados, se remite como insumo para que las señoras y los señores Regidores realicen su estudio y análisis respectivo. En caso de requerir el texto del Proyecto de Ley N°23.099, el mismo podrá ser solicitado en la secretaria del Concejo Municipal.

Sin más por el momento.

FRANKLIN VARGAS RODRIGUEZ (FIRMA)
 Firmado digitalmente por FRANKLIN VARGAS RODRIGUEZ (FIRMA)
 Fecha: 2022.11.18 07:08:39 -06'00'
 Lic. Franklin Vargas Rodríguez
 Asesoría de Gestión Jurídica
fvargas@heredia.go.cr

MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
 Firmado digitalmente por MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
 Fecha: 2022.11.18 14:58:50 -06'00'
 VºBº
 Licda. María Isabel Sáenz Soto, MSc
 Directora Asesoría de Gestión Jurídica
legal@heredia.go.cr

Archivo.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER EL OFICIO DAJ-449-2022 SUSCRITO POR EL LIC. FRANKLIN VARGAS RODRÍGUEZ – ABOGADO MUNICIPAL, Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA; Y AVALAR EL PROYECTO DE LEY “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES, LIGAS Y CONFEDERACIONES DE MUNICIPALIDADES” EXPEDIENTE NO 23.099; Y ENVIAR COPIA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 3

ANALIZADO EL PUNTO TRES DEL INFORME N°153-2023 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. ACOGER EL OFICIO DAJ-449-2022 SUSCRITO POR EL LIC. FRANKLIN VARGAS RODRÍGUEZ – ABOGADO MUNICIPAL, Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA; Y AVALAR EL PROYECTO DE LEY “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES, LIGAS Y CONFEDERACIONES DE MUNICIPALIDADES” EXPEDIENTE NO 23.099; Y ENVIAR COPIA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.**
 - B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
4. Remite: SCM-1848-2022.
 Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal.
 Fecha: 06-12-2022.
 Sesión N°: 221-2022.
 Asunto: Remite DAJ-0456-2022 referente a criterio sobre criterio sobre el proyecto de Ley Exp. No 22.446 “Ley de Reforma general al Modelo Tarifario de Servicios Públicos”. **AMH-1269-2022.**

Texto del Oficio DAJ-456-2023:

“15 de noviembre de 2022
DAJ-0456-2022

MII
Angela Aguilar Vargas

Alcaldesa Municipal

Estimada señora:

Se remitió a esta Dirección copia del oficio **SCM-1472-2022**, mediante el cual se solicita analizar el proyecto de ley 22.446 denominado como “**LEY DE REFORMA GENERAL AL MODELO TARIFARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS**”, al respecto se indica lo siguiente.

Con esta iniciativa se pretende una reforma a la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) en sus artículos 3, 24, 27, 30, 31, 32 y 36.

Ahora bien, previo a hacer un resumen del articulado que se reformaría, consideramos oportuno hacer referencia de las competencias que le conciernen a la ARESEP. Para los efectos tenemos que es una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que cuenta tanto con autonomía técnica como administrativa.

La función de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos es fijar los precios y tarifas de los servicios públicos señalados en el artículo 5 de la Ley N° 7593; además, velar por el cumplimiento de las normas de calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y prestación óptima con que deberán suministrarse los servicios públicos; en ese orden de ideas, en el numeral 5 citado, dispone entonces que la entidad le compete fijar precios y tarifas de los siguientes servicios:

- Suministro de energía eléctrica en las etapas de generación, transmisión, distribución y comercialización.
- Suministro del servicio de acueducto y alcantarillado, incluso el agua potable, la recolección, el tratamiento y la evacuación de las aguas negras, las aguas residuales y pluviales, así como la instalación, la operación y el mantenimiento del servicio de hidrantes.
- Suministro de combustibles derivados de hidrocarburos, dentro de los que se incluyen: 1) los derivados del petróleo, asfaltos, gas y naftas destinados a abastecer la demanda nacional en planteles de distribución y 2) los derivados del petróleo, asfaltos, gas y naftas destinados al consumidor final. La Autoridad Reguladora deberá fijar las tarifas del transporte que se emplea para el abastecimiento nacional.
- Riego y avenamiento, cuando el servicio se presta por medio de una empresa pública o por concesión o permiso
- Cualquier medio de transporte público remunerado de personas, salvo el aéreo.
- Los servicios marítimos y aéreos en los puertos nacionales.
- Transporte de carga por ferrocarril.
- Recolección y tratamiento de desechos sólidos e industriales.

Como puede apreciarse, en el caso del municipio de Heredia, este no es prestatario de ninguno de los servicios públicos regulados por la ARESEP. En el caso del agua, energía eléctrica, alcantarillado, estos son brindados por la ESPH, por lo que el alcance del proyecto es de interés de la prestataria de dichos servicios e incluso debe ser consultada por parte de la Asamblea Legislativa.

Dicho esto, el proyecto no incide en el tema de la aprobación de tarifas a cargo del municipio, la cual está a cargo del Concejo Municipal, no obstante se hará un resumen para conocimiento general.

- Se introduce los conceptos de Servicios económicos de interés general (SEIG) y Entes de regulación compartida.
- Se modifica el modelo de Servicio al costo por el de Tarifa con sustento técnico como principio para determinar las tarifas y los precios de los servicios públicos.
- Se incorpora la convocación y participación de manera digital tanto en las consultas como en las audiencias públicas.
- Se establece la obligación de los prestadores de servicios públicos de presentar anualmente toda la información de los rubros de inversiones, ingresos, gastos, costos y cualquier otra información que sea solicitada; así como las sanciones por el incumplimiento de la presentación.

- Se modifica el trámite de presentación de quejas, definiendo de una forma más detallada cual será el procedimiento a seguir y las obligaciones de cada parte involucrada.
- Se incorporan a las Asociaciones de Desarrollo como entes autorizados para presentar solicitudes de fijación o cambios de tarifas.
- Se incorporan nuevos modelos para la fijación o ajuste de tarifas de los servicios públicos.
- Se incorporan las resoluciones judiciales o laudos arbitrales, que obliguen a pagar montos por indemnizaciones como supuestos que no se aceptarán como costos de las empresas reguladas.

| NORMA ACTUAL | REFORMA PLANTEADA |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Artículo 3.- Definiciones Para efectos de esta ley, se definen los siguientes conceptos:</p> | <p>Artículo 3- Definiciones Para efectos de esta ley se definen los siguientes conceptos:</p> |
| <p>a) Servicio Público. el que por su importancia para el desarrollo sostenible del país sea calificado como tal por la Asamblea Legislativa, con el fin de sujetarlo a las regulaciones de esta ley.</p> <p>b) Servicio al costo. principio que determina la forma de fijar las tarifas y los precios de los servicios públicos, de manera que se contemplen únicamente los costos necesarios para prestar el servicio, que permitan una retribución competitiva y garanticen el adecuado desarrollo de la actividad, de acuerdo con lo que establece el artículo 31.</p> <p>c) Prestador de servicio público. Sujeto público o privado que presta servicios públicos por concesión, permiso o ley.</p> <p>d) Evaluación de impacto ambiental. Estudio científico-técnico, realizado por profesionales en la materia, que permite identificar y predecir los efectos que producirá un proyecto específico sobre el ambiente, cuantificándolo y ponderándolo, para plantear una recomendación.</p> | <p>a) Servicio público: el que por su importancia para el desarrollo sostenible del país sea calificado como tal por la Asamblea Legislativa, con el fin de sujetarlo a las regulaciones de esta ley.</p> <p>b) Servicio al costo: Principio que determina la forma de fijar diversas tarifas, modelos tarifarios y los precios de los servicios públicos, de manera que se reconozcan únicamente los costos necesarios y eficientes para la prestación de servicios públicos de calidad de acuerdo con las normas técnicas y estándares universales y ambientalmente sostenibles. Los costos a ser reconocidos deben valorar aspectos económicos y contables, que oportunidad de reconocer costos eficientes y necesarios para la prestación del servicio público, sobre otros elementos económicos. Este principio permite una retribución competitiva y garantiza el adecuado desarrollo de la actividad, tomando en cuenta costos económicos y contables, que promuevan el bienestar social en equilibrio entre los prestadores del servicio y lo consumidores. Para valorar este principio en el accionar de los actores regulatorios, se debe relacionar con el principio de eficiencia económica, reconociendo únicamente los costos eficientes y correspondientes a la finalidad pública perseguida.</p> <p>c) Prestador de servicio público: sujeto público o privado que presta servicios públicos por concesión, permiso o ley.</p> <p>d) Evaluación de impacto ambiental: estudio científico-técnico, realizado por profesionales en la materia, que permite identificar y</p> |
| | <p>predecir los efectos que producirá un proyecto específico sobre el ambiente, cuantificándolo y ponderándolo, para plantear una recomendación.</p> <p>e) Entes de regulación compartida: aquellos entes que llevan a cabo tareas complementarias al proceso de regulación de un determinado sector según el área de competencia que les asigna la ley, los cuales estarán sujetos a los criterios y metodologías con sustento técnico de la Autoridad Reguladora. En caso de diferencia de criterios entre estos entes, prevalecerá el criterio técnico de la Autoridad Reguladora.</p> |

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Artículo 24.- Suministro de información A solicitud de la Autoridad Reguladora, las entidades reguladas suministrarán informes, reportes, datos, copias de archivos y cualquier otro medio electrónico o escrito donde se almacene información financiera, contable, económica, estadística y técnica relacionada con la prestación del servicio público que brindan. Para el cumplimiento exclusivo de sus funciones, la Autoridad Reguladora tendrá la potestad de inspeccionar y registrar los libros legales y contables, comprobantes, informes, equipos y las instalaciones de los prestadores.</p> | <p>Artículo 24- Suministro de información Los operadores o concesionarios están obligados a actualizar y enviar, anualmente y por los medios que establezca el reglamento, a la Autoridad Reguladora toda la información, desglosada y en los formatos que establezca el reglamento y las resoluciones del regulador general, de los rubros de inversiones, ingresos, gastos, costos y cualquier otra información que sea solicitada y que sea necesaria para dicha fijación en el plazo y cronograma que establezca esta Autoridad, así como para poder valorar la calidad del servicio que se presta, la atención de quejas e investigaciones y el cumplimiento de todas las normas operativas. La omisión de este mandato dará origen, <i>ex officio</i> y previo procedimiento sumario, La omisión de este mandato podrá dar origen a un procedimiento administrativo que podrá dar lugar a sanciones desde multas y hasta la pérdida de la concesión o el permiso. El operador a quien se le cancele la concesión o el permiso no podrá ser seleccionado nuevamente para la prestación del servicio en un plazo de dos años. El no suministro de información por parte de las empresas públicas o municipalidades se considerará un incumplimiento de deberes por parte de sus jefes, directivos y/o presidentes ejecutivos, de conformidad con el artículo 339 del Código Penal, Ley 4573, de 4 de mayo de 1970, y sus reformas.</p> |
| <p>Artículo 27.- Tramitación de quejas La Autoridad Reguladora tramitará, investigará y resolverá, de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos en la Ley General de la Administración Pública, cualquier queja relativa a la prestación de los servicios públicos regulados por esta ley. Los prestadores de los servicios públicos y las instituciones públicas están obligados a brindarle, a la Autoridad Reguladora, la colaboración necesaria para que cumpla con esta función.</p> | <p>Artículo 27- Tramitación de quejas La Autoridad Reguladora tramitará, investigará y resolverá cualquier queja relativa a la prestación de los servicios públicos regulados por esta ley. Los prestadores de los servicios públicos y las instituciones públicas están obligados a brindarle a la Autoridad Reguladora la colaboración necesaria para que cumpla con esta función. La reclamación deberá presentarse ante el propio operador o proveedor, en físico o por medio de correo electrónico o cualquier otro medio digital que se deberá tener habilitado al efecto. El operador o proveedor deberá dar respuesta en un plazo máximo de diez días naturales. En caso de resolución negativa o de ausencia de resolución por parte del operador o proveedor dentro del plazo anterior, el operador o proveedor lo elevará, de oficio a la Autoridad Reguladora, sin perjuicio de que el usuario o reclamante lo haga directamente. La Autoridad Reguladora tramitará, investigará y resolverá la reclamación pertinente, para lo cual deberá comprobar exhaustivamente de oficio la verdad real de los hechos y elementos de juicio del caso. Las pruebas deberán</p> |

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <p>tramitarse sin señalamiento, comparecencia ni audiencia de las partes. Se citará únicamente a quien haya de comparecer y se notificará solo la audiencia sobre la conclusión del trámite para decisión final, y esta misma.</p> <p>La Autoridad Reguladora ordenará y tramitará las pruebas en la forma que crea más oportuna, determinará el orden, términos y plazos de los actos a realizar, así como la naturaleza de estos, sujeto únicamente a las limitaciones que señala la Ley General de la Administración Pública. Instruido el expediente se pondrá en conocimiento de los interesados, con el objeto de que en un plazo máximo de tres días formulen conclusiones sucintas sobre los hechos alegados, la prueba producida y los fundamentos jurídicos en que apoyan sus pretensiones.</p> <p>El procedimiento deberá ser concluido por acto final en el plazo de un mes, a partir de su iniciación, de oficio o a instancia de parte. La Autoridad Reguladora podrá optar por convertir en ordinario el procedimiento, por razones de complejidad e importancia de la materia a tratar, el cual se tramitará a la luz de lo dispuesto en los artículos 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública. A este efecto, deberá dar audiencia a las partes y obtener aprobación del regulador general. El trámite de conversión no podrá durar más de seis días.</p> |
| <p>Artículo 30.-Solicitud de fijación o cambios de tarifas y precios Los prestadores de servicios públicos, las organizaciones de consumidores legalmente constituidas y los entes y órganos públicos con atribución legal</p> | <p>Artículo 30- Solicitud de fijación o cambios de tarifas y precios Los prestadores de servicios públicos, las organizaciones de consumidores legalmente constituidas, las asociaciones de desarrollo comunal</p> |
| <p>para ello, podrán presentar solicitudes de fijación o cambios de tarifas. La Autoridad Reguladora estará obligada a : " recibir y tramitar esas peticiones, únicamente cuando, al presentarlas, cumplan los requisitos formales que el Reglamento establezca. Esta Autoridad podrá modificar, aprobar o rechazar esas peticiones. De acuerdo con las circunstancias, las fijaciones de tarifas serán de carácter ordinario o extraordinario.</p> <p>De acuerdo con las circunstancias, las fijaciones tarifarias serán de carácter ordinario o extraordinario. Serán de carácter ordinario aquellas que contemplen factores de costo e inversión, de conformidad con lo estipulado en el inciso b) del artículo 3, de esta ley. Los prestadores deberán presentar, por lo menos una vez al año, un estudio ordinario. La Autoridad Reguladora podrá realizar de oficio, modificaciones ordinarias y deberá otorgarles la respectiva audiencia según lo manda la ley.</p> <p>Srán fijaciones extraordinarias aquellas que consideren variaciones importantes en el entorno económico, por caso fortuito o fuerza mayor y cuando se cumplan las condiciones de los modelos automáticos de ajuste. La Autoridad Reguladora realizará, de oficio, esas fijaciones.</p> | <p>legalmente constituidas afectadas por el servicio de que se trate y los entes y órganos públicos con atribución legal para ello podrán presentar solicitudes de fijación o cambios de tarifas. La Autoridad Reguladora estará obligada a recibir y tramitar esas peticiones, cuando al presentarlas cumplan los requisitos formales que el reglamento establezca; en caso de no cumplir con los requisitos formales la oficina de defensa del consumidor de esta institución acogerá la propuesta para estudio y deberá dar respuesta en 15 días hábiles. Esta Autoridad podrá modificar, aprobar o rechazar esas peticiones, de conformidad con el reglamento que se emita al efecto. De acuerdo con las circunstancias, las fijaciones de tarifas serán de carácter ordinario o extraordinario. Serán de carácter ordinario aquellas que contemplen los factores y revisiones establecidas en los mecanismos tarifarios vigentes. La Autoridad Reguladora podrá realizar, de oficio, revisiones generales servicios regulados. Sin embargo, deberá respetar los lineamientos metodológicos, plazos y procedimientos establecidos en los mecanismos tarifarios vigentes. Estas revisiones deberán ser fundamentadas en criterios técnicos y científicos en cumplimiento con el principio de tarifa aplicable con sustento técnico.</p> <p>En el caso de las fijaciones en que haya responsabilidades compartidas entre distintos entes públicos y que puedan implicar cambios en las condiciones operativas, el ente al que corresponda realizar dichos cambios operativos, de previo, deberá someterlos a audiencia</p> |

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <p>pública convocada para tal efecto, para que los usuarios del servicio puedan opinar sobre la pertinencia de esos cambios.</p> <p>La Autoridad Reguladora participará en dichas audiencias y proveerá los insumos técnicos y cálculos necesarios para informar a los usuarios del servicio sobre el impacto tarifario y consecuencias para la calidad y servicio de cada uno esos cambios propuestos.</p> <p>La Autoridad reguladora también podrá realizar fijaciones ordinarias de oficio para cualquier sector regulado, cuando considere que se han dado cambios importantes en las variables de ese sector u operador que puedan implicar rebajas en las tarifas para los usuarios. Serán fijaciones extraordinarias aquellas que consideren variaciones importantes en el entorno económico, por caso fortuito o fuerza mayor y cuando se cumplan las condiciones de los modelos automáticos de ajuste. La Autoridad Reguladora podrá realizar, de oficio, esas fijaciones.</p> |
| <p>Artículo 31.- Fijación de tarifas y precios Para fijar las tarifas y los precios de los servicios públicos, la Autoridad Reguladora tomará en cuenta las estructuras productivas modelo para cada servicio público, según el desarrollo del conocimiento, la tecnología, las posibilidades del servicio, la actividad de que se trate y el tamaño de las empresas prestadoras. En este último caso, se procurará fomentar la pequeña y la mediana empresa. Si existe imposibilidad comprobada para aplicar este procedimiento, se considerará la situación particular de cada empresa.</p> | <p>Artículo 31- Fijación de tarifas y precios Para fijar las tarifas y los precios de los servicios públicos, la Autoridad Reguladora tomará en cuenta las estructuras productivas modelo para cada servicio público, según el desarrollo del conocimiento, la tecnología, las posibilidades del servicio, la actividad de que se trate, las características del mercado, el tamaño de las empresas prestadoras y el beneficio para los usuarios. Si existe imposibilidad comprobada para aplicar este procedimiento se considerará la situación particular de cada empresa.</p> |
| <p>Los criterios de equidad social, sostenibilidad ambiental, conservación de energía y eficiencia económica definidos en el Plan nacional de desarrollo, deberán ser elementos centrales para fijar las tarifas y los precios de los servicios públicos. No se permitirán fijaciones que atenten contra el equilibrio financiero de las entidades prestadoras del servicio público.</p> <p>La Autoridad Reguladora deberá aplicar modelos de ajuste anual de tarifas, en función de la modificación de variables externas a la administración de los prestadores de los servicios, tales como inflación, tipos de cambio, tasas de interés, precios de hidrocarburos, fijaciones salariales realizadas por el Poder Ejecutivo y cualquier otra variable que la Autoridad Reguladora considere pertinente.</p> <p>De igual manera, al fijar las tarifas de los servicios públicos, se deberán contemplar los siguientes aspectos y criterios, cuando resulten aplicables:</p> <p>a) Garantizar el equilibrio financiero.</p> <p>b) El reconocimiento de los esquemas de costos de los distintos mecanismos de contratación de financiamiento de proyectos, sus formas especiales de pago y sus costos ; efectivos; entre ellos, pero no limitados a esquemas tipo B: (construya y opere, o construya, opere y transfiera, BOO), así como arrendamientos operativos y/o arrendamientos financieros y</p> | <p>La Autoridad Reguladora deberá aplicar modelos de fijación o ajuste de tarifas fundamentados en criterios técnicos. Los modelos tarifarios podrán ser los siguientes:</p> <p>a) Empresa modelo o empresa eficiente.</p> <p>b) Precios de Ramsey.</p> <p>c) Precios topes.</p> <p>d) Precios topes por comparación.</p> <p>e) Otros modelos mixtos o nuevos que demuestren producir resultados más cercanos a las condiciones de operación de un mercado en libre competencia.</p> <p>f) Servicio al costo o tasa de retorno.</p> <p>Según lo recomiende la ciencia y la técnica, los modelos podrán combinar dos o más de los tipos anteriores, de conformidad con los criterios, mecanismos y parámetros que determine la Aresep mediante reglamento técnico.</p> <p>La elección de estos modelos deberá ser fundamentada por criterios técnicos que armonicen el mayor beneficio para los usuarios con el equilibrio financiero de las entidades prestadoras del servicio público.</p> <p>El modelo podrá tomar en cuenta variables externas a la administración de los prestadores de los servicios, tales como inflación, tipos de cambio, tasas de interés, precios nacionales o internacionales de insumos o productos (como hidrocarburos), fijaciones salariales realizadas por el Poder Ejecutivo y cualquier otra variable que</p> |

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>cualesquiera otros que sean reglamentados.</p> <p>c) La protección de los recursos hídricos, costos y servicios ambientales.</p> | <p>la Autoridad Reguladora considere pertinente.</p> <p>En caso de que la Autoridad Reguladora, siempre bajo criterios técnicos, decida en determinado momento y para determinado servicio público, sustituir un modelo por otro, deberá hacerlo mediante resolución razonada, la cual además deberá contener las disposiciones necesarias para que la implementación del nuevo modelo no sea intempestiva, a efectos de que el o los prestadores del servicio puedan adaptarse a la nueva metodología.</p> <p>De igual manera, al fijar las tarifas de los servicios públicos se podrán contemplar los siguientes aspectos y criterios cuando resulten aplicables y consistentes con los principios establecidos en esta ley:</p> <p>i. Velar por condiciones que garanticen la inversión a largo plazo de los operadores o concesionarios y que, a su vez, se armonicen con el beneficio de los usuarios; basadas en los estados financieros auditados bajo las Normas Internacionales de Información Financiera y las declaraciones juradas de impuestos. Si los modelos tarifarios resultaren en ingresos superiores a los requeridos para ese respeto a las condiciones que garanticen la inversión a largo plazo, prevalecerá lo que demuestren los estados financieros. No se reconocerá ningún excedente de tarifas no requerido para lograr ese equilibrio.</p> <p>Para valorar este equilibrio financiero, la Autoridad Reguladora deberá establecer, vía reglamento, criterios técnicos, científicos y legales, tomando en cuenta la eficiencia y los costos de</p> |
| | <p>esta, para poder determinar el costo de oportunidad entre garantizar la solvencia de una empresa y el beneficio para los usuarios.</p> <p>i. La Autoridad Reguladora no estará obligada a reconocer los esquemas de costos que sobrepasen las condiciones de mercado o que estén abiertamente descalzados con el plazo de la vida útil del proyecto respectivo.</p> <p>Los criterios de equidad social, sostenibilidad ambiental, conservación de energía, deberán ser elementos centrales para fijar las tarifas y los precios de los servicios públicos. Al fijar tarifas se buscará armonizar el equilibrio financiero de las empresas, para lo cual prevalecerá el análisis de los estados financieros auditados y las declaraciones juradas del impuesto sobre la renta.</p> <p>De igual manera, al fijar las tarifas de los servicios públicos, se deberán contemplar la protección de los recursos hídricos, costos y servicios ambientales.</p> |
| <p>Artículo 32.- Costos sin considerar</p> <p>No se aceptarán como costos de las empresas reguladas:</p> <p>a) Las multas que les sean impuestas por incumplimiento de las obligaciones que establece esta ley.</p> <p>b) Las erogaciones innecesarias o ajenas a la prestación del servicio público.</p> <p>c) Las contribuciones, los gastos, las inversiones y deudas incurridas por actividades ajenas a la administración, la</p> | <p>Artículo 32- Costos sin considerar</p> <p>No se aceptarán como costos de las empresas reguladas:</p> <p>a) Las multas que les sean impuestas por incumplimiento de las obligaciones que establece esta ley.</p> <p>b) Las erogaciones innecesarias o ajenas a la prestación del servicio público, incluyendo cualquier gasto o beneficio no indispensable para la prestación del servicio público, derivado de acuerdos entre patronos y empleados, como es el caso de las convenciones colectivas.</p> |

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>operación o el mantenimiento de la actividad regulada.</p> <p>d) Los gastos de operación desproporcionados en relación con los gastos normales de actividades equivalentes.</p> <p>e) Las inversiones rechazadas por la Autoridad Reguladora por considerarlas excesivas para la prestación del servicio público.</p> <p>f) El valor de las facturaciones no cobradas por las empresas reguladas, con excepción de los porcentajes técnicamente fijados por la Autoridad Reguladora.</p> | <p>c) Las contribuciones, los gastos, las inversiones y deudas incurridas por actividades ajenas a la administración, la operación o el mantenimiento de la actividad regulada.</p> <p>d) Los gastos de operación desproporcionados en relación con los gastos normales de actividades equivalentes.</p> <p>e) Las inversiones rechazadas por la Autoridad Reguladora por considerarlas excesivas para la prestación del servicio público.</p> <p>f) El valor de las facturaciones no cobradas por las empresas reguladas, con excepción de los porcentajes técnicamente fijados por la Autoridad Reguladora.</p> <p>g) Las resoluciones judiciales o laudos arbitrales, que obliguen a pagar montos por indemnizaciones en el funcionamiento normal o anormal de la prestación de servicio público. Los empleados o funcionarios que resulten responsables, por motivos culposos o dolosos de los errores que lleven al pago de esas indemnizaciones se exponen a las sanciones que determine la ley, incluyendo responsabilidad pecuniaria.</p> <p>Tampoco podrán ser considerados dentro de los costos las resoluciones judiciales condenatorias a la Autoridad Reguladora</p> |
| <p>Artículo 36.- Asuntos que se someterán a audiencia pública</p> <p>Para los asuntos indicados en este artículo, la Autoridad Reguladora convocará a audiencia, en la que podrán participar las personas que tengan interés legítimo para manifestarse. Con ese fin, la Autoridad Reguladora</p> | <p>Artículo 36- Asuntos que se someterán a audiencia pública</p> <p>Para los asuntos indicados en este artículo, la Autoridad Reguladora convocará a audiencia, en la que podrán participar las personas que tengan interés legítimo para manifestarse, de manera presencial o digital.</p> <p>Con ese fin, la Autoridad Reguladora ordenará publicar en el diario oficial La</p> |
| <p>ordenará publicar en el diario oficial La Gaceta y en dos periódicos de circulación nacional, los asuntos que se enumeran a continuación:</p> <p>a) Las solicitudes para la fijación ordinaria de tarifas y precios de los servicios públicos.</p> <p>b) Las solicitudes de autorización de generación de fuerza eléctrica de acuerdo con la Ley N.º 7200, de 28 de setiembre de 1990, reformada por la Ley N.º 7508, de 9 de mayo de 1995.</p> <p>c) La formulación y revisión de las normas señaladas en el artículo 25.</p> <p>d) La formulación o revisión de los modelos de fijación de precios y tarifas, de conformidad con el artículo 31 de la presente Ley.</p> <p>Para estos casos, todo aquel que tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia, por escrito o en forma oral, el día de la audiencia, momento en el cual deberá consignar el lugar exacto o el número de fax, para efectos de notificación por parte de la Aresep. En dicha audiencia, el interesado deberá exponer las razones de hecho y de derecho que considere pertinentes.</p> <p>La audiencia se convocará una vez admitida la petición y si se han cumplido los requisitos formales que establece el ordenamiento jurídico. Para este efecto, se publicará un extracto en el diario oficial La Gaceta y en dos periódicos de circulación nacional, con veinte (20) días naturales de anticipación a la celebración de la audiencia.</p> | <p>Gaceta, así como en su página web y en cualquier otro medio que considere razonable para una adecuada difusión, los asuntos que se enumeran a continuación:</p> <p>a) Las solicitudes para la fijación ordinaria de tarifas y precios de los servicios públicos. Cuando se haya realizado una audiencia pública previa para definir los cambios en las condiciones operativas del servicio. Para la presentación de cambios, objeciones o coadyuvancias, se realizarán por escrito, incluyendo medios electrónicos, hasta 24 horas antes de la fecha y hora señaladas.</p> <p>b) Las solicitudes de autorización de generación de fuerza eléctrica de acuerdo con la Ley N.º 7200, de 28 de setiembre de 1990, reformada por la Ley N.º 7508, de 9 de mayo de 1995.</p> <p>c) La formulación y revisión de las normas señaladas en el artículo 25.</p> <p>d) La formulación o revisión de los modelos de fijación de precios y tarifas, de conformidad con el artículo 31 de la presente ley.</p> <p>Para estos casos, todo aquel que tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia, por escrito o en forma oral, de manera presencial o de manera digital.</p> <p>El día de la audiencia se garantizará una participación de los interesados legítimos mediante medios digitales habilitados al efecto. Al darse dicha participación se deberá consignar el lugar exacto, el número de fax o correo electrónico, para efectos de notificación por parte de la Aresep. En dicha audiencia, el interesado deberá exponer las razones de hecho y de derecho que</p> |

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Tratándose de una actuación de oficio de la Autoridad Reguladora, se observará el mismo procedimiento.</p> <p>Para los efectos de legitimación por interés colectivo, las personas jurídicas organizadas bajo la forma asociativa y cuyo objeto sea la defensa de los derechos de los consumidores o de los usuarios, podrán registrarse ante la Autoridad Reguladora para actuar en defensa de ellos, como parte opositora, siempre y cuando el trámite de la petición tarifaria tenga relación con su objeto. Asimismo, estarán legitimadas las asociaciones de desarrollo comunal u otras organizaciones sociales que tengan por objeto la defensa de los derechos e intereses legítimos de sus asociados.</p> <p>Las personas que estén interesadas en interponer una oposición con estudios técnicos y no cuenten con los recursos económicos necesarios para tales efectos, podrán solicitar a la Aressep, la asignación de un perito técnico o profesional que esté debidamente acreditado ante este ente, para que realice dicha labor. Esto estará a cargo del presupuesto de la Autoridad Reguladora. Asimismo, se faculta a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos para que establezca oficinas regionales en otras zonas del país, conforme a sus posibilidades y necesidades.</p> | <p>considere pertinentes, de manera presencial o virtual.</p> <p>La audiencia se convocará una vez admitida la petición y si se han cumplido los requisitos formales que establece el ordenamiento jurídico. Para este efecto, se publicará un extracto en el diario oficial La Gaceta y en dos periódicos de circulación nacional, con veinte (20) días naturales de anticipación a la celebración de la audiencia.</p> <p>Los acuerdos que se tomen en audiencias públicas realizadas de previo por los entes con regulación compartida, para definir parámetros operativos del respectivo servicio público serán revisados por la Autoridad Reguladora y para apartarse de ellos deberá emitir una resolución razonada. El quórum para la realización de una audiencia pública convocada para este fin será de un mínimo de cien usuarios, en primera convocatoria o cincuenta en segunda convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los participantes debidamente acreditados. La no realización de esas audiencias será motivo de nulidad para todo el procedimiento.</p> <p>Tratándose de una actuación de oficio de la Autoridad Reguladora, se observará el mismo procedimiento.</p> <p>Para los efectos de legitimación por interés colectivo, las personas jurídicas organizadas bajo la forma asociativa y cuyo objeto sea la defensa de los derechos de los consumidores o de los usuarios, podrán registrarse ante la Autoridad Reguladora para actuar en defensa de ellos, como parte opositora, siempre y cuando el trámite de la <u>petición tarifaria tenga relación con su</u></p> |
| | <p>objeto. Asimismo, estarán legitimadas las asociaciones de desarrollo comunal u otras organizaciones sociales que tengan por objeto la defensa de los derechos e intereses legítimos de sus asociados.</p> <p>Las personas que estén interesadas en interponer una oposición con estudios técnicos y no cuenten con los recursos económicos necesarios para tales efectos podrán solicitar a la Aressep la asignación de un perito técnico o profesional que esté debidamente acreditado ante este ente, para que realice dicha labor. Esto estará a cargo del presupuesto de la Autoridad Reguladora. Asimismo, se faculta a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos para que establezca oficinas regionales en otras zonas del país, conforme a sus posibilidades y necesidades.</p> <p>(...).</p> |
| | <p>TRANSITORIO ÚNICO- En un plazo de un año posterior a la entrada en vigencia de esta ley, la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos revisará los modelos tarifarios vigentes de todos los servicios regulados en su ámbito de competencias, procurando actualizarlos por aquellos que no estimulen la ineficiencia ni pérdida de calidad, de modo que no se basen únicamente en sumatoria de costos.</p> <p>En este plazo, mediante resolución fundada con criterios técnicos y legales, deberá establecer si mantiene el modelo tarifario o establece uno nuevo, tomando en cuenta el equilibrio financiero antes definido y el mayor beneficio para los usuarios.</p> <p>Rige a partir de su publicación.</p> |

Tal y como se puede apreciar, la reforma incide en temas de orden regulatorio de servicios que están a cargo de la ESPH por lo que consideramos conveniente, si a bien lo tiene el Concejo Municipal, que se le solicite un informe a esa entidad sobre la valoración y criterio técnico que posean sobre el proyecto de ley a efectos de conocer la posición de la prestataria de los servicios y las posibles implicaciones que pueda tener la iniciativa de ley sobre las tarifas de dichos servicios y la eventual afectación o no, sobre los usuarios finales de dichos servicios.

Se recuerda a los miembros del Concejo Municipal que el presente análisis constituye un insumo para que los señores regidores, si a bien lo tienen, hagan sus observaciones o comentarios al proyecto de ley para que sean remitidos a la Comisión que lo tiene en estudio en la Asamblea Legislativa. Este proyecto puede ser consultado en el siguiente enlace: http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx

Atentamente,

CARLOS
ROBERTO
ALVAREZ
CHAVES (FIRMA)
Lic. Carlos Roberto Alvarez Chaves
Abogado Municipal

Firmado digitalmente por
CARLOS ROBERTO
ALVAREZ CHAVES (FIRMA)
Fecha: 2022.11.17
15:17:27 -06'00'

MARIA ISABEL
SAENZ SOTO
(FIRMA)
Vb. Lcda. María Isabel Sáenz Soto
Dir. Asesoría y Gestión Jurídica

Firmado digitalmente por
MARIA ISABEL SAENZ SOTO
(FIRMA)
Fecha: 2022.11.18 15:10:55
-06'00'

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A. DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
- B. ACOGER EL OFICIO DAJ-456-2022 SUSCRITO POR EL LIC. CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ CHAVES – ABOGADO MUNICIPAL, Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA; Y ENVIAR COPIA DEL PROYECTO DE LEY “LEY DE REFORMA GENERAL AL MODELO TARIFARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS”, A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA PARA SU VALORACIÓN, Y QUE NOS REMITA UN INFORME SOBRE SU CRITERIO TÉCNICO AL RESPECTO DE SU POSICIÓN, SERVICIOS Y POSIBLES IMPLICACIONES SOBRE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS.**

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

El Regidor Paulino Madrigal indica que para que conste en acta sobre este punto relacionado con el proyecto de ley 21446, que es la ley de reforma general al modelo tarifario de servicios públicos, decir que la fracción del frente amplio se opone este proyecto esto es nada más para que conste en actas e incluso así es la misma posición que mantiene el partido y la fracción legislativa este con el dictamen de minoría de la comisión, firmado por el diputado Antonio Ortega Gutiérrez del frente amplio y don Luis Diego Vargas Rodríguez, se acogen y se suman a esta posición desde la fracción, sobre este proyecto de ley consultado a este municipio.

El Regidor Paulino Madrigal indica que con respecto al punto 5, quería proponerles también a la señora presidenta de la comisión de asuntos jurídicos establezcan un plazo en estos reglamentos son muy importantes porque dinamizan la economía del cantón y les parece importante de que ya de una vez por todas tengan la reglamentación necesaria, entonces quería proponerles que con un plazo de 30 días, a partir de la notificación del acuerdo, será remitido y recuerden que en una sesión del concejo municipal la señora alcaldesa dijo que iba a enviar un cuerpo normativo que integraba los 3 temas y ahora se tienen que no importa cómo se constituya la reglamentación lo importante es que sea remitida lo más pronto posible sería la propuesta.

La Regidora Ana Patricia Rodríguez, indica que le me parece sumamente importante agregarle un plazo a esta solicitud que se hace y que recuerden que también que hay ya incluso transitorio donde indicaba que teníamos 6 meses para hacer esta esta reglamentación de esta normativa, por lo que le parece sumamente importante incluso lo que es el reglamento de uso de espacios públicos y saben que ya hay iniciativas y todo lo demás que el tema está avanzado, entonces totalmente de acuerdo y también en que se someta a votación tal y como se indicaba para que la sección del frente amplio, pues dejará su constancia al respecto.

El Regidor Paulino Madrigal indica que es el criterio de la asesoría jurídica es enviarlo a la empresa servicios públicos para consulta, entonces no tiene una posición favorable o recomendación favorable sobre el proyecto, que esta fracción va a votar este informe tal y como está pero quería que constara en actas la oposición del frente amplio sobre el proyecto.

ACUERDO 4

ANALIZADO EL PUNTO CUATRO DEL INFORME N°153-2023 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
- B. ACOGER EL OFICIO DAJ-456-2022 SUSCRITO POR EL LIC. CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ CHAVES – ABOGADO MUNICIPAL, Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA; Y ENVIAR COPIA DEL PROYECTO DE LEY “LEY DE REFORMA GENERAL AL MODELO TARIFARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS”, A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA PARA SU VALORACIÓN, Y QUE NOS REMITA UN INFORME SOBRE SU CRITERIO TÉCNICO AL RESPECTO DE SU POSICIÓN, SERVICIOS Y POSIBLES IMPLICACIONES SOBRE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS.**
- C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5. Asunto: Solicitud de reglamentación ante la Administración Municipal.

| |
|-------------------------------------------------------------------------|
| Reglamento a la Ley Especial para el Comercio sobre Ruedas (Ley 10.254) |
| Reglamento a la Ley Comercio al Aire Libre (Ley 10.126) |
| Reglamento de Uso de Espacios Públicos |

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, NOS REMITA LAS PROPUESTAS DE REGLAMENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES TEMAS: COMERCIO SOBRE RUEDAS, COMERCIO AL AIRE LIBRE Y USO DE ESPACIOS PÚBLICOS. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

El Regidor Daniel Trejos indica que quería proponerle a la presidenta de la comisión de asuntos jurídicos, que les establezcamos un plazo a estos reglamentos, que son muy importantes porque dinamizan la economía del cantón y le parece importante de que ya de una vez por todas tengan la reglamentación necesaria, entonces quería proponerles que con un plazo de 30 días a partir de la notificación del acuerdo será remitido y que se debe recordar que en una sesión del consejo municipal la señora alcaldesa dijo que iba a enviar un cuerpo normativo que integraba a los 3 temas y que no importa como se constituya la reglamentación, lo importante es que sea remitida lo más pronto posible sería la propuesta.

La Regidora Ana Patricia Rodríguez señala que le parece sumamente importante agregarle un plazo a esta solicitud que se hace y que deben recordar que hay ya también incluso transitorio donde indicaba que tenían 6 meses para hacer esta reglamentación de esta normativa, por lo que le parece sumamente importante, incluso lo que es el reglamento de uso de espacios públicos que saben que ya hay iniciativas y todo lo demás que el tema está avanzado entonces totalmente de acuerdo y también en que se someta a votación tal y como se indicaba para que la sección del frente amplio pues deje su constancia al respecto.

El Regidor Paulino Madrigal indica que no van a ver es s que en el criterio de la asesoría jurídica es enviarlo a la empresa servicios públicos para consulta, entonces no tiene una posición favorable o recomendación favorable sobre el proyecto, por lo que su e fracción va a votar este este informe tal y como está pero quería que constara en actas la oposición del frente amplio sobre el proyecto.

ACUERDO 5

ANALIZADO EL PUNTO CINCO DEL INFORME N°153-2023 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, NOS REMITA LAS PROPUESTAS DE REGLAMENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES TEMAS:**

COMERCIO SOBRE RUEDAS, COMERCIO AL AIRE LIBRE Y USO DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN UN PLAZO DE 30 DÍAS.

B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Informe N° 107-2023 AD-2020-2024 Comisión de Obras Públicas

La Comisión de Obras Publicas rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el jueves 06 de julio del 2023 a las trece horas con cuarenta minutos.

ARTICULO I ANALISIS DE TRASLADOS

1. Remite: SCM-505-2023
 Suscribe: Arq. Kendry Johnson
 Fecha: 24-04-2023
 Sesión: 253-2023:
 Asunto: Indica que le gustaría que se comuniquen con él para exponer las situaciones de la comunidad de Las Palmeras (Ref. SCM-0423-2023 traslado a Comisión de Obras).

Texto del documento

Re: SCM-0423-23



Buenas tardes, me gustaría que se comunicaran con el suscrito para exponerles las situaciones de la comunidad d ela Palmeras.

Gracias y a la espera

Arq. Kendry Anth. Johnson D.

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
B) INDICARLE A LOS VECINOS QUE ESTE TEMA SE TRASLADARA A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN VISTA DE QUE ES UN ASUNTO DE SU COMPETENCIA.
C) INSTAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL QUE PUEDA CONVOCAR A LOS INTERESADOS CON BASE A LOS SCM-505-2023 Y SCM-546-2023 Y SCM-547-2023 PARA MEJOR RESOLVER.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

ACUERDO 6

ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME N°107-2023 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A) DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
B) INDICARLE A LOS VECINOS QUE ESTE TEMA SE TRASLADARA A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN VISTA DE QUE ES UN ASUNTO DE SU COMPETENCIA.
C) INSTAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL QUE PUEDA CONVOCAR A LOS INTERESADOS CON BASE A LOS SCM-505-2023 Y SCM-546-2023 Y SCM-547-2023 PARA MEJOR RESOLVER.
D) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Remite: SCM-200-2023
 Suscribe: MII. Angela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
 Fecha: 20-02-2023
 Sesión: 239-2023
 Asunto: Remite DIP-GA-044-2023 referente a problema de aguas que ingresan a la casa de habitación. AMH-0153-2023

Texto del documento

30 de enero del 2023
DIP-0044-2023

MII. Ángela Aguilar Vargas
Alcaldesa Municipal

Estimada Señora:

Por medio de la presente me refiero al acuerdo del Concejo Municipal SCM-060-2023 y que indica lo siguiente:

Asunto: Informe N° 089-2022 AD-2020-2024 de la Comisión de Obras Públicas.

"A) DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

B) SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NOS REMITA INFORME SOBRE AVANCES QUE SE TENGAN SOBRE EL CONVENIO ESPECÍFICO CON EL INCOFER, SOBRE LA INCLUSIÓN DE LOS RECURSOS Y UN POSIBLE CRONOGRAMA DE INICIO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS"

Sesión Número: 228-2022

Fecha: 09 de enero del 2023

Con respecto al punto "B", este año si Dios quiere en este primer semestre, se ejecutará la II etapa del cuneteo en derecho de vía Férreo a la altura de Urb. Zumbado, mediante permiso otorgado en oficio INCOFER-DOP-VP-OF-074-2021. Se va a realizar una cuneta con cajas de registro de la misma forma que se hizo en la etapa I y ya se programó para los próximos meses.

Es importante mencionar que ya los vecinos conocen sobre el incumplimiento de sus desfogues en la parte posterior de sus viviendas. Todo vecino debe cumplir con su debida canalización de aguas pluviales como corresponde acorde con la ley y reglamento de construcciones (al frente de su propiedad al sistema de recolección pluvial municipal "cordón de caño"). Esto ya se les informó vía notificación en el pasado, por medio del departamento Control Fiscal y Urbano y deben cumplir con la ley, ya que la cuneta solamente recogerá aguas pluviales del derecho de vía férreo. No se aceptarán ni se harán conexiones ilegales a esta obra.

Sobre el convenio con INCOFER, se debe trabajar en este entre las partes: Municipalidad de Heredia-INCOFER. A medida que se puedan coordinar mejoras y obras sobre el derecho de vía férreo, mientras exista interés municipal de solventar problemas pluviales, de accesibilidad, seguridad o mejorar las condiciones de dicho derecho de vía que cruza distintas comunidades del cantón. Para esto, se trabajará junto a la Alcaldía y Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica, así poder avanzar como corresponda.

Atentamente,

RODOLFO ROTHE
CORDERO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
RODOLFO ROTHE CORDERO
(FIRMA)
Fecha: 2023.01.30 15:11:08 -06'00'

Ing. Rodolfo Rothe Cordero, MGP, MSc.
Ingeniero de Proyectos
rrothe@heredia.go.cr
CC: Archivo

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) CONSULTAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SI SE REALIZARON LOS TRABAJOS EN EL 1 SEMESTRE DEL AÑO.**
 - B) CONSULTAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SI LA CONSULTA REALIZADA ENTRE LOS DÍAS 29 DE MAYO AL Y 2 DE JUNIO CON EL TEMA DEL TREN, TIENE QUE VER ALGO CON EL TEMA DEL CONVENIO**
 - C) CONSULTAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA CUANDO SE REAGENDO LA AUDIENCIA CON EL INCOFER**
- APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME**

La Regidora Liliana Jiménez hace una consulta al Regidor Carlos Monge, como presidente de la comisión, de que si le dan seguimiento a estas recomendaciones.

El Regidor Carlos Monge responde que claro, que en este informe que especialmente se puede notar que hay alguna documentación que puede haber ingresado en febrero en marzo y recordar que la fecha del documento sí varía por el tema el protocolo que tiene ingreso a la presidencia mientras se traslada, mientras llega la comisión y no sé si les ha pasado en las distintas comisiones que conforman, pero que en ésta les ha sucedido es que no está llegando el traslado y que Evelyn más bien en una acción muy diligente, lleva un control de lo que ingresa pero a la hora de revisar los correos y no han ingresado, y que ha sido como correos que por alguna cosa, por el sistema yo me siento con él y ella vea que a mí no me no está ingresado entonces han sido como correos que por alguna cosa, por el sistema o algo se han quedado ahí, entonces lo han retomado inmediatamente para poderlos ver y poderles dar solución a los vecinos cuando viene algún tipo de solicitud pero ha sido básicamente por eso, la comisión a pesar de que tiene mucha documentación y muchas audiencias últimamente están sesionando todos los jueves no lo estamos haciendo con horario de

segundos y cuartos jueves están sesionando prácticamente todos los jueves y hasta las 6:00 tratando de abarcar la todas las solicitudes y documentación el menor tiempo posible.

ACUERDO 7

ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME N°107-2023 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A) CONSULTAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SI SE REALIZARON LOS TRABAJOS EN EL 1 SEMESTRE DEL AÑO.**
- B) CONSULTAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SI LA CONSULTA REALIZADA ENTRE LOS DÍAS 29 DE MAYO AL Y 2 DE JUNIO CON EL TEMA DEL TREN, TIENE QUE VER ALGO CON EL TEMA DEL CONVENIO.**
- C) CONSULTAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA CUANDO SE REAGENDO LA AUDIENCIA CON EL INCOFER.**
- D) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Remite: SCM-335-2023

Suscribe: Oscar Rodríguez – Vecino de Mercedes Norte

Fecha: 20-03-2023

Sesión: 246-2023

Asunto: Solicitud de audiencia con la Comisión de Obras para exponer situación con sus propiedades.

Texto del documento

“ ... ”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL INFORMAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL QUE ESTE CONCEJO QUEDARA A LA ESPERA DE LA PROPUESTA QUE EMITIRÁN LOS INTERESADOS A LA ADMISNITRACION MUNICIPAL SOBRE ESTE TEMA.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

ACUERDO 8

ANALIZADO EL PUNTO TRES DEL INFORME N°107-2023 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. INFORMAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL QUE ESTE CONCEJO QUEDARA A LA ESPERA DE LA PROPUESTA QUE EMITIRÁN LOS INTERESADOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SOBRE ESTE TEMA.**
- B. ACUERDO DEFINIVAMENTE APROBADO.**

Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 107-2023 de la Comisión de Obras Públicas .

4. Remite: SCM-425-2023

Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal

Fecha: 04-03-2023

Sesión: 248-2023

Asunto: Remite DIP-DT-085-2023 referente a cambio de Uso de Suelo de Residencial a Residencial-Comercial (Mixto), del Sr. Greivin Morales Solís, Ulloa, Urbanización Casa Blanca Lote 21-C.. AMH-0290-2023

Texto del documento

Heredia 14 de marzo del 2023
DIP-DT-085-2023

Máster
Angela Aguilar Vargas
Alcaldesa Municipal

Estimada alcaldesa:

Para su conocimiento y traslado al Concejo Municipal, me refiero al acuerdo al SCM-828-2019 (N° de documento N°):

En relación con la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de residencial a mixto; presentado en esta unidad por GREIVIN MORALES SOLIS propietaria de los inmuebles en cuestión, le informo que el interesado presenta el expediente administrativo con los requisitos de ley para la debida **APROBACION** del pretendido trámite de cambio de uso de suelo.

En relación con su solicitud de Cambio de Uso de Suelo de residencial a mixto; presentado en esta unidad, y de conformidad al SCM-0828-2019; le informo que según la valoración técnica se recomienda que la misma sea trasladada para la debida valoración en la Comisión de Obras en el cumplimiento de los requisitos estipulados en el **ARTÍCULO 145. Cambio de uso de suelo en urbanizaciones** del Reglamento de Construcciones (**actualización: Publicado en el alcance N°62, La Gaceta N°54 del 22 de marzo del 2018**).

Se solicita el Cambio de Uso de Residencial a Residencial-Comercial (Mixto) en el inmueble con la siguiente descripción:

| DATOS GENERALES DE LA PROPIEDAD | | | |
|---------------------------------------------|---------------|------------------------------|--|
| Propietario | | Cédula de Identidad/Jurídica | |
| MORALES SOLIS GREIVIN | | 0603330467 | |
| N° De Plano Catastrado | N° De Finca | GIS | |
| H- 790989-2002 | 4- 185571-000 | 418557100 | |
| Dirección: Ulloa, URB.CASA BLANCA LOTE 21-C | | | |

Análisis Técnico

| | PROPIETARIO | N° CEDULA | N° FINCA | GIS | OBSERVACIONES |
|---|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | ALAN VILLALOBOS REBECA ADRIANA | 0115080288 | 185576 | 418557600 | |
| 2 | INVERSIONES G Y H SOCIEDAD ANONIMA Andrés Antonio Guardian Higgs | 3101109267 105480420 | 190548 | 419054800 | Se aporta justificación aclaratoria de la firma del representante por medio de la notaria |
| 3 | INVERSIONES G Y H SOCIEDAD ANONIMA Andrés Antonio Guardian Higgs | 3101109267 105480420 | 190128 | 419012800 | Se aporta justificación aclaratoria de la firma del representante por medio de la notaria |
| 4 | INVERSIONES G Y H SOCIEDAD ANONIMA Andrés Antonio Guardian Higgs | 3101109267 105480420 | 190549 | 419012900 | Se aporta justificación aclaratoria de la firma del representante por medio de la notaria |
| 5 | SOLCARAN CINCO E SOCIEDAD ANONIMA Maria de Los Angeles Guardia Quiros. | 3101461604 | 190260 | 419026000 | Se aporta justificación aclaratoria de la firma del representante por medio de la notaria |
| 6 | SANVAR DOS MIL SEIS SOCIEDAD ANONIMA Roberto Cruz Sibaja | 3101464004 603170956 | 190550 | 419055000 | Se aporta justificación aclaratoria de la firma del representante por medio de la notaria |
| 7 | SANCHEZ CORONADO CHRISTIAN | 0110130698 | 190241 | 419024100 | |
| 8 | DISTRIBUIDORA ESPINOZA Y CASELLAS S.A. Ilena Casellas Espinosa | 3101022630 107810100 | 190118 | 419011800 | Se aporta justificación aclaratoria de la firma del representante por medio de la notaria |

De conformidad al análisis técnico; esta unidad **RECOMIENDA APROBAR** el CAMBIO DE USO DE SUELO; ya que, de acuerdo con la valoración técnica y consulta a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la documentación aportada en el expediente, esta solicitud **CUMPLE** con lo que estipula el artículo 145 del Reglamento de Construcciones.

Es recomendación de esta unidad trasladar el informe técnico al Concejo Municipal para que sea valorado por la Comisión de Obras Públicas.

NOTIFICACION: mfer1217@gmail.com

Teléfonos: 7112-9258

Sin más se despide muy respetuosamente,

KEMBLY ALIZETH SOTO CHAVES (FIRMA)
Firmado digitalmente por KEMBLY ALIZETH SOTO CHAVES (FIRMA).
Fecha: 2023.03.14 12:39:38 -06'00'

Msc. Kembly Soto Chaves
Planificadora Urbana
ksoto@heredia.go.cr

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO POR GREIVIN MORALES SOLIS, CEDULA DE IDENTIDAD 6-0333-0467, URBANIZACION CASA BLANCA LOTE 21-C CON BASE EN EL DIP-DT-085-2023 SUSCRITO POR MSC. KEMBLY SOTO CHAVES PLANIFICADORA URBANA

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

Los documentos que se indican en el asunto y se detallan "...", se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 107-2023 de la Comisión de Obras Públicas .

ACUERDO 9

ANALIZADO EL PUNTO CUATRO DEL INFORME N°107-2023 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS , SE ACUERDA POR MAYORÍA :

- A. APROBAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO POR GREIVIN MORALES SOLIS, CEDULA DE IDENTIDAD 6-0333-0467, URBANIZACION CASA BLANCA LOTE 21-C CON BASE EN EL DIP-DT-085-2023 SUSCRITO POR MSC. KEMBLY SOTO CHAVES PLANIFICADORA URBANA**
- B. ACUERDO DEFINIVAMENTE APROBADO.**

Los Regidores Ana Patricia Rodríguez y Paulino Madrigal votan negativamente.

Los Regidores votan positivamente Lilliana Jiménez, Jean Carlos Barboza, Juan Eli Villalobos, Carlos Monge, Daniel Trejos.

El Regidor Paulino Madrigal indica que vota en contra , sobre un uso común sobre un cambio de uso de suelo y que esa regiduría ha votado en contra porque no te no tiene certeza que esta solicitud cumpla con el inciso 6 del artículo 145 del reglamento de construcciones que se sobre demostró que el área comercial y de servicios particulares ya ha sido utilizada en su totalidad en la zona .

- 5. Remite: SCM-549-2023 y SCM-546-2023
Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal// Arq. Kendry Anth. Johnson D.
Fecha: 02-05-2023
Sesión: 254-2023
Asunto: Remite DIP-DGV-0048-2023 referente a Solicitud de ayuda con situación generada por segunda entrada de las casas del bloque E del residencial (Sra. Priscila Orozco Mora). AMH-0407-2023// Solicita saber en que proceso se encuentra la solicitud planteada sobre las obras a realizar en el Residencial Las Palmeras (Ref. SCM-0423-2023 Traslado a Comisión de Obras)

Texto del documento

"..."

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
- B) INDICARLE A LOS VECINOS QUE ESTE TEMA SE TRASLADARA A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN VISTA DE QUE ES UN ASUNTO DE SU COMPETENCIA.**
- C) INSTAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL QUE PUEDA CONVOCAR A LOS INTERESADOS CON BASE A LOS SCM-505-2023 Y SCM-546-2023 Y SCM-547-2023 PARA MEJOR RESOLVER**
- D) SOLIICITAR A LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL REMITA LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN EL PUNTO ANTERIRO A LA ADMISNITRACION PARA LO QUE CORRESPONDA.**

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

Los documentos que se indican en el asunto y se detallan "...", se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 107-2023 de la Comisión de Obras Públicas .

ACUERDO 10

ANALIZADO EL PUNTO CINCO DEL INFORME N°107-2023 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A) DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- B) INDICARLE A LOS VECINOS QUE ESTE TEMA SE TRASLADARA A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN VISTA DE QUE ES UN ASUNTO DE SU COMPETENCIA.
- C) INSTAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL QUE PUEDA CONVOCAR A LOS INTERESADOS CON BASE A LOS SCM-505-2023 Y SCM-546-2023 Y SCM-547-2023 PARA MEJOR RESOLVER
- D) SOLICITAR A LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL REMITA LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN EL PUNTO ANTERIOR A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO QUE CORRESPONDA.
- E) ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Informe N° 055-2023 AD-2020-2024 Comisión de Ambiente

La Comisión de la Asuntos Ambientales, rinde informe sobre los asuntos analizados en la reunión ordinaria celebrada el jueves 18 de mayo del 2023 a las catorce horas con ocho minutos.

ARTICULO I. ANALISIS DE TRASLADOS DIRECTOS

1. Remite: SCM-532-2023
Suscribe: Adriana Víquez Solórzano
Fecha: 02/05/2023
Sesión: 254-2023
Asunto: Autorización de corta de árbol de corteza amarilla enfrente de su propiedad. N°0068-2023.

Texto del documento

25 abril de 2023

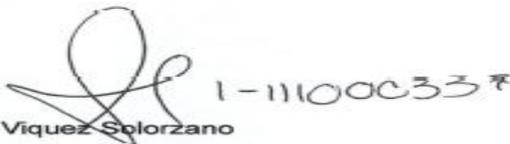
Señores
Concejo Municipal
Presente

Quien suscribe, Adriana Viquez Solorzano, con cedula de identidad 0111000337 y propietaria de la finca 126088, con plano catastro 4- 632406-1986, Mercedes Norte de Heredia, hago del conocimiento que por parte de la Municipalidad se me ha explicado en que consiste el proyecto de intervención de calle 34 o calle Rugama y autorizo la corta del árbol de corteza amarilla, que se encuentra en frente de mi propiedad para que las obras de los caños y las aceras y ampliación de vía, se puedan desarrollar.

A la vez, solicito sea considerado dentro del proceso de reforestación a desarrollar, la siembra de esta especie donde fue retirado el original.

Att:

Adriana Viquez Solorzano



ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL TRASADAR ESTE DOCUMENTO AL LIC. ROGERS ARAYA GUERRERO – GESTOR AMBIENTAL PARA QUE NOS REMITA EL CRITERIO TECNICO PARA MEJOR RESOLVER. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

ACUERDO 11

ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME N° 055-2023 AD-2020-2024 COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. TRASLADAR ESTE DOCUMENTO AL LIC. ROGERS ARAYA GUERRERO – GESTOR AMBIENTAL PARA QUE NOS REMITA EL CRITERIO TECNICO PARA MEJOR RESOLVER.

B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Remite: SCM-0533-2023
 Suscribe: Hazel Arce Víquez
 Fecha: 02-05-2023
 Sesión: 254-2023
 Asunto: Autorización de corta de árbol de corteza amarilla enfrente de propiedad. N° 0069-2023

Texto del documento

25 abril de 2023

Señores
 Concejo Municipal
 Presente

Quien suscribe, Hazel Arce Víquez, con cedula de identidad 108630159 y propietaria de la finca 126089, con plano catastro 4-632408-1986, Mercedes Norte de Heredia, hago del conocimiento que por parte de la Municipalidad se me ha explicado en que consiste el proyecto de intervención de calle 34 o calle Rugama y autorizo la corta del árbol de sauco y de corteza amarilla, que se encuentra en frente de mi propiedad para que las obras de los caños y las aceras y ampliación de vía, se puedan desarrollar.

A la vez, solicito sea considerado dentro del proceso de reforestación a desarrollar, la siembra de esta especie (sauco) donde fue retirado el original, ya que la flor tiene muchos beneficios para la tos y la gripe.

Att: 
 Hazel Arce Víquez

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL TRASADAR ESTE DOCUMENTO AL LIC. ROGERS ARAYA GUERRERO – GESTOR AMBIENTAL PARA QUE NOS REMITA EL CRITERIO TECNICO PARA MEJOR RESOLVER. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 12

ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME N° 055-2023 AD-2020-2024 COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. TRASALADAR ESTE DOCUMENTO AL LIC. ROGERS ARAYA GUERRERO – GESTOR AMBIENTAL PARA QUE NOS REMITA EL CRITERIO TECNICO PARA MEJOR RESOLVER.

B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Remite: SCM-0534-2023
 Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
 Fecha: 02-05-2023
 Sesión: 254-2023
 Asunto: Remite OA-041-2023 referente a solicitud del Comité Berta Eugenia, para podar ramas. AMH-0386-2023

Texto del documento

27 de marzo del 2023
OA-041-2023

MII:
Ángela Aguilar Vargas
Alcaldesa Municipal

Estimada Señora:

Por medio de la presente me refiero al acuerdo del Concejo Municipal SCM-1531-2022 y que indica lo siguiente:

ARTICULO I. ANALISIS DE TRASLADOS DIRECTOS

2. Remite: SCM-1162-2022
Suscribe: Mishelle Hall Alvarado – Comité Berta Eugenia
Fecha: 08-08-2022
Sesión: 193-2022
Asunto: Solicitud de colaboración para podar ramas. mishya28@gmail.com

"..."

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL TRASLADAR ESTE DOCUMENTO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE EL LIC. ROGERS ARAYA – GESTOR AMBIENTAL NOS REMITA UN CRITERIO TÉCNICO AL RESPECTO Y PODER RESOLVER COMO CORRESPONDE. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 23.
ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 45-2022 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR ESTE DOCUMENTO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE EL LIC. ROGERS ARAYA – GESTOR AMBIENTAL REMITA UN CRITERIO TÉCNICO AL RESPECTO Y PODER RESOLVER COMO CORRESPONDE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Sesión Número: 208-2022

Fecha: 10 de octubre del 2022

Por medio de la presente

Informarle que en relación con el punto mencionado me permito decirles que mediante el oficio **DIP-GA-232-2022** se le trasladó el trabajo a la empresa contratada (Ecoterra) las cuales realizaron el trabajo el día 8/11/2022 y el departamento realizó el trabajo de zeteado de los pingos de oro.

|  | LICITACION ABREVIDADA 2019LA-000007-01 | | VERSIÓN ▶ | 1.0 | |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------------|-----------|-----------------|
| | Servicios contra demanda para la poda y corta de arboles en el cantón central de Heredia | | PERIODO ▶ | 2022 | |
| TABLA DE SEGUIMIENTO | | | | | |
| ENCARGADO MUNICIPALIDAD HEREDIA | | | Vinicio Vargas | | |
| ENCARGADO GRUPO AGROINDUSTRIAL ECOTERRA | | | Marcela Roque | | |
| FECHA | UBICACIÓN | N° OFICIO | LÍDER A CARGO | ACTIVIDAD | PRECIO UNITARIO |
| 8/11/2022 | Urb. Berta Eugenia | DIP-GA-232-2022 | Marvín Delgado Solís | Podar 4 | €225.000,00 |
|  | | | | | |

VINICIO VARGAS MOREIRA (FIRMA)
Firmado digitalmente por VINICIO VARGAS MOREIRA (FIRMA)
Fecha: 2023.03.27 13:33:22 -06'00'
Vinicio Vargas Moreira
Encargado de Aseo y Vías

**ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DADO QUE SE RESOLVIO EL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2022, TAL Y COMO LO INDICA EL OA-041-2023.
APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME**

ACUERDO 13

ANALIZADO EL PUNTO TRES DEL INFORME N° 055-2023 AD-2020-2024 COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DADO QUE SE RESOLVIO EL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2022, TAL Y COMO LO INDICA EL OA-041-2023.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4. Remite: SCM-587-2023
 Suscribe: Alejandra Garita Villegas – Mercedes Norte
 Fecha: 08-08-2023
 Sesión: 256-2023
 Asunto: Autoriza la corta del árbol de mango que se encuentra fuera de su propiedad.

Texto del documento

27 de abril del 2023

Señores
 Concejo Municipal
 Presente

Quien suscribe, Alejandra Garita Villegas con cedula de identidad 112120949 y propietario de la finca 134879 con plano catastro H-458559-1981, Mercedes Norte, hago del conocimiento que por parte de la Municipalidad de Heredia se me ha explicado en que consiste el proyecto de intervención de calle 34 y autorizo la corta del árbol de mango que se encuentra fuera de mi propiedad para que las obras se puedan desarrollar.

Para notificaciones:

Alejandra Garita Villegas
 112120949
 8884-3906
agarita@esph-sa.com

Atentamente,

ALEJANDRA
 VANESSA GARITA
 VILLEGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por
 ALEJANDRA VANESSA
 GARITA VILLEGAS (FIRMA)
 Fecha: 2023.04.27 14:03:29
 -06'00"

Alejandra Garita Villegas

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL TRASLADAR ESTE DOCUMENTO AL LIC. ROGERS ARAYA GUERRERO – GESTOR AMBIENTAL PARA QUE NOS REMITA EL CRITERIO TECNICO PARA MEJOR RESOLVER. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

ACUERDO 14

ANALIZADO EL PUNTO CUATRO DEL INFORME N° 055-2023 AD-2020-2024 COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. TRASLADAR ESTE DOCUMENTO AL LIC. ROGERS ARAYA GUERRERO – GESTOR AMBIENTAL PARA QUE NOS REMITA EL CRITERIO TECNICO PARA MEJOR RESOLVER.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5. Remite: SCM-160-2023
 Suscribe: Nicolás Daniel Murillo Segura
 Fecha: 13-02-2023
 Sesión: 237-2023
 Asunto: Corta masiva de árboles sin medida como reacción al asesinato ocurrido en Santa Cecilia.

Texto del documento

“ ... ”

**ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NOS REMITA UN INFORME SOBRE CÓMO SE ESTA REALIZANDO EL PROCESO DE PODA Y CUÁL ES LA SOCIALIZACIÓN CON LOS VECINOS
APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME**

La Regidora Ana Patricia Rodríguez señala que escuchaba con una persona experta en temas ambientales y le decía que el planeta ya no se puede hablar ni siquiera de calentamiento, dice que están en una etapa que se llama ebullición , que es una etapa superior al el tema del ambiente, que son tan importantes en no dejarlos por ahí tomarlo realmente, que sabe que acá en el concejo municipal , pues los temas todos se toman con la seriedad del caso pero este tema es un tema fundamental porque incluye la vida y el bienestar de todas las personas. Asimismo indica que algunos vecinos y sobre todo viendo este punto donde dice que se le recomienda al concejo municipal solicitar a la administración que permita un informe sobre cómo se está realizando el proceso de poda y cuál es la socialización con los vecinos, indica que decirles que recientemente tiene un chat de vecinos , un vecino se quejaba de que otro vecino tuvo que venir a presentar la queja a la municipalidad para que se hiciera la poda y cree que tal vez lo que hay es un poco de desconocimiento del vecindario , de cómo funciona que la gente piensa que le pueda decir a un vecino , que tal vez sería muy importante que la gente sepa por qué es que sea así o sea que es un mecanismo , por lo que le parece que esa parte es sumamente importante y que incluso la comisión de ambiente lo hace ver verdad, por lo que si le parece sumamente importante y esa esa socialización con los vecinos , que como que la gente entienda porque es que la municipalidad está tomando esas acciones y que no lo vean como que fue que el vecino los acusó.

Menciona que los vecinos de Heredia le indican que si se cortan los árboles, que si se está haciendo una sustitución de árboles no nativos por árboles nativos y que sin embargo algunas personas consideran que estos árboles que ya tienen ciertos años, que ya han tenido cierto desarrollo y que esto obedece precisamente al producto de los años, que el árbol ha ido creciendo incluso albergando unidos y que los árboles que van a sembrar son árboles más pequeñitos, que les va a costar ese periodo para poder alcanzar la madurez que ya los otros árboles tenían, que entonces cómo poder hacer el menor daño posible al ambiente , como poder sustituir árboles de de manera que preparen el daño que le pudieran estar haciendo el ambiente en el caso de aquellos árboles que sean nativos, ya que le parece que el tema del ambiente es un tema sumamente importante y que no lo pueden dejar como si fuera un tema secundario.

El Regidor Carlos Monge indica indica que en el punto 5 de este informe que se menciona corta masiva de arboles sin mesura, como reacción al asesinato ocurrido en santa cecilia esta eso esta mayoría está sumamente preocupada porque en varios parques de nuestro cantón han estado observando que esta corte está haciendo ni prácticamente que es una tala de hecho, en un parque infantil contiguo al centro educativo santa Inés en mercedes norte de heredia, hace aproximadamente 15 días estaba un una cuadrilla de la municipalidad pero que ganan los palos chongos que no es experto en la materia pero realmente no sabe cuanto tiempo va a durar para que los árboles de esa zona vuelvan a tener ramas porque es literalmente es lo que queda el tronco no hay ningún tipo de rama no se está haciendo ninguna poda muy parecido, para no decir que casi igual bueno , que en las fotos qué se mire que se dan en este informe, que por lo menos ven un poquito los avances, pero en el caso específico en mercedes norte sí chapeó todo, se cortó todo y es preocupante porque no saben cuál es el criterio técnico, para decir que se haga una corta tan profunda de los árboles que ya existen en los espacios públicos, excepto que estén con alguna enfermedad y que de ahí pongan en peligro la seguridad o la medida de las personas mayores o los niños y niñas que disfrutan de los parques infantiles, que realmente no ve que tenga que ser tan invasivo y exactamente el estatal entonces ojalá en la administración después puede haber este tema y este lo puede analizar porque le genera preocupación.

La Regidora Lilliana Jiménez señala que sobre este mismo punto quisiera referirse porque se hizo a la solicitud de vecinos de la organización porque si pueden ver que se comunica que es ese parte con otra organización para dulce nombre no había seguridad que seguían los árboles a las damas y asaltaban entonces por ese motivo, fue que varios vecinos se opusieron y otros con motivos de hecho, ya están otras, que crecieron porque fue una poda y no una tala, pero esa fue la situación en este en este caso.

El Regidor Jean Carlos Barboza señala que el mismo punto que el compañero Carlos le preocupa mucho sobre todo en la forma que ven en esa nota las imágenes, porque los árboles de verdad no

tienen prácticamente ya ni una rama ni una hoja, que si es en un parque cree que tendrían que tomar otro tipo de seguridad, iluminación, cámaras, que no sabe como están quedando los árboles que se muestran en las imágenes y es como que si no lo estuvieran, pero entonces para que tienen árboles en parques y los van a tener de esta forma, porque en las imágenes se ve que no quedan prácticamente sin hojas y ramas, entonces cuánto tiempo tardarán esos árboles en volver a generar ramas, que es más preocupante si alguno de sus árboles no lo logra, que en este caso quitar esa recomendación y esa explicación, porque no debería de ser tan profunda esa esa tala y buscar otro tipo de soluciones, iluminación, cámara.

El Regidor Carlos Monge agradece a doña Liliana la explicación que él a ver en estas fotos pero lo decía porque si tiene conocimiento, o sea si es de hecho estaba pasando por ahí en ese momento y tomo algunas fotos y se las hice llegar a la presidenta de la comisión de ambiente y porque, si es muy invasivo y ahí no estaban hablando de temas de seguridad, igualmente puede comprender el tema de la serie y todo, pero si en el mismo informe ven árboles más lejos de este perímetro de la acera y también fueron podados de prácticamente dejándoles en el tronco, que ese es el punto y que se entiende que por temas de seguridad, que para nadie en ningún asaltante esté arriba del árbol y le caiga a una persona eso es totalmente comprensivo y están de acuerdo en eso, igual concuerda con el regidor Barboza, en el sentido de que también tienen que tener algunos elementos de seguridad, que puedan estar en la comunidad, pero de la tala también lo dice así, que comentaba doña Liliana y qué es lo que realmente preocupa porque al final este y también en días calurosos para los chicos que juegan y todo entonces creen que también es importante nada más como hacer una reflexión, hacer una valoración de cómo se está haciendo y por si la indicación es que sea tan profunda que lo haga un poquito menos.

El Regidor Daniel Trejos indica que le propone lo siguiente y es que la comisión de asuntos ambientales habían solicitado, que lo que sucede es que ha tenido pues poco apoyo de la DGT, por parte de la del área de comunicación institucional comunicación y prensa porque la comisión ha ideado de que en conjunto con la empresa de servicios públicos hicieron la presentación el concejo municipal, que con respecto al proceso cuando hay un vecino que necesita frente a su propiedad cortar, talar y si un árbol de raíz de remates llamarlo o podarlo, son términos distintos y cuál era el procedimiento y además qué es lo que también aprovecharon la instancia para que también eso se aplicara las áreas públicas o sea los parques o centros de recreo entonces si les parece podríamos adicionar a ese punto.

El Síndico Manuel Montero indica que pueden comprender que es una área pública, parques, plazas, campos deportivos que sería importante incluir la acera porque aunque no lo crean hay puntos por lo menos que hay árboles, que también incluirlo en eso para que muchos dudan o que no conocen, no comprende, porque por el sector de la esperanza que hay muchos e incluso hay uno que ya está rozando los cargadores eléctricos, y que aquí hubo un caso de la esquina sur de la parroquia y hacia el este, que la gente solicitó reportarlo e incluir las facetas para que el usuario que no conozca también tenga conocimiento.

El Síndico Henry Mauricio Vargas señala que sería muy interesante también porque hay otro fenómeno, hay algunos lados donde hay árboles, que pasa lo que lo que comentan los compañeros y de las zonas también como pasó y también digamos una corta de árboles también que causa un poquito de preocupación pero también que ha visitado parques, que no tienen ni un solo árbol entonces le parece que hay cuando vengan los compañeros también ver cuál es el análisis de esos parques porque cree que en algunos hay muchos árboles y en muchos casi no hay, entonces sí sería interesante analizarlo y pedirles que también ver si hay algún proyecto, si hay algún plan donde esos parques van a ser intervenidos y por la situación que viven desde ayer, de que toda situación que no hay una sombra, no hay un lugar así donde se puedan parecer y entonces sería bueno ver que ellos puedan analizar, colocar árboles y tal vez como desempeña un poquito más grandes en algunos lugares, se está colocando también árboles con fruto para que lleguen las aves también y puedan tener al árboles autóctonos digamos de la zona, y que tienen mucho conocimiento la parte ambiental de la universidad.

El Regidor Carlos Monge indica que eso que mencionaba el síndico de Mauricio Vargas que es muy cierto y parques que no tienen árboles, que como miembro de la comisión de ambiente no se lanzaría a ver si la propuesta si podría ser en este en este informe, o bien en el seno de la comisión de que la municipalidad explore la posibilidad de comprar árboles, ya un poquito más maduros en el sentido de que ese proceso como lo cree que lo decía la regidora Rodríguez, ahora en el sentido de que son árboles que se están sustituyendo, son árboles muy pequeños que les tienen mucha vida por delante

pero qué en ese proceso también va a ser largo que se contemple la posibilidad de comprar árboles maduros para que pueda digamos embellecer y generar sombra en los parques para los que los ciudadanos que los usen.

Los documentos que se indican en el asunto y se detallan "...", se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 107-2023 de la Comisión de Obras Públicas .

ACUERDO 15

ANALIZADO EL PUNTO CINCO DEL INFORME N° 055-2023 AD-2020-2024 COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NOS REMITA UN INFORME SOBRE CÓMO SE ESTA REALIZANDO EL PROCESO DE PODA Y CUÁL ES LA SOCIALIZACIÓN CON LOS VECINOS.**
 - B. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EN CONJUNTO CON LA OFICINA DE PRENSA REALICE UNA PRESENTACIÓN DE FORMA QUE SE EXPLIQUE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CORTA DE ARBOLES FRENTE A PROPIEDAD PRIVADA Y CUAL ES EL DERRAME Y PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS.**
 - C. SOLICITAR A LA ADMINISTRACION PRESENTE CUAL ES EL PLAN DE ARBORIZACIÓN Y RESFORESTACIÓN, EN LAS ÁREAS PÚBLICAS, ÁREAS VERDES Y SIMILARES EN EL CANTÓN DE HEREDIA Y PARA QUE SE CONTEMPLA LA COMPRA DE ÁRBOLES MADUROS QUE PUEDAN GENERAR SOMBRA.**
 - D. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
4. Informe N° 101-2023 AD-2020-2024 Comisión de Nombramientos Especiales de Juntas de Educación y Administrativas de Escuelas y Colegios

La Comisión Especial de Nombramientos Especiales y de Juntas de Educación y Administración, de Escuelas y Colegios, rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el viernes 23 de junio 2023 a las dieciséis horas con tres minutos.

1. Remite: SCM-813-2023.
Suscribe: Ing. Luis Fernando Escalante Soto, Fundación Bomberos Master de Costa Rica
Sesión N°: 265-2023.
Fecha: 19-06-2023.
Asunto: Solicitud de nombramiento de un representante municipal ante la Fundación. N° 0094-23

Texto de los adjuntos:

“...”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, NOMBRAR AL SEÑOR WILLMER VÍQUEZ SOLÍS, CÉDULA 4-0115-0644, COMO REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE LA FUNDACIÓN BOMBEROS MASTER DE COSTA RICA.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

El Regidor Mario Rodríguez y todas tenemos una situación con y uno de los puntos que viene incluido en el informe y es porque justamente entre los traslados que se reciben esta semana viene la solicitud de sustitución por parte de la fundación bomberos máster de Costa Rica para la persona representante municipal y ellos están pidiendo la sustitución , por lo que quería sacar el punto de fundación bomberos máster de Costa Rica del informe para que se devuelva comisión y atenderlo ahí porque justamente vienen 2 postulaciones entonces igual sí lo tenemos que discutir un poco más.

RECESO 7:14 PM 7:17 PM

Los documentos que se indican en el asunto y se detallan "...", se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 101-2023 AD 2020-2024 de la Comisión de Nombramientos Especiales de Juntas de Educación y Administrativas de Escuelas y Colegios.

ACUERDO 16

ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME N° 101-2023 AD-2020-2024 COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. DEVOLVER ESTE PUNTO A LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 2.** Remite: SCM-365-2023.
 Suscribe: MSc. Walter Cerdas Montano – Supervisor Circuito 01 Dirección Regional de Educación.
 Sesión N°: 247-2023.
 Fecha: 27-03-2023.
 Asunto: Solicitud de nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela de Heredia Centro.
DREHSCE01-OF-029-2023 **supervision01.heredia@mep.go.cr** /
3008056172@junta.mep.go.cr N° 0049-23

Texto de los anexos:

“...”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

- A) DAR ACUSE RECIBIDO A LAS TERNAS ENVIADAS MEDIANTE OFICIO DREH-SCE01-OF-029-2022 SUSCRITO POR EL MÁSTER WALTER CERDAS MONTANO – SUPERVISOR DE CIRCUITO 01; Y EL OFICIO DREH-0241-2023 SUSCRITO POR LA MÁSTER ALEJANDRA GUTIÉRREZ VARGAS – DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HEREDIA.**
- B) QUEDAR A LA ESPERA DE LA REMISIÓN DE LAS NUEVAS TERNAS CORREGIDAS POR LA SUPERVISIÓN DEL CIRCUITO 01 Y DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HEREDIA.**
- C) COPIAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HEREDIA PARA LO QUE CORRESPONDA.**

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 101-2023 AD 2020-2024 de la Comisión de Nombramientos Especiales de Juntas de Educación y Administrativas de Escuelas y Colegios.

ACUERDO 17

ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME N° 101-2023 AD-2020-2024 COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. DAR ACUSE RECIBIDO A LAS TERNAS ENVIADAS MEDIANTE OFICIO DREH-SCE01-OF-029-2022 SUSCRITO POR EL MÁSTER WALTER CERDAS MONTANO – SUPERVISOR DE CIRCUITO 01; Y EL OFICIO DREH-0241-2023 SUSCRITO POR LA MÁSTER ALEJANDRA GUTIÉRREZ VARGAS – DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HEREDIA.**
- B. QUEDAR A LA ESPERA DE LA REMISIÓN DE LAS NUEVAS TERNAS CORREGIDAS POR LA SUPERVISIÓN DEL CIRCUITO 01 Y DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HEREDIA.**
- C. COPIAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HEREDIA PARA LO QUE CORRESPONDA.**
- D. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 3.** Remite: SCM-771-2023.
 Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal.
 Sesión N°: 263-2023.
 Fecha: 12-06-2023.

Asunto: Remite oficio emitido por el Pbro. MSc. Randall Espinoza Arias, Presidente de la Fundación para Ancianos Alfredo y Delia González Flores, en el cual solicita Nombramiento de representante municipal ante la Junta Administrativa de la Fundación Hogar para Ancianos Alfredo y Delia González Flores. **AMH-0549-2023**

Texto del Oficio AMH-549-2023:

“31 de mayo 2023
AMH-0549-2023

Señores (as)
Concejo Municipal
Presente

ASUNTO: Nombramiento representante municipal ante la Junta Administrativa de la Fundación Hogar para Ancianos Alfredo y Delia González Flores.

Estimados (as) señores (as):

Para su análisis, traslado oficio emitido por el Pbro. Msc. Randall Luis Espinoza Arias, Presidente de la Fundación Hogar para Ancianos Alfredo y Delia González Flores; mediante el cual informa, que dado que la Sra. Elsa Vilma de los Ángeles Núñez Blanco fue nombrada en representación de la Municipalidad de Heredia en dicha Junta, y conocen que desde hace dos años Doña Vilma no ejerce ningún puesto en el Gobierno Local, se requiere las calidades del nuevo representante municipal para el período que finalizaría en el 2025 (cada 4 años se hace el nombramiento del representante municipal).

En virtud de lo expuesto, solicito respetuosamente al Órgano Colegiado ratificar el nombramiento de Doña Vilma; o bien, informar quien será la persona a nombrar como representante, ante la Junta Administrativa de la Fundación Hogar para Ancianos Alfredo y Delia González Flores.

Atentamente,
MII. Ángela Aguilar Vargas -Alcaldesa Municipal
aaguilar@heredia.go.cr

**FUNDACIÓN HOGAR PARA ANCIANOS ALFREDO Y DELIA
GONZÁLEZ FLORES**

Heredia, 30 de mayo del 2023.

Señora
Ángela Aguilar Vargas
Alcaldesa
Municipalidad de Heredia
S.D.

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo de nuestra parte.

La **FUNDACIÓN HOGAR PARA ANCIANOS ALFREDO Y DELIA GONZÁLEZ FLORES**, cédula jurídica número tres-cero cero seis-cero cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis, citas de antecedentes al tomo: cuarenta y nueve, Folio: doscientos ochenta y cuatro-asiento quinientos setenta y dos. Documento de origen: al tomo cuatrocientos, asiento: mil veinte, domiciliada en Heredia-Heredia, La Puebla, diagonal a la esquina sureste de la plaza de deportes de La Puebla, le informa:

Que en sesión ordinaria número cincuenta y cuatro de la Junta Administrativa de dicha FUNDACIÓN, celebrada el veintisiete de abril del año dos mil veintitrés al ser la diez horas con diez minutos de esa fecha, se dispuso lo siguiente:

ACUERDO NÚMERO.... LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA FUNDACIÓN HOGAR PARA ANCIANOS ALFREDO Y DELIA GONZÁLEZ FLORES, APRUEBA, POR UNANIMIDAD, CONSULTAR A CADA ORGANIZACIÓN, GOBIERNO LOCAL Y PODER EJECUTIVO A LA PERSONA QUE DESIGNARÁ COMO SU REPRESENTANTE. ACUERDO EN FIRME.

Lo anterior porque esta Fundación iniciará proceso de reforma de Estatutos y no tenemos certeza del nombramiento de la Municipalidad porque lo continúa ejerciendo la señora Elsa Vilma de Los Ángeles Núñez Blanco, mayor de edad, casada una vez, pensionada, portadora de la cédula de identidad número seis-cero cero ochenta-cero cero novecientos veintiocho y vecina de Heredia en representación de la Municipalidad de Heredia, pero conocemos que ya no ejerce ningún puesto en ese Gobierno Local, desde hace aproximadamente dos años y no tenemos conocimiento de las razones por la que no hubo sustitución del puesto o comunicación sobre el particular por parte de la Municipalidad.

Por lo antes expuesto solicitamos nos informe las calidades de la persona que ocupará este puesto para este periodo.

Sin otro particular, se despide atentamente,



PBRO. Msc. RANDAL LUIS ESPINOZA ARIAS
PRESIDENTE
FUNDACIÓN HOGAR PARA ANCIANOS ALFREDO Y DELIA GONZÁLEZ
FLORES



Cc. Asesoría Legal. Municipalidad de Heredia
 Archivo

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A. ELEVAR ESTE DOCUMENTO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PARA QU SE SIGA EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
 - B. SOLICITAR A LA FUNDACIÓN HOGAR PARA ANCIANOS ALFREDO Y DELIA GONZÁLEZ FLORES, COPIA DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN.**
- ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.**

El Regidor Carlos Monge le consulta al Presidente de la Comisión si ya se ha analizado el tema, que ya sea que la junta directiva o las misma representante de este concejo municipal ante la junta, les dé un informe de labores porque desde hace más de 1 año, la asociación no ha venido y también cree que es un tema importante, que saben que están con un tema del nombramiento pero aprovechando y no saben si vendrán los cambios también en los diferentes miembros de la junta como las damas vicentinas y el representante del gobierno . que le parece importante ya que tuvieron cambios en la presidencia del Padre Luis Guillén en enero y ahora están el padre Randall, le parece muy importante porque igual insiste, que no han tenido un informe de labores desde hace bastante tiempillo , y le parece importante más que este concejo municipal ha apoyado de forma económica al hogar y le parece muy importante que que venga acá el consejo y se puede dar una sesión extraordinaria que ellos den un informe sobre cómo ha estado el trabajo en el en el último periodo.

El Regidor Mario Rodríguez señala que están trasladando la solicitud de nombramiento al concejo para que sea el concejo tal cual el que haga la determinación de cómo lo elige, pero que si esta de acuerdo en que podríamos solicitarle igual a la fundación que haga un informe justamente cuando toman el acuerdo de la persona representante.

ACUERDO 18

ANALIZADO EL PUNTO TRES DEL INFORME N° 101-2023 AD-2020-2024 Comisión DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. ELEVAR ESTE DOCUMENTO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PARA QUE SE SIGA EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL EL MARTES 15 DE AGOSTO DEL 2023.**
- B. SOLICITAR A LA FUNDACIÓN HOGAR PARA ANCIANOS ALFREDO Y DELIA GONZÁLEZ FLORES, COPIA DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN.**
- C. SOLICITAR A LA PERSONA QUE REPRESENTABA AL CONCEJO EN LA JUNTA ALFREDO GONZALEZ, QUE REMITA EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL FINALIZAR SU PERÍODO DE NOMBRAMIENTO .**
- D. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5. Informe N° 155-2023 AD -2020-2024 Comisión de Asuntos Jurídicos

La Comisión de Asuntos Jurídicos rinde informe sobre asuntos analizados el miércoles 19 de julio del 2023 al ser las quince horas con treinta y un minutos.

1. Remite: SCM-001-2023.
Suscribe: Isela Aguirre Chavarría.
Sesión N°: 225-2022.
Fecha: 26-12-2022.
Asunto: Solicitud para que se cree una normativa para prohibir el uso de la pirotecnia sonora en el cantón. **isel690308@gmail.com. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE ATIENDAN ESTA SOLICITUD Y VALOREN LA PROPUESTA, ENVIAR COPIA DE ESTE TRASLADO A LA PETENTE.**

Texto de la nota con fecha del 14 de diciembre 2022:

“Miércoles 14 de diciembre de 2022

**Señores
Consejo Municipal
Alcalde Municipal
Presente**

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo. Me dirijo a ustedes respetuosamente, con la finalidad de solicitarles que interpongan sus buenos oficios para que se cree una normativa para prohibir el uso de la pirotecnia sonora en el cantón.

Las tradiciones son importantes, hay que mantenerlas, pero también deben evolucionar para eliminar aquellos aspectos que afectan al bienestar de los ciudadanos.

La visión de la municipalidad es y cito textualmente: “Ser un Gobierno Local líder a nivel nacional, en la gestión social integral e inclusiva, que mejore la calidad de vida de la población presente en el cantón”. Tomando en cuenta esto y que el cantón de Heredia ha sido galardonado en diferentes ocasiones por contar con proyectos ejemplares, en busca del bienestar y defensa de los habitantes, por eso es que recorro a ustedes, como ente gubernamental que busca velar por los ciudadanos, que promuevan una moción para que se utilicen otras alternativas que no sean dañinas para las personas, para animales y para el medio ambiente de la comunidad.

Hay opciones para evitar que unos minutos de diversión para algunos sean horas de sufrimiento para muchos otros. Existe una necesidad urgente de avanzar en estos temas y buscar ser un cantón respetuoso e inclusivo con todas y con todos, ya que, el uso de la pirotecnia sonora afecta especialmente a los niños con trastorno del espectro autista (TEA) y trastorno generalizado del desarrollo (TGD), que sufren los estruendos por tener desarrollada una sensibilidad exacerbada a los ruidos y las explosiones que provocan en ellos reacciones desmedidas de angustia y ataques de pánico, personas de la tercera edad, enfermos cardíacos, personas con discapacidades cognitivas o neurológicas que no comprenden la causa de las explosiones, bebés y niños con sensibilidad auditiva.

La municipalidad es referente en el tema del Bienestar Animal, siendo un promotor de esto, la Municipalidad de Heredia se convirtió en el primer gobierno local del país en crear una Oficina de Bienestar Animal, impulsando temas de educación, campañas de castración, ferias de salud, entre otras iniciativas, lo que convierte a Heredia en una ciudad amiga de los animales. siendo esto así, es que la municipalidad debería corresponder, debido a que, los efectos que produce la pirotecnia en los animales son diversos y de diferente intensidad y gravedad, dado que, la capacidad de racionalizar su ansiedad y al ser su oído mucho más sensible al ruido que el nuestro, les provoca una reacción de pánico y angustia, que se traduce en: taquicardia, jadeos, dificultad para respirar, temblores y, a veces, en muerte.

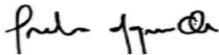
No sólo los animales domésticos con dueños o sin dueños sufren, también los animales silvestres que no debemos olvidar, principalmente las aves silvestres, que sufren de estrés, miedo, ansiedad y muerte. La pirotecnia oculta una catástrofe para cientos de miles de animales.

No olvidemos que la pirotecnia produce contaminación química y ambiental, esta libera una lluvia de toxinas, esparcen por el aire todo tipo de elementos químicos, porque no sólo está compuesta por pólvora, luego caen en el suelo y el agua, algunos de estos elementos químicos son como, por ejemplo: bario para los tonos verdes, estroncio para los rojos, sodio para los dorados, aluminio para chispas plateadas y blancas, antimonio para destellos, entre otros. Además, contienen sustancias carcinógenas. Sin mencionar el humo y basura que dispersan, así como los riesgos de incendios potencialmente mortales en casas y vehículos y daños a las personas por quemaduras.

Los fuegos artificiales son hermosos pero los daños colaterales son enormes, es nuestro deber moral y cultural ir haciendo cambios desde ya y también haciendo campañas de sensibilización, difusión y concienciación.

Por todo lo expuesto y agradeciendo de antemano.

Por todo lo expuesto y agradeciendo de antemano.
Atentamente,



Isela Aguirre Chavarria
Cédula 107720264
Correo electrónico isel-69@hotmail.com

Pd: Por favor leer mi solicitud en correspondencia.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A. REMITIR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA QUE EL ÁREA DE BIENESTAR ANIMAL PRESENTE UN INFORME SOBRE LAS ACCIONES DE CONCIENCIACIÓN QUE SE REALIZAN CON EL FIN DE EVITAR EL IMPACTO DE LA PIROTÉCNIA SONORA, EN UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE NOTIFICADO ESTE ACUERDO.**
- B. ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LA INTERESADA ISELA AGUIRRE CHAVARRÍA.**

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 19

ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME N° 155-2023 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. REMITIR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA QUE EL ÁREA DE BIENESTAR ANIMAL PRESENTE UN INFORME SOBRE LAS ACCIONES DE CONCIENCIACIÓN QUE SE REALIZAN CON EL FIN DE EVITAR EL IMPACTO DE LA PIROTÉCNIA SONORA, EN UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE NOTIFICADO ESTE ACUERDO.**
- B. ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LA INTERESADA ISELA AGUIRRE CHAVARRÍA.**
- C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Remite: SCM-491-2023.

Suscribe: Lic. Andrés Achío Fuentes.

Sesión N°: 253-2023.

Fecha: 24-04-2023.

Asunto: Solicitud para que se soluciones situación con bóveda en el lote 23 Bloque L del Cementerio Central, con el fin de poder darle mantenimiento. N° 0059-2023

Texto de la nota con fecha del 13 de abril 2023:

“...”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SE INFORME SOBRE EL AVANCE

DE LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE CEMENTERIOS ENVIADA POR DICTAMEN DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

Los documentos que se indican en el asunto y se detallan "...", se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 155-2023 AD 2020-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos

ACUERDO 20

ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME N° 155-2023 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SE INFORME SOBRE EL AVANCE DE LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE CEMENTERIOS ENVIADA POR DICTAMEN DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3.Asunto: Reglamento de Mercado Municipal del Cantón de Heredia.

Se anexas los siguientes documentos:

- Informe Final Emilio Arana
- Observaciones propuestas de reglamento de mercado
- Reglamento de Mercado V7 Observaciones Comisión de Mercado expuestas el 03 de mayo 2023.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, TRASLADAR LAS OBSERVACIONES QUE REALIZARON LOS INQUILINOS AL REGLAMENTO, A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE SEAN TOMADOS EN CUENTA EN LA REFORMA PENDIENTE.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 21

ANALIZADO EL PUNTO TRES DEL INFORME N° 155-2023 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. TRASLADAR LAS OBSERVACIONES QUE REALIZARON LOS INQUILINOS AL REGLAMENTO, A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE SEAN TOMADOS EN CUENTA EN LA REFORMA PENDIENTE.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4. Informe N° 056-2023 AD 2020-2024 Comisión de Ambiente

La Comisión de la Asuntos Ambientales, rinde informe sobre los asuntos analizados en la reunión ordinaria celebrada el jueves 15 de julio del 2023 a las quince horas con treinta y cinco minutos.

ARTICULO I. ANALISIS DE TRASLADOS DIRECTOS

1. Remite: SCM-117-2023
 Suscribe: Juan José Prendas Rodríguez
 Fecha: 30-01-2023
 Sesión: 234-2023
 Asunto: Solicitud de eliminación del conjunto de árboles que está 75 metros al sur del salón comunal de La Lucía en Guararí de Heredia, frente a la casa E-3. N° 0008-2023

Texto del documento

" ... "

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) TRASLADAR ESTE DOCUMENTO AL LIC. ROGERS ARAYA GUERRERO – GESTOR AMBIENTAL PARA QUE NOS REMITA EL CRITERIO TECNICO DONDE SE INDIQUE DE MANERA EXPLICITA SI SE RECOMIENDA O NO LA CORTA PARA MEJOR RESOLVER.**
- B) NOTIFICAR DE ESTE ACUERDO AL INTERESADO.**

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

Los documentos que se indican en el asunto y se detallan "...", se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 562023 AD 2020-2024 de la Comisión de Ambiente

ACUERDO 22

ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME N° 056-2023 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. TRASLADAR ESTE DOCUMENTO AL LIC. ROGERS ARAYA GUERRERO – GESTOR AMBIENTAL PARA QUE NOS REMITA EL CRITERIO TECNICO DONDE SE INDIQUE DE MANERA EXPLICITA SI SE RECOMIENDA O NO LA CORTA PARA MEJOR RESOLVER.**
- B. NOTIFICAR DE ESTE ACUERDO AL INTERESADO.**

2. Remite: SCM-588-2023

Suscribe: Luis Felipe Solís Castro – Urb. Laureles N° 1 - San Francisco de Heredia

Fecha: 08-08-2023

Sesión: 256-2023

Asunto: Denunciar la acumulación de basura en un lugar específico de su comunidad (adjunta foto de dicho lugar), frente a la entrada principal de la Escuela Gran Samaria y a un costado de uno de los mini gimnasios de la comunidad. (Tiquete N° 4826615)

Texto del documento

Acumulación de basura en la comunidad de Laureles #1.

 luis felipe solís castro <lfelipebus@hotmail.com>
Para:  Contraloría de Servicios;  Secretaría Concejo;  Angela Aguilar Vargas
CC:  grupo seguridad comunitaria.ml@gmail.com

  Responder  Responder a todos  Reenviar             

Re: Acumulación de basura en la comunidad de Laureles #1.



Comunidad Seguritaria <gruposeguridadcomunitaria.ml@gmail.com>

Para: Juis Felipe Solís Castro

CC: Contraloría de Servicios; Secretaría Concejo; Angela Aguilar Vargas; Cristina Portugal; Mauricio Murillo Morales; jhacoin1964@hotmail.com; mberocalcr@hotmail.com; andredberocal21@gmail.com; Silvia Alvarez

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.



miércoles 3/5/2023 22:22

Buenas noches

Esperamos que se pueda hacer algo al respecto. Se usen esas cámaras proyecto tenemos años de haber realizado con presupuesto participativo municipalidad de Heredia y ver frutos, con esto de la basura, cuidar entorno de niños de escuela nueva gran Samaria que tenemos, todos. No permitir esos pocos vecinos sigan afectando, hoy mismo a la 12:45 a 1PM vi una vecina de nombre María del salón comunal laureles monte verde donde se ubica otra cámara municipal tirando una bolsa de basura al frente del salón horas después de haber pasado el camión de la misma. Esto se lo comunique a la Junta directiva de salón comunal. Esperamos una gran solución que sirva de ejemplo y seguir mejorando gracias

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL TRASLADAR ESTE DOCUMENTO A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA LO QUE CORRESPONDA. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 24.

ANALIZADO EL PUNTO TRES DEL INFORME N° 056-2023 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. TRASLADAR ESTE DOCUMENTO A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA LO QUE CORRESPONDA.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4. Remite: SCM-725-2023

Suscribe: Dulce María Morales Rojas

Fecha: 06-06-2023

Sesión: 262-2023

Asunto: Solicitud de tala de un árbol en Los Lagos de Heredia, 100 metros del abastecedor La Paz, casa 67 E. N° 0086-2023

Texto del documento

“...”

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL TRASLADAR ESTE DOCUMENTO AL LIC. ROGERS ARAYA GUERRERO – GESTOR AMBIENTAL PARA QUE NOS REMITA EL CRITERIO TECNICO DONDE SE INDIQUE DE MANERA EXPLICITA SI SE RECOMIENDA O NO LA CORTA PARA MEJOR RESOLVER. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 056-2023 AD 2020-2024 de la Comisión de Ambiente.

ACUERDO 25

ANALIZADO EL PUNTO CUATRO DEL INFORME N° 056-2023 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. TRASLADAR ESTE DOCUMENTO AL LIC. ROGERS ARAYA GUERRERO – GESTOR AMBIENTAL PARA QUE NOS REMITA EL CRITERIO TECNICO DONDE SE INDIQUE DE MANERA EXPLICITA SI SE RECOMIENDA O NO LA CORTA PARA MEJOR RESOLVER.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5. Remite: SCM-759-2023

Suscribe: Emilia Bravo

Fecha: 12-06-2023

Sesión: 263-2023

Asunto: Indica que hace meses su vecino gestionó para que cortaran un árbol que se había secado; y le dicen que van a cortar los tres árboles incluyendo el que está frente a su casa. Esos árboles tienen más de 30 años y no obstruye el paso a nadie

Texto del documento

corta árboles Lagos Dos.



Emilia Bravo <emiliabravogutierrez@ice.co.cr>
Para Marcela Benavides



martes 6/6/2023 11:17

Estimada señora. Me dirijo a usted para que me indique con quien tengo que hablar. Hace meses mi vecino gestionó para que cortaran un árbol que se había secado. Ahora le dicen que van a cortar los tres árboles incluyendo el que está frente a mi casa. Esos árboles tienen más de 30 años y no obstruye el paso a nadie.

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL TRASLADAR ESTE DOCUMENTO AL LIC. ROGERS ARAYA GUERRERO – GESTOR AMBIENTAL PARA QUE NOS REMITA EL CRITERIO TECNICO AL RESPECTO. SI PROCEDE LA CORTA NOS REMITA EN EL MISMO INFORME DE MANERA EXPLICITA SI SE RECOMIENDA O NO LA CORTA PARA MEJOR RESOLVER. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

ACUERDO 26

ANALIZADO EL PUNTO CINCO DEL INFORME N° 056-2023 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. TRASLADAR ESTE DOCUMENTO AL LIC. ROGERS ARAYA GUERRERO – GESTOR AMBIENTAL PARA QUE NOS REMITA EL CRITERIO TECNICO AL RESPECTO, SI PROCEDE LA CORTA NOS REMITA EN EL MISMO INFORME DE MANERA EXPLICITA SI SE RECOMIENDA O NO LA CORTA PARA MEJOR RESOLVER.**
 - B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
6. Remite: SCM-839-2023
Suscribe: Ginnette Karina González Herrera
Fecha: 26-06-2023
Sesión: 266-2023
Asunto: Solicitud para que la Municipalidad corte palmera que se encuentra al frente de su propiedad, ubicada en Mercedes Sur. N° 0101-2023.

Texto del documento

“...”

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL TRASLADAR ESTE DOCUMENTO AL LIC. ROGERS ARAYA GUERRERO – GESTOR AMBIENTAL PARA QUE NOS REMITA EL CRITERIO TECNICO DONDE SE INDIQUE DE MANERA EXPLICITA SI SE RECOMIENDA O NO LA CORTA PARA MEJOR RESOLVER. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 056-2023 AD 2020-2024 de la Comisión de Ambiente.

ACUERDO 27

ANALIZADO EL PUNTO SEIS DEL INFORME N° 056-2023 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. TRASLADAR ESTE DOCUMENTO AL LIC. ROGERS ARAYA GUERRERO – GESTOR AMBIENTAL PARA QUE NOS REMITA EL CRITERIO TECNICO DONDE SE INDIQUE DE MANERA EXPLICITA SI SE RECOMIENDA O NO LA CORTA PARA MEJOR RESOLVER.**
 - B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
7. Remite: SCM-589-2023
Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Fecha: 08-08-2023
Sesión: 256-2023
Asunto: Remite DIP-GA-106-23 referente a autorización para la corta de 5 árboles de Casuaruna, ubicados en el derecho de vía calle 32, costado oeste de la Plaza Comercial Roble Sabana. AMH-0432-2023

Texto del documento

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL INDICARLE AL LIC ROGER ARAYA GUERRERO – GESTOR AMBIENTAL QUE EN EL DIP-038-2023 NO SE ATIENDE LO QUE SE SOLICITO EN EL INF-53-2023 EN EL PUNTO 1 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, MISMO QUE SE DETALLA A CONTINUACION: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL QUE CON BASE A LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DEL DECRETO 38863 SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE SE FUNDAMENTE MAS ALLÁ DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 7600 SOBRE LA CORTA DEL ÁRBOL Y QUE SE REALICE SOCIALIZACION CON LOS VECINOS APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

La Presidencia señala que la comisión de obras y la comisión de asuntos ambientales y quiere aprovechar esta oportunidad como ven estamos solicitándole al gestor ambiental que sea más explícito en la recomendación que realiza este consejo municipal no simplemente una recomendación que diga el punto, sino que si técnicamente esa corta de árbol cumple y es que si les recomienda entonces que el árbol ubicado en el bloque de la urbanización x frente de la del distrito por ejemplo de San Francisco se corte por la siguiente razón y entonces técnicamente dice el motivo, eso es lo que la comisión está solicitando a la administración en los primeros puntos y en el punto 7 hacer esa corrección pero además se refuerza o se le recuerda la administración un elemento muy importante y aquí quiere que aprovechen para hacer también una decisión y es que el decreto establece que cuando hay un interesado lo hace la solicitud al concejo municipal pero en este punto, están frente a una denuncia por un tema de accesibilidad y entonces la administración no puede asumirse como dueña del área pública o el acera y entonces recomendarlo, que tiene que establecerse cuáles son y acreditarse cuáles son las razones de interés público para que entonces se haga la corta de estos árboles y además es una zona donde estos árboles prácticamente tienen una historia, porque son unos pinos bastante profundos, por lo que propone en el punto 7, un punto B y es solicitarle a la administración analice otra vía en el cual se pueda dejar los árboles sin que se afecte la accesibilidad, por qué pueden por ejemplo construir una rampa sobre la acera que está completamente quebrada y entonces dan accesibilidad por ejemplo y no hay necesidad de cortar los árboles, entonces le parece que podrían ser creativos en este aspecto y solicitarle a la administración que también en esa misma sintonía busque una forma de solución alternativa que no sea la corta y si es la corta que entonces justifique cuáles son las razones de interés público para cortarlos. Que con el punto 11 recordar a los regidores que asistieron al congreso que se les estará atendiendo el próximo 21 de septiembre a las 3:00 de la tarde en la sala de comisiones del edificio anexo.

El Regidor Paulino Madrigal manifiesta que sobre el primer informe de la comisión de ambiente, porque quería hacer sus comentarios al respecto del tema de la tala y la poda en este en primer lugar felicita a la comisión de ambiente y cree que van en una dirección correcta, con relación a este tema tan importante que parece ser que se está convirtiendo en un tema y del día a día del quehacer de la administración municipal y sobre todo con participación del concejo municipal ya que todos estos permisos e informes también pasan por este concejo municipal porque así lo ha determinado el legislador de que también se la parte de la toma de decisiones políticas en un gobierno local, felicitar a la comisión sobre todo en el punto 8 que queda muy clara esa visión progresista con relación al tema del cambio climático, que en relación con el derecho a la accesibilidad porque en el punto 8 la solicitud de poda es porque hay unos árboles que están destruyendo una acera que pone en peligro por supuesto el tránsito de las personas que caminan por ahí, personas en sillas de ruedas, con coches etcétera, pero entonces ahorita que están ya en el siglo 21 que están viviendo los efectos del calentamiento global se hace necesario entonces buscar otras opciones que no sean única y exclusivamente cortar el árbol es decir que tienen que adecuarse a la ciudad de Heredia, tiene que adecuarse por ahí vi que están anunciando que varios de los funcionarios de la administración municipal van a estar participando en un congreso internacional sobre ciudades verdes y ciudades sostenibles y entre esas participaciones va a participar esperaríamos que su fracción esperaríamos también que de parte de don Roger y de parte de la administración no sea solamente el checklist de que si un árbol está obstruyendo, destruyendo una acera lo corten sino que busquen una solución sustentable, que ahora existen las soluciones basadas en la naturaleza que son un mecanismo que busca que las ciudades se adapten al calentamiento global que sean parte también de las soluciones al calentamiento global y por eso se llama así soluciones basadas en la naturaleza, por lo que entonces ese es el reto de lograr que el gobierno local cambie esa visión, tenga una posición más actualizada más moderna y sobre todo más verde con el futuro de nuestra ciudad.

Asimismo que aprovechando que don Roger va a participar en ese foro pues de que entonces también pueda hacer un poquito de conciencia con respecto a esta propuesta.

La Regidora Ana Patricia Rodríguez señala que esa propuesta que hace de encontrar una salida alterna y no siempre irse por la vía rápida y tradicional de cortar un árbol o de derramar, que en realidad cree que esos son criterios muy técnicos y por lo menos ella se declara amante del ambiente pero ignorando una serie de temas y dispuesta, siempre a capacitarse en todo y sobre todo en temas del ambiente un tema que cree que incluso deberían de retomar y que en algún momento si no se equivoca lo ve por ahí en planes de gobierno y si no está debería de hacerse por parte de la administración recibir el impulso del concejo municipal también es el tema de los jardines verticales y cree que ahora que lo decía el regidor Madrigal ven que hay países donde realmente las edificaciones se cruzan se llaman y se unen con la naturaleza y ven que los edificios incluso son contruidos de manera que entre el aire, la iluminación natural que exista la arborización, que incluso los árboles sean parte de los edificios y demás entonces cree que todos en este consejo y en muchas organizaciones sueñan con esos jardines verticales con ese acogimiento al ambiente, porque en realidad los que están invadiendo son el área de los animales, que saben que hay tipos de aves también incluso los polinizadores y la importancia que tienen, entonces cree que sería muy importante retomar el tema de los jardines verticales y de este respeto al ambiente arborización y todos los temas que tengan que ver con el cuidado y la protección del ambiente.

El Regidor Paulino Madrigal menciona también el respecto del informe anterior con relación al tema de las podas que es importante tomar en cuenta, que también estas podas son importantes para los árboles pero también para la captura de carbono, la ciencia lo que dice es que los árboles y los arbustos y la vida vegetal capturan más carbono cuando están creciendo y cuando se están desarrollando, todavía más que cuando un árbol ya está maduro y crecido entonces más importante aún más importante que no talar árboles, aunque sea difícil de creer es estar replanteando eso, es todavía más importante y en el tema de las podas, ahí las todas las especies son diferentes pero la mayoría de especies tienen esa capacidad de rebrotar muy rápidamente y eso rebrotan aunque tal vez por un tiempo dejan de dar sombra, y que esos rebrotos capturan más rápidamente dióxido de carbono que es también uno de los del frente más importantes contra el calentamiento global que a fin de cuentas pues de Costa Rica tal vez, es un pequeño grano de arena en la lucha contra el cambio climático, los principales emisores son China y Estados Unidos pero sí pueden poner su granito y cambiar ese paradigma de que los árboles no se pueden tocar, no llega un momento que talarlos pero lo más importante siempre es estar replantando y por eso la importancia de que este gobierno local tenga una política de arborización.

El Regidor Mario Rodríguez señala que quería tomar otra vía para justamente referirse a estos informes, que quería aprender esos 2 informes de ambiente y el tema del desmoche que se le ha hecho a los árboles en varios puntos del cantón de otra forma justamente por algo que fuera tal vez más administrativo, por qué si no recuerdan la fracción del PAC hizo una moción de arborización que se fue con todos los votos del concejo y que le dio a la administración una serie de lineamientos para que se autorizara el cantón y se cuidaran justamente las podas no lo desmoche e indica que va a decir varias veces la palabra desmoche porque justamente el desmoche es una poda indiscriminada de ramas de los árboles dejando garrones o muñones o ramas laterales que no son lo suficientemente grandes para asumir el papel terminal, que igual se le llama desocupado, despuntado, descabezamiento potenciado y de acuerdo a las fotos que han visto tanto en la urbanización San Francisco como en otros lugares eso fue justamente lo que sucedió como dice el señor Paulino Madrigal, están con serios problemas de calentamiento global el Océano Pacífico tiene 4° más de temperatura en este momento el fenómeno del niño y deberían de estar buscando cómo hacer los mapas de calor más bien en la zona urbana de Heredia, para prevenir los aumentos de temperatura y justamente si ven la política ambiental de la administración ha sido el desmoche acabar con los árboles más bien y no buscar como igual decía el regidor Madrigal opciones sostenibles o basadas en la naturaleza para prevenir este tipo de situaciones. Asimismo mencionar que justamente la moción de arborización que hizo la fracción del PAC y que se fue con todos los votos unánimemente que decía que se declare de interés a la de interés de la municipalidad, los procesos de arborización urbana y luego en el punto 2 decía que se destina un porcentaje del presupuesto municipal para que se inviertan recursos forestales de calidad tamaño especie y formación en vivero como lo decía don Carlos también a la hora de hablar de los del tamaño de los árboles que sirven, luego decía en el punto 3 que se incentive a los funcionarios municipales con afinidad del mantenimiento de espacios públicos al recibir capacitación sobre las buenas prácticas de arboricultura promovida y mencionaban los organismos internacionales que los promueven en el punto cuatro que se incluyen los carteles de contratación que tenga que ver con selección establecimiento y mantenimiento de árboles, etcétera que se establezca en negociaciones, que en cuanto al punto 5 con agencias de cooperación internacional y que le preocupa seriamente y por eso lo hizo hasta el segundo informe y acá el final es que prácticamente los acuerdos que se están

tomando en este concejo la administración o no los ejecuta o los ejecuta de otra forma, entonces están ante una situación bien compleja de relación entre el concejo municipal y la administración y no es únicamente el punto de arborización también lo han vivido con otros acuerdos que recientemente este concejo ha tomado y que la administración no ejecuta y esto es importante que lo tengan bien presente.

El Síndico Manuel Montero señala que se debe buscar otras formas para evitar la troya y mejor ejemplo lo tienen aquí en la acera oeste el parque central que está destruida por las raíces de esos frondosos árboles y la municipalidad hizo un trabajo buenísimo y bastante bonito que incluso como que les dio un campito ahí con zacate y con flores por supuesto que si hubieran derribado los árboles hubiera sido el grito al cielo, pero esto casi toda la selva lo que lo han observado pues no le han dado importancia pero tal vez se pueda implementar en otras zonas, que con respecto a la armonización del plan de trabajo el concejo de distrito en el eje de ambiente han coordinado también con con Rogers para actualizar y que tienen 8 puntos y lo que enseñan otra vez que vienen y se le escapa el nombre técnico vienen árboles que no pasan de metro y medio de crecimiento pero sí tenemos 8 puntos donde se está, que prefiere el instituto primero pues actualizando para y eso es importante la realización.

Los documentos que se indican en el asunto y se detallan "...", se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 056-2023 AD 2020-2024 de la Comisión de Ambiente.

ACUERDO 28

ANALIZADO EL PUNTO SIETE DEL INFORME N° 056-2023 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. INDICARLE AL LIC ROGER ARAYA GUERRERO – GESTOR AMBIENTAL QUE EN EL DIP-038-2023 NO SE ATIENDE LO QUE SE SOLICITO EN EL INF-53-2023 EN EL PUNTO 1 DE LA COMISIÓN ambiental , MISMO QUE SE DETALLA A CONTINUACION: *ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL QUE CON BASE A LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DEL DECRETO 38863. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE SE FUNDAMENTE MAS ALLÁ DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 7600 SOBRE LA CORTA DEL ÁRBOL Y QUE SE REALICE SOCIALIZACION CON LOS VECINOS.***
- B. *SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE ANALICE OTRA VÍA EN EL CUAL SE PUEDE DEJAR LOS ARBOLES SIN QUE AFECTE LA ACCESIBILIDAD Y BUSQUE FORMA ALTERNATIVA QUE NO SEA LA CORTA DE ÁRBOLES.***
- C. INDICARLE A LA ADMINISTRACIÓN QUE EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ EN LA SESIÓN ODINARIARIA 218-2019 APROBÓ EL INFORME N° 15-2019 AD 2016-2020 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES EN EL CUAL SE APROBÓ DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA Y HASTA EL MOMENTO NO HA SIDO PRESENTADO NINGÚN INFORME DE RESULTADO LA IMPLEMENTACIÓN DE ESA POLÍTICA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y NÚMERO**
- D. *ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.***

- 8.** Remite: SCM-590-2023
Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Fecha: 08-08-2023
Sesión: 256-2023
Asunto: Remite DIP-GA-104-23 referente a corta de árbol, en el que se encuentra al frente de la acera de la casa No 176, en Lagos II. AMH-0433-2023

Texto del documento

"..."

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DADO QUE SE CONOCIO EN EL INFORME 53-2023 DE LA COMISION DE AMBIENTE, MISMO QUE SE CONOCIO EN EL ACTA N°260-2023 DEL CONCEJO MUNICIPAL. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

Los documentos que se indican en el asunto y se detallan "...", se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 056-2023 AD 2020-2024 de la Comisión de Ambiente.

ACUERDO 29

ANALIZADO EL PUNTO OCHO DEL INFORME N° 056-2023 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DADO QUE SE CONOCIO EN EL INFORME 53-2023 DE LA COMISION DE AMBIENTE, MISMO QUE SE CONOCIO EN EL ACTA N°260-2023 DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

- 9. Remite: SCM-591-2023
Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Fecha: 08-08-2023
Sesión: 256-2023
Asunto: Remite DIP-GA-105-23 referente a corta de árbol que se encuentra frente a su casa, en Guararí. AMH-0434-2023

Texto del documento

"..."

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DADO QUE SE CONOCIO EN EL INFORME 53-2023 DE LA COMISION DE AMBIENTE, MISMO QUE SE CONOCIO EN EL ACTA N°260-2023 DEL CONCEJO MUNICIPAL. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

Los documentos que se indican en el asunto y se detallan "...", se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 056-2023 AD 2020-2024 de la Comisión de Ambiente.

ACUERDO 30

ANALIZADO EL PUNTO NUEVE DEL INFORME N° 056-2023 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DADO QUE SE CONOCIO EN EL INFORME 53-2023 DE LA COMISION DE AMBIENTE, MISMO QUE SE CONOCIO EN EL ACTA N°260-2023 DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 10. Remite: SCM-656-2023
Suscribe: Ing. Allan Benavides Vilchez, MBA - Gerente General
Fecha: 22-05-2023
Sesión: 259-2023
Asunto: Remite oficio GIR-83-2023 referente a solicitud del Sr. Luis Felipe Solís Castro, vecino de Urb. Laureles #1, San Francisco de Heredia "Denunciar la acumulación de basura en dos lugares, frente a la Escuela La Gran Samaria y en frente del taller de electrónica EV". AMH-490-2023

Texto del documento

"..."

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
- B) NOTIFICAR DE ESTE ACUERDO A LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL Y A LA JUNTA DE EDUCACION DE LA GRAN SAMARIA PARA SU CONOCIMIENTO**

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

Los documentos que se indican en el asunto y se detallan "...", se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 056-2023 AD 2020-2024 de la Comisión de Ambiente.

ACUERDO 31

ANALIZADO EL PUNTO DIEZ DEL INFORME N° 056-2023 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- B. NOTIFICAR DE ESTE ACUERDO A LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL Y A LA JUNTA DE EDUCACION DE LA GRAN SAMARIA PARA SU CONOCIMIENTO.
- C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

11. Remite: SCM-671-2023

Suscribe: Marcela Benavides Orozco - Secretaria Concejo Municipal de Heredia a.i.

Fecha: 22-05-2023

Sesión: 259-2023

Asunto: Remite Audiencia de los Regidores Maritza Sandoval Vega y Jean Carlo Barboza Román, referente a Informe del Congreso Latinoamericano de Líderes Globales en Bogotá, Colombia. REMITIDO A LAS COMISIONES: SEGURIDAD, AMBIENTE, TURISMO Y CONDICIÓN DE LA MUJER

Texto del documento

"..."

**ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL CONVOCARLOS PARA EL 21 DE SETIEMBRE DEL 2023 A LAS 3:00PM, EN LA SALA DE COMISOINES DEL CONCEJO MUNICIPAL (EDIFICIO ANEXO)
APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME**

Los documentos que se indican en el asunto y se detallan "...", se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 056-2023 AD 2020-2024 de la Comisión de Ambiente.

ACUERDO 32

ANALIZADO EL PUNTO ONCE DEL INFORME N° 056-2023 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. CONVOCARLOS PARA EL 21 DE SETIEMBRE DEL 2023 A LAS 3:00PM, EN LA SALA DE COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL (EDIFICIO ANEXO).
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

12. Remite: SCM-655-2023

Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal

Fecha: 22-05-2023

Sesión: 259-2023

Asunto: Remite Oficio DIP-GA-112-2023 referente a solicitud de poda de árboles frente a casa No. 181 de la Urb. Bernardo Benavides. AMH-0481-2023

Texto del documento

"..."

**ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL TRASLADAR ESTE DOCUMENTO A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA QUE EL SEÑOR VINICIO VARGAS – ASEO DE VIAS NOS INDIQUE SI ESTE TRAMITE YA SE EJECUTO O PARA CUANDO ESTA PROGRAMADA LA PODA.
APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME**

Los documentos que se indican en el asunto y se detallan "...", se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 056-2023 AD 2020-2024 de la Comisión de Ambiente.

ACUERDO 33

ANALIZADO EL PUNTO DOCE DEL INFORME N° 056-2023 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. TRASLADAR ESTE DOCUMENTO A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA QUE EL SEÑOR VINICIO VARGAS – ASEO DE VIAS NOS INDIQUE SI ESTE TRAMITE YA SE EJECUTO O PARA CUANDO ESTA PROGRAMADA LA PODA.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4. Informe N° 149-2023 AD 2020-2024 Comisión de Asuntos Jurídicos

La Comisión de Asuntos Jurídicos rinde informe sobre asuntos analizados el miércoles 14 de junio del 2023 al ser las catorce horas con veintinueve minutos.

1. Remite: Reclamos Relajo Legal.
Suscribe: Adolfo Chaves Chaves.
Fecha: 08-05-2023.

Texto de los documentos aportados:

“...”

Se recibe en audiencia al señor Adolfo Chaves, la cuál se encuentra íntegra de forma física y digital.

RECOMENDACIÓN: SEGÚN INDICACIONES REALIZADAS POR EL SEÑOR ADOLFO CHAVES CHAVES EN ESTA AUDIENCIA, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE SE ATENDIÓ EN AUDIENCIA AL SEÑOR ADOLFO CHAVES CHAVES PARA ATENERL EL TRASLADO DIRECTO SCM-537-2023.**
 - B) INSTRUIR A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL, REMITA DE FORMA CERTIFICADA A ESTA COMISIÓN, SI EL SEÑOR MINOR MELÉNDEZ VENEGAS O CUALQUIER OTRA PERSONA EN FIGURA DE REGIDURÍA PROPIETARIA DEL PERIODO 2016-2020, SE RETRACTÓ DEL VOTO DEL QUINQUENIO 2020-2024.**
- ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.**

Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...”, se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 149-2023 AD 2020-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

ACUERDO 34

ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME N° 149-2023 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE SE ATENDIÓ EN AUDIENCIA AL SEÑOR ADOLFO CHAVES CHAVES PARA ATENDER EL TRASLADO DIRECTO SCM-537-2023.**
- B. INSTRUIR A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA QUE REMITA DE FORMA CERTIFICADA A ESTA COMISIÓN, SI EL SEÑOR MINOR MELÉNDEZ VENEGAS O CUALQUIER OTRA PERSONA EN FIGURA DE REGIDURÍA PROPIETARIA DEL PERIODO 2016-2020, SE RETRACTÓ DEL VOTO DEL QUINQUENIO 2020-2024.**
- C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5. Informe N° 152-2023 AD 2020-2024 Comisión de Asuntos Jurídicos

La Comisión de Asuntos Jurídicos rinde informe sobre asuntos analizados el miércoles 21 de junio del 2023 al ser las catorce horas con veintiocho minutos.

1. Remite: SCM-315-2023.
Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal.
Fecha: 20-03-2023.
Sesión N°: 246-2023.
Asunto: Remite PRMH-0063-2023, en el cual presenta Planteamiento de una propuesta que disponga mediante acuerdo de alcance general de un monto determinado para las contrataciones

que requieran refrendo interno; esto de manera temporal, hasta que se actualice el reglamento por parte de la Contraloría General de la República. **AMH-0255-2023**.

Texto del Oficio DAJ-0071-2023:

“9 de febrero de 2023
DAJ-0071-2023

MII.

Angela Aguilar Vargas
Alcaldesa Municipal

Estimada señora:

Mediante oficio **AMH-0113-2023** plantea una serie de consultas relacionadas con el proceso de refrendo de las contrataciones que se tramitan con la Ley General de Contratación Pública, esto a partir de lo dispuesto en el artículo 275 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP) que a la letra dice:

Artículo 275. Procedimiento de Formalización Contractual. El contrato será suscrito por el funcionario legalmente facultado para ello y por el representante legal del contratista, deberá contener la descripción de los elementos esenciales de la relación contractual y cancelarse las especies fiscales que correspondan.

A través del sistema digital unificado se configurará el contrato respectivo y se remitirá para firma del contratista por esa misma vía, en un plazo no mayor a veinticinco días hábiles posteriores a la firmeza de la adjudicación y perfeccionamiento del contrato, dicho plazo será suspendido cuando la Administración realice modificaciones o aclaraciones al contrato, otorgándole al adjudicatario un plazo máximo de dos días hábiles para su suscripción, prorrogables por dos días adicionales, en caso de que así se solicite, previo rendimiento satisfactorio de la garantía de cumplimiento, salvo que el pliego de condiciones disponga justificadamente un plazo mayor.

Suscrita la formalización contractual, la Administración dispondrá de tres días hábiles para enviarlo a refrendo interno o refrendo, según corresponda, todo lo cual se tramitará conforme al Reglamento de Refrendo emitido por la Contraloría General de la República.

En las contrataciones cuyo monto no exceda los límites para efectuar licitaciones menores, la orden de pedido, orden de compra u otro similar, sustituirá la formalización contractual para la ejecución, la cual deberá incluir la descripción del bien, servicio u obra, identificación del contratista adjudicado, plazo de entrega y monto del contrato, entre otros aspectos, siendo este un instrumento idóneo junto al expediente administrativo en que se sustenta, para que se ejerza la fiscalización del procedimiento, así como para continuar con los trámites de ejecución contractual y pago respectivo, todo bajo responsabilidad del funcionario que la emite.

Así las cosas, se consulta:

1. De acuerdo con el párrafo final de dicho numeral, debe o no interpretarse que los procedimientos de contratación tramitados mediante **licitación reducida** no estarán sujetos a refrendo, por cuanto dispone que las contrataciones cuyo monto no exceda los límites para efectuar licitaciones menores podrían ser formalizados por medio de órdenes de pedido, orden de compra u otro similar.
2. Si resulta procedente aplicar la analogía que está utilizando la Contraloría para determinar su competencia en materia recursiva, con base en el monto, para equiparar los procedimientos de contratación de la ley anterior (licitación pública y abreviada) y así aplicar las reglas del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración pública.
3. O bien, ante la ausencia de normativa expresa, si lo procedente es remitir todos los contratos, independientemente de su medio de formalización, a refrendo.

CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN

Como punto de partida es importante señalar que, en efecto, la materia de Contratación Administrativa experimentó cambios sustanciales que conllevan a que la administración ponga especial énfasis en las modificaciones conceptuales y procesales que se generaron a la partir de la entrada en vigencia de la **Ley General de Contratación Pública**, Ley 9986.

En ese orden de ideas, uno de los temas que a la fecha mantiene un grado importante de incertidumbre lo es precisamente el tema de los refrendos de los contratos que surjan a partir de las disposiciones de la legislación presente, esto tomando en cuenta que no se ha actualizado el reglamento de refrendos, manteniéndose vigente el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública pero únicamente para las contrataciones que iniciaron antes del 1 de diciembre de 2022.

Ahora bien, la Contraloría emitió un criterio orientador a partir de una consulta formulada por el Banco Central sobre la temática de interés ya que igualmente mantienen la duda de “en cuáles casos procede el refrendo y ante qué instancia” (sic) por lo que solicitaron que se les indicara la forma en qué deben proceder aunque sea de manera temporal hasta que se lleve a cabo la modificación de las regulaciones sobre el refrendo.

Mediante oficio 00830 (DCA-0064, del 27 de enero de 2023) la Contraloría General de la República (CGR) emitió una serie de lineamientos que si bien no son normas plasmadas en un reglamento, sirven de parámetros para la toma de decisiones de la administración a efectos de darle eficacia a los contratos que se deriven de los procesos de contratación regulados a partir de la Ley 9986.

La primera pauta que se señala el órgano contralor es que, a partir de una lectura integrativa, **la Contraloría será competente para conocer el refrendo de las contrataciones que surjan de las licitaciones mayores de obra pública** y cuyo monto de la contratación alcance o supere el límite previsto para la licitación mayor según el artículo 36 de la ley en estudio; irían igualmente los contratos de cuantía inestimable de obra pública. Para los efectos y según los umbrales vigentes para el año 2023, para la **Licitación Mayor en contrataciones de obra pública** serían aquellas iguales o mayores en cuantía a \$712.166.540.00 las que irían a refrendo contralor. En el caso de las licitaciones mayores de **bienes y servicios** o de obra pública, pero en este último caso que no lleguen al umbral anterior, **van a requerir refrendo interno**. Recordemos que Contraloría únicamente venía refrendando contratos de obra pública bajo las regulaciones presupuestarias previstas en la normativa anterior, tesis que se mantendría con la nueva estructura de umbrales y nuevas modalidades de contratación pública vigentes.

Otra de las pautas que enuncia la Contraloría en el oficio citado, es que **las licitaciones menores** por ser procedimientos con menos rigurosidad quedarían sujetas a refrendo interno; para lo cual debemos dejar claro que en este momento no existe una delimitación de montos que distinga cuáles requieren refrendo interno y cuáles no. Es importante considerar que los umbrales dispuestos para licitación menor para el presente año corresponden a los montos que van desde los \$66.129.771,00 a los \$264.519.083,00 (Compra de bienes y servicios). Lo anterior nos lleva a señalar a partir de la experiencia y de las cuantías de proyectos que normalmente ejecuta el municipio, que la casi totalidad de contratos que surjan con las nuevas regulaciones van a requerir refrendo interno de esta Dirección, ya que la Contraloría seguiría viendo únicamente los de obra pública que alcancen o superen los \$712.166.540,00.

A modo de ilustración adjuntamos los montos de los umbrales que rigen para el presente año en el régimen ordinario:

| Umbral año 2023 (montos en colones) | | | | | |
|-------------------------------------|----------------------|------------------|------------------|------------------|---------------------|
| Régimen | Tipo de contratación | Licitación Mayor | Licitación Menor | | Licitación reducida |
| | | Igual a o más de | Menos de | Igual a o más de | Menos de |
| Ordinario | Bienes y Servicios | 264.519.083 | 264.519.083 | 66.129.771 | 66.129.771 |
| | Obras | 712.166.540 | 712.166.540 | 178.041.690 | 178.041.690 |

Teniendo presente que no existe aún una regulación actualizada en cuanto al refrendo se refiere, procederos a emitir la opinión jurídica respecto a lo consultado.

En el primer tópico se cuestiona si de acuerdo con el párrafo final de artículo 275 del RLGCP, debe o no interpretarse que los procedimientos de contratación tramitados mediante licitación reducida no estarían sujetos a refrendo por cuanto este indica que las contrataciones cuyo monto no exceda los límites para efectuar licitaciones menores podrían ser formalizadas mediante orden de pedido, orden de compra u otro similar.

Para mayor comprensión se transcribe el párrafo de interés del numeral 275 citado:

“(...)

En las contrataciones cuyo monto no exceda los límites para efectuar licitaciones menores, la orden de pedido, orden de compra u otro similar, sustituirá la formalización contractual para la ejecución, la cual deberá incluir la descripción del bien, servicio u obra, identificación del contratista adjudicado, plazo de entrega y monto del contrato, entre otros aspectos, siendo este un instrumento idóneo junto al expediente administrativo en que se sustenta, para que se ejerza la fiscalización del procedimiento, así como para continuar con los trámites de ejecución contractual y pago respectivo, todo bajo responsabilidad del funcionario que la emite.”

Lo primero que debemos advertir es que **todo contrato de obra pública** requiere una formalización contractual por lo que, en principio y salvo disposición expresa que disponga lo contrario, estos requieren **refrendo interno**.

Dicho lo anterior, nos referiremos a las adquisiciones de **bienes y servicios cuyo monto no supere los €66.129.771, 00** y que, de conformidad con la norma transcrita no requieren una formalización contractual toda vez que puede sustituirse por una orden de compra o una orden de pedido, según corresponda en cada administración; este documento debe reunir una serie de requisitos formales que prevé el mismo artículo. Siendo así, **se pide interpretar si los procesos (que corresponden a los tramitados por licitación reducida) estarían o no sujetos a refrendo interno, precisamente porque no se requiere formalizar un contrato.**

La normativa actual recoge en su contenido muchos precedentes administrativos emitidos por el órgano contralor; así, por ejemplo, en el oficio 16604 (DCA-4046, del 19 de noviembre de 2018) prácticamente se desarrolla la totalidad de lo consignado en el párrafo que da origen a las consultas:

“(...)

i) Sobre la orden de compra.

La orden de compra es un documento de ejecución presupuestaria también denominada orden de pedido, que en esencia se constituye como un instrumento de pago. Ahora bien, en los casos en que no se requiera realizar la formalización contractual, este documento en el tanto incluya la descripción del bien, nombre del contratista, plazo de entrega y monto del contrato, constituirá instrumento idóneo para continuar con los trámites de ejecución contractual y pago respectivo, así como para la fiscalización de la contratación, lo anterior según lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

En vista de lo cual, en los casos en que no se requiera de manera obligatoria la formalización vía contrato administrativo de un determinado objeto contractual,

según las disposiciones del artículo 198 antes citado, la orden de compra podrá sustituir a éste, constituyendo esta última, el documento de ejecución y pago de esa contratación.

Cabe agregar, lo indicado en el artículo 68 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el cual se dispone que: “Cuando un oferente ofrezca plazo de entrega inmediata se entenderá que corresponde al consignado en el cartel o en su defecto a un día hábil, posterior a la entrega o notificación del pedido u orden de compra. Esta regla aplicará para efectos de elegibilidad y comparación de ofertas, así como para cómputo de plazos de entrega en fase de ejecución contractual.”

En dichos casos, por expresa disposición normativa, la notificación de la orden de compra da inicio a la ejecución del contrato, y por tanto el plazo de ejecución empieza a correr en ese momento.”

De lo anterior se colige entonces que la **orden de compra y la orden de pedido**, constituyen un instrumento de pago que si bien sustituye el contrato formal, ello **no implica que no deba ser fiscalizado el proceso de contratación tramitado**.

Por otra parte, si bien estos documentos presupuestarios pueden sustituir al contrato formal, lo anterior no significa que no exista contrato en sí (tomando en consideración la teoría civil de que existe contrato cuando se da un acuerdo en cosa y precio) y **a partir de ahí no podríamos interpretar bajo ninguna circunstancia que los procedimientos tramitados bajo la modalidad de licitación reducida (menores a €66.129.771,00 para bienes y servicios) están exentos -al menos NO en su totalidad- del refrendo interno**. Considérese que, bajo las regulaciones de la normativa vigente antes del 1 de diciembre de 2023, los contratos que se remitían a esta Dirección eran los superiores a veintidós millones de colones aproximadamente, por lo que al no existir norma expresa que los excluya, **no podríamos dar una interpretación para excluir de refrendo los procesos regidos por las regulaciones de la licitación reducida**.

Ante este panorama, y aplicando los mismos lineamientos emitidos por el órgano contralor en el oficio 00830 supra indicado, podría mantenerse un esquema de refrendo interno que dependa del monto, similar al que operaba previo a la reforma normativa, esto es, que vendrían a refrendo las contrataciones que sean superiores a “x” monto, el cual podría equiparse al que regía anteriormente o incluso un monto superior de manera temporal y hasta que salga una regulación expresa sobre el tema. En ese orden de ideas, la administración a través de una **justificación financiera**, podría hacer una determinación de un monto pertinente (insistimos temporalmente) que serviría de base para determinar cuáles procesos se someten a refrendo interno o bien, se podría emplear algún parámetro como el que se plantea en la segunda consulta en donde la Contraloría – al igual que lo hizo con el Banco Central- emitió un criterio objetivo de cuáles recursos serían conocidos por ellos en razón del monto, por lo que consideramos que esa podría ser una opción provisional hasta la emisión en definitiva de la actualización del reglamento de refrendos.

Para sustentar lo anterior y la posibilidad de que el municipio adopte decisiones en torno al control interno que efectuaría sobre los procesos de contratación a su cargo, tenemos lo dispuesto en el Capítulo V del reglamento de refrendos (que hoy en día no ha sido derogado) y da las pautas respecto a las responsabilidades de los jefes:

“Artículo 16.-**Obligaciones generales de control interno**. De conformidad con los artículos 8º y 10 de la Ley General de Control Interno, es responsabilidad del jefe y del titular subordinado de la Administración establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional, así como realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento. El sistema de control interno implica la serie de acciones ejecutadas por la Administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- 1) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- 2) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.

- 3) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
 4) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

La actividad contractual realizada por la Administración forma parte de la gestión sujeta al sistema de control interno antes señalado. En consecuencia, el refrendo de los contratos por parte de la Contraloría General de la República no exime a la Administración del cumplimiento de sus obligaciones relativas al sistema de control interno. La Administración deberá tener particular diligencia en cuanto a las acciones de control interno relativas a la gestión contractual no sujeta al refrendo de la Contraloría General de la República ni a la aprobación interna que se establece en el artículo siguiente.”

*Esta normativa se complementa lógicamente con la propia **Ley General de Control Interno, Ley 8292**, que en su artículo 7 dispone la obligatoriedad de los entes y órganos sujetos esta ley a disponer de sistemas de control interno los cuales “... deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. Además, deberán proporcionar seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias; todo conforme al primer párrafo del artículo 3 de la presente Ley”, en lo de interés el numeral 3 nos indica respecto a las competencias de la Contraloría: “Artículo 3º- **Facultad de promulgar normativa técnica sobre control interno.** La Contraloría General de la República dictará la normativa técnica de control interno, necesaria para el funcionamiento efectivo del sistema de control interno de los entes y de los órganos sujetos a esta Ley. Dicha normativa será de acatamiento obligatorio y su incumplimiento será causal de responsabilidad administrativa.*

La normativa sobre control interno que otras instituciones emitan en el ejercicio de competencias de control o fiscalización legalmente atribuidas, no deberá contraponerse a la dictada por la Contraloría General de la República y, en caso de duda, prevalecerá la del órgano contralor.” (el destacado no es del original).

Debe considerarse igualmente que la responsabilidad por el control interno recae en los jefes de la institución, por lo que a estos les compete conforme al artículo 10 de la Ley 8292 “...establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.”

Partiendo de lo anterior y como una medida paliativa ante la ausencia de una actualización del reglamento de refrendos y aplicando los parámetros que ha venido dando el órgano contralor, se propone que se plantee una propuesta ante el Concejo Municipal por parte de la Administración Activa, que permita definir un monto a partir del cual los procesos de contratación administrativa de bienes y servicios serían sometidos a refrendo interno, esto tomando en cuenta el deber de custodia y tutela de la hacienda pública que ordena la normativa y permea en todo la nueva legislación sobre contratación administrativa.

*En relación con la tercera consulta, siendo que la administración desde nuestra óptica está facultada para emitir regulaciones que le permitan hacer un control efectivo de la hacienda pública y visto que la remisión a refrendo de todas las contrataciones indistintamente del monto y/ o de la formalización que se haga (Sea por orden de compra o contrato) podría generar una parálisis operativa tanto de esta Dirección como de la propia administración activa que podría ver retrasados los procesos de compras de bienes o servicios de poca cuantía. En ese sentido, **reiteramos la recomendación de que se proceda de inmediato con el planteamiento de una propuesta ante el Concejo Municipal para que disponga mediante acuerdo de alcance general de un monto determinado para las contrataciones que requieran refrendo interno, esto de manera temporal hasta que se actualice el reglamento de amplia mención.***

El monto podría continuar siendo el que se utilizaba como parámetro empleado para enviar a refrendo interno las contrataciones, previo a la entrada en vigencia de la nueva legislación.

Atentamente,

CARLOS
ROBERTO
ALVAREZ
CHAVES (FIRMA)

Firmado digitalmente por
CARLOS ROBERTO ALVAREZ
CHAVES (FIRMA)
Fecha: 2023.02.09 11:17:26
-06'00'

Lic. Carlos Roberto Álvarez Chaves
Abogado Municipal

MARIA ISABEL
SAENZ SOTO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por MARIA
ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
Fecha: 2023.02.09 13:39:31 -06'00'

Vb. Leda. María Isabel Sáenz Soto
Dir. Asesoría y Gestión Jurídica

C. Director Financiero Administrativo
Proveedor Institucional

Texto del Oficio PRMH-0063-2023:

“PRMH-0063-2023
6 de marzo de 2023

Señora Angela Aguilar Vargas
Alcaldesa Municipal

Asunto: PLANTEAMIENTO DE PROPUESTA MONTO DE CONTRATACIONES QUE REQUIEREN REFRENDO INTERNO

Estimada Señora:

Por el presente oficio si así lo considera esa Alcaldía, elevar al Concejo Municipal el siguiente planteamiento de una propuesta para que disponga mediante acuerdo de alcance general de un monto determinado para las contrataciones que requieran refrendo interno, esto de manera temporal hasta que se actualice el reglamento por parte de la Contraloría General de la República considerando que mediante oficio DAJ-0071-2023 la señora María Isabel Sáenz Soto, Directora de Asesoría y Gestión Jurídica emite criterio sobre aquellas contrataciones realizadas al amparo de la Ley General de Contratación Pública, Ley 9986 y recomienda:

En relación con la tercera consulta, siendo que la administración desde nuestra óptica está facultada para emitir regulaciones que le permitan hacer un control efectivo de la hacienda pública y visto que la remisión a refrendo de todas las contrataciones indistintamente del monto y/o de la formalización que se haga (Sea por orden de compra o contrato) podría generar una parálisis operativa tanto de esta Dirección como de la propia administración activa que podría ver retrasados los procesos de compras de bienes o servicios de poca cuantía. En ese sentido, reiteramos la recomendación de que se proceda de inmediato con el planteamiento de una propuesta ante el Concejo Municipal para que disponga mediante acuerdo de alcance general de un monto determinado para las contrataciones que requieran refrendo interno, esto de manera temporal hasta que se actualice el reglamento de amplia mención.

En virtud de lo anterior y considerando también oficio N° DCA-0064 (00830) del día 27 de enero de 2023 de la Contraloría General que para lo que interesa establece:

En función de lo expuesto, para los casos de licitaciones mayores referidas a bienes y servicios o que impliquen obra pública, pero en este último caso no alcance el monto del umbral en ambos regímenes, serán de conocimiento de la unidad designada para otorgar el refrendo interno en cada institución, conforme el referido inciso 1) del artículo 17, equiparando igualmente el procedimiento de licitación mayor al de licitación pública del referido Reglamento.

De igual manera, para los casos de un contrato derivado de una licitación menor, siguiendo la misma lectura dispuesta en apartados anteriores, al tratarse de un procedimiento menos riguroso en sus formalidades, quedaría bajo el trámite de refrendo interno, equiparándolo a la anterior licitación abreviada, pero siempre y cuando el monto de la adjudicación alcance el límite de la licitación menor tanto en régimen ordinario como diferenciado, caso contrario no estaría sujeta a dicho requisito de eficacia.

Es importante mencionar que la Contraloría General mediante oficio DCA-0168- del día 16 de enero de 2020 definió el concepto de licitación reducida como: “Por otra parte, se crea un procedimiento reducido para las contrataciones de poco monto, con lo cual se busca dotar a las Administraciones de un procedimiento ágil y eficiente para aquellas contrataciones de una cuantía mínima que no justifican la utilización de un procedimiento más riguroso. Conviene destacar, que este procedimiento reducido implica la realización de un concurso, con lo cual debe existir competencia. A su vez, se debe considerar que este procedimiento reducido no tiene recurso de impugnación en contra del pliego de condiciones, pero sí se regula un recurso particular que se puede interponer en contra del acto final del procedimiento.”

Por tanto, esta Comisión recomienda establecer el valor superior a la suma de ¢66.000.000 independientemente sea para desarrollar obra pública, bienes o servicios como el límite general a solicitar refrendos internos para aquellos procedimientos de contratación derivados de los artículos N° 62 y 63.- Licitación Reducida de la Ley General de Contratación Pública y artículos N° 154, 155 y 156 de su Reglamento.

El valor del monto de ¢66.000.000,00 sugerido, corresponde al límite superior de licitación reducida para bienes y servicios de manera tal que permite mantener la naturaleza del proceso de licitación reducida como un procedimiento ágil y eficiente, que contempla plazos legales para recibir ofertas de hasta cinco días hábiles como máximo. A la vez, se equipara ese monto, tal y como lo establece la Contraloría mediante el mencionado oficio N° DCA-0064 con el artículo 17 de la REFORMA AL REGLAMENTO SOBRE EL REFRENDO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA sobre el refrendo interno, que para lo que interesa establece:

Artículo 17.-Refrendo interno. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estará sujeta al refrendo interno de la Administración, la actividad contractual excluida del refrendo, pero únicamente en los siguientes casos:

- 1) Todo contrato administrativo derivado de la aplicación del procedimiento de licitación pública no sujeto a refrendo.*
- 2) Todo contrato administrativo derivado de la aplicación del procedimiento de licitación abreviada, en el tanto el precio contractual alcance el límite inferior vigente para la aplicación de la licitación abreviada establecido en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, según el estrato que corresponda a la Administración contratante.*

Es importante recordar, que esta medida es temporal hasta que la Contraloría General de la República actualice el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, en vigencia desde el año 2007, que mantiene en la actualidad para efectos de refrendo, la referencia a los procedimientos de la anterior Ley de Contratación Administrativa, es decir, licitación pública y licitación abreviada esencialmente. Como puede apreciarse no se menciona que sea sujeto a refrendo interno un procedimiento de contratación de escasa cuantía que se viene a equiparar con la nueva Ley N° 9986 Ley General de Contratación Pública y su Reglamento con un procedimiento de licitación reducida.

En virtud de lo anterior, se debe recalcar que, aun así, los procedimientos de licitación reducida para ejecución de obra pública que superen el valor de ¢66.000.000,00 estarán sujetas al refrendo interno como cumplimiento de las atribuciones y competencias de la Administración Municipal.

Se debe mencionar, que de acuerdo a la Ley General de Contratación Pública en su artículo 36 se determinan los umbrales para los procedimientos de contratación del régimen ordinario que en su actualización para el periodo 2023 el límite superior de licitación reducida para ejecución de obra pública es hasta ¢176.000.000,00, lo que quiere decir, que la Municipalidad de Heredia, estará sometiendo como medida de control las adjudicaciones realizadas por concepto de obra pública a partir de ¢66.000.000,00 siendo aun así licitaciones reducidas.

Lo anterior para el trámite que corresponda

Cordialmente

Firmado digitalmente por ENIO JOAQUIN VARGAS ARRIETA (FIRMA)
Fecha: 2023.03.08 09:44:19 -06'00'

Enio Vargas Arrieta
Proveedor Municipal

Firmado digitalmente por LORELLY MARIN MENA (FIRMA)
Fecha: 2023.03.08 09:25:14 -06'00'

Lorelly Marin Mena
Directora de Inversión Pública

Firmado digitalmente por ADRIAN GERARDO ARGUEDAS VINDAS (FIRMA)
Fecha: 2023.03.08 12:02:46 -06'00'

Adrian Arguedas Vindas
Director Financiero Administrativo

Firmado digitalmente por FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GOMEZ (FIRMA)
Fecha: 2023.03.08 10:49:45 -06'00'

Francisco Sánchez Gómez
Director de Servicios y Gestión Tributaria

RECOMENDACIÓN: ATENDIENDO LA RECOMENDACIÓN DEL OFICIO DAJ-071-2023, SUSCRITO POR EL LIC. CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ CHAVES – ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL PLANTEAMIENTO DE UNA PROPUESTA QUE DISPONGA MEDIANTE ACUERDO DE ALCANCE GENERAL (REGLAMENTO) UN MONTO DETERMINADO PARA LAS CONTRATACIONES QUE REQUIERAN REFRENDO INTERNO, DE MANERA TRANSITORIA HASTA QUE SE ACTUALICE EL REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 35

ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME N° 152-2023 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL PLANTEAMIENTO DE UNA PROPUESTA QUE DISPONGA MEDIANTE ACUERDO DE ALCANCE GENERAL (REGLAMENTO) UN MONTO DETERMINADO PARA LAS CONTRATACIONES QUE REQUIERAN REFRENDO INTERNO, DE MANERA TRANSITORIA HASTA QUE SE ACTUALICE EL REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Remite: SCM-380-2023.

Suscribe: Marcela Benavides Orozco – Secretaria Concejo Municipal de Heredia a.i.

Sesión N°: 247-2023.

Fecha: 27-03-2023.

Asunto: Remite PRG-C-039-2023 de la Procuraduría General de la República, sobre consulta realizada según AMH 0049-2022. **AMH 291-2023 a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas para su debido seguimiento.**

Texto del Oficio AMH-291-2023:

ASUNTOS DE LA ADMINISTRACIÓN

- 2. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal**
Asunto: Remite PRG-C-039-2023 de la Procuraduría General de la República, sobre consulta realizada según AMH 0049-2022. AMH 291-2023

Texto del documento AMH 291-2023:

Para su conocimiento, traslado oficio PGR-C-039-2023 de la Procuraduría General de la República; mediante el cual, dan respuesta a consulta realizada por esta Alcaldía según AMH-0049-2022.

Conclusiones del documento PGR-C-039-2023 de la Procuraduría General de la República, el cual dice:

“IV. CONCLUSIONES

De conformidad con lo expuesto, este Órgano Asesor concluye lo siguiente:

- 1) Conforme al numeral 88 del Código Municipal, para el ejercicio de una actividad lucrativa dentro la jurisdicción de un cantón, debe contarse con la licencia municipal expedida por el Gobierno local, lo que genera, a su vez, el pago del impuesto respectivo.

2) Las licencias para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico se regulan en la Ley No. 9047, es una licencia independiente y diferente a la licencia municipal prevista en el numeral 88 del Código Municipal.

3) Aquellos comercios que pretendan comercializar bebidas con contenido alcohólico, deben contar, adicionalmente a la licencia municipal, con una licencia para la venta de licores según la regulación contenida en la Ley No. 9047; es decir, debe contarse tanto con la licencia municipal como con la licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico.

4) El numeral 4 de la Ley No. 9047 regula los tipos de licencia para la comercialización de licores, categorización que parte de si la actividad dicha se realiza de forma principal o secundaria.

5) En el caso de la licencia tipo C, habilitan la comercialización de licores de forma secundaria en envase abierto y para ser consumido junto alimentos dentro del local. Este tipo de licencia se identifica a locales dedicados a restaurante y similares, cuya actividad principal es la venta de alimentos.

6) Los establecimientos dedicados a la actividad de restaurante y similares, que cuenten con licencia tipo C que los habilite a la comercialización de bebidas alcohólicas como actividad secundaria, deben ajustar el ejercicio de esa actividad al horario establecido en el numeral 11 la Ley No. 9047, esto es, pueden vender licor únicamente entre las 11 horas y las 2:30 horas, de lo contrario, se exponen a la sanción prevista en el numeral 14 de la Ley referida.

7) Respecto del horario en que los restaurantes y similares pueden ejercer su actividad principal de expendio de alimentos preparados, corresponde a la Corporación Municipal su determinación, siendo que puede o no coincidir con el horario establecido en la Ley No. 9047.

8) La Corporación Municipal debe ejercer control y fiscalización sobre los establecimientos que estén autorizados para la venta de bebidas alcohólicas a efecto de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia.

ANALIZADO EL DOCUMENTO PRG-C-039-2023 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE CONSULTA REALIZADA SEGÚN AMH 0049-2022, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. **TRASLADAR DICHO OFICIO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CON COPIA A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA SU DEBIDO SEGUIMIENTO.**
- B. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ANEXO 1 - Oficio PGR-C-039-2023.

RECOMENDACIÓN: ATENDIENDO LA RECOMENDACIÓN DEL OFICIO DAJ-071-2023, SUSCRITO POR EL LIC. CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ CHAVES – ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL PLANTEAMIENTO DE UNA PROPUESTA QUE DISPONGA MEDIANTE ACUERDO DE ALCANCE GENERAL (REGLAMENTO) UN MONTO DETERMINADO PARA LAS CONTRATACIONES QUE REQUIERAN REFRENDO INTERNO, DE MANERA TRANSITORIA HASTA QUE SE ACTUALICE EL REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

La Presidencia indica que se recomienda porque en el fondo esto es con respecto a la consulta que realizó la administración municipal de si los establecimientos con el licencias de licores pudiesen vender también abrir más temprano el cambio de horario entonces lo que la comisión recomendó en ese momento el concejo municipal era que la administración municipal valorara a partir del de la consulta y de la procuraduría general de la república, la habilidad entonces de hacer esta reforma al reglamento , esta reforma al reglamento de la ley 9023 para si entonces autorizarlo pero como vemos la redacción no es congruente , por lo que indica que se vuelva a reenviar a la comisión.

ACUERDO 36

ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME N° 152-2023 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. **DEVOLVER ESTE PUNTO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA SU REVISIÓN.**
- B. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Informe N° 108-2023 AD 2020-2024 Comisión de Obras

La Comisión de Obras Publicas rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el jueves 20 de julio del 2023 a las trece horas con cuarenta minutos.

ARTICULO I ANALISIS DE TRASLADOS

1. Remite: SCM-773-2023

Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal

Fecha: 12-06-2023

Sesión: 263-2023

Asunto: Remite oficio DIP-DT-0185-2023 referente a valoración técnica solicitud de desfogue pluvial Condominio Industrial San José de Ulloa, Finca Filial N° 7. AMH-0573-2023

Texto del documento

Heredia, 23 de mayo de 2023

DIP-DT-0185-2023

Máster

Angela Aguilar Vargas
Alcaldesa Municipal

Estimada Señora:

Para su conocimiento, le informo que en atención al traslado directo **SCM-2325-2019, de la Sesión ordinaria No 289-2019** se realiza la valoración técnica de la solicitud de desfogue pluvial, según la siguiente información:

Análisis de memoria de cálculo pluvial del proyecto

| Proyecto: Bodega AM Group INC | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------|
| Propietario | | Ubicación |
| AM Group Inc Sociedad Anónima | | Condominio Industrial San Jose de Ulloa, Finca filial número 7. |
| N.º De Plano Catastrado | N.º De Finca | Numero Gis |
| H-1017625-2005 | 46605-F-000 | 40466050F |
| Desfogue: Al sistema de alcantarillado pluvial existente | | |
| Profesional Responsable de la memoria de cálculo: Ing. Luis C Solorzano Arias, IC-16821 | | |

1. Objetivo:

Determinar el aumento de escorrentía generado por la construcción del proyecto en mención y en cuanto mitigará el proyecto con el diseño de la solución de la medida de retención pluvial.

2. Parámetros utilizados:

- 2.1 Tiempo de concentración: 10 minutos
- 2.2 Intensidad de la lluvia: 249,2
- 2.3 Periodo de retorno: 50 años
- 2.4 Área del proyecto: 1.243,55 m²

3. Cuadro de áreas del proyecto solo áreas residenciales,

| Cobertura | Áreas (M ²) |
|--------------|-------------------------|
| Techos | 720,0 |
| Calles | 60,0 |
| Áreas Verdes | 317,4 |

4. Resultados:

De acuerdo con la memoria de cálculo los caudales a generar son los siguientes:

1. Caudal del terreno en verde= 0,0062 m³/s= 6,23 l/s
2. Caudal generado con proyecto = 0,02395 m³/s= 23,95 l/s
3. Con medida de retención = 0,003121 m³/s= 3,12 l/s

Con el proyecto, el desarrollador deberá construir un reservorio de almacenamiento temporal, con un **volumen 40 metros cúbicos**, con descarga controlada mediante una tubería de salida y conexión al sistema de alcantarillado pluvial existente.

El análisis del sistema pluvial fue realizado por el Luis C Solorzano Arias, y según los resultados de la memoria de cálculo pluvial, la tubería existente tiene capacidad de recibir el aporte pluvial del nuevo proyecto.

5. Conclusiones

Todos estos detalles técnicos deberán ser incorporados en los planos constructivos cuando se gestione el respectivo Permiso de Construcción ante la Municipalidad de Heredia, de no contar con estos detalles en planos, el Departamento de Desarrollo Territorial, rechazará el respectivo permiso de construcción.

Por lo tanto, la Dirección de Inversión Pública recomienda la solución planteada

PAULO ANDRES
CORDOBA SANCHEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por PAULO ANDRES CORDOBA SANCHEZ (FIRMA)
Fecha: 2023.05.23 12:28:24 -06'00'

Ing. Paulo Córdoba Sánchez
Gestor de Desarrollo Territorial

ROGER ARAYA
GUERRERO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por ROGER ARAYA GUERRERO (FIRMA)
Fecha: 2023.05.23 13:53:00 -06'00'

Lic. Rogers Araya Guerrero.
Gestor Ambiental

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR EL DESFOGUE PLUVIAL SOLICITADO POR BODEGA AM GROUP INC, UBICADO EN ULLOA CONDOMINIO INDUSTRIAL SAN JOSE DE ULLOA FILIAL NUMERO 7, CON BASE EN EL DIP-DT-185-2023, SUSCRITO POR ING PAULO CORDOBA – INGENIERO MUNICIPAL Y LIC. ROGER ARAYA GUERRERO – GESTOR AMBIENTAL. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

ACUERDO 37

ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME N° 108-2023 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE OBRAS SE ACUERDA POR MAYORÍA:

- A. APROBAR EL DESFOGUE PLUVIAL SOLICITADO POR BODEGA AM GROUP INC, UBICADO EN ULLOA CONDOMINIO INDUSTRIAL SAN JOSE DE ULLOA FILIAL NUMERO 7, CON BASE EN EL DIP-DT-185-2023, SUSCRITO POR ING PAULO CORDOBA – INGENIERO MUNICIPAL Y LIC. ROGER ARAYA GUERRERO – GESTOR AMBIENTAL.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.
LOS REGIDORES PAULINO Y ANA PATRICIA VOTAN NEGATIVO**

2. Remite: SCM-630-2023

Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal

Fecha: 15-05-2023

Sesión: 257-2023

Asunto: remite DIP-0131-2023 referente a solicitud de los vecinos de Urbanización Los Laureles, en la cual solicitan la colaboración con unas situaciones que ya habían planteado, y que aún no han sido resueltas. (SCM-0452-2023; AMH- 0123-2023). AMH-0442-2023

Texto del documento

**20 de abril del 2023
DIP-0131-2023**

**MII:
Ángela Aguilar Vargas
Alcaldesa Municipal**

Estimada Señora:

Por medio de la presente me refiero al acuerdo del Concejo Municipal SCM-452-2023 y que indica lo siguiente:

Asunto: Remite DIP-0022-2023 referente a solicitud de los vecinos de Urbanización Los Laureles, en la cual solicitan la colaboración con unas situaciones que ya habían planteado y que aún no han sido resueltas. AMH-0123-2023.

Sesión Número: 217-2022

Fecha: 21 de noviembre del 2022

Con respecto al punto "A", consultar a la administración municipal si está solicitud se incluyó en el cronograma de intervenciones de mantenimiento a los juegos infantiles, si la respuesta es afirmativa nos indique para cuando está estipulado.

En respuesta a la consulta me permito indicarle que ya se realizaron los mantenimientos correspondientes a los juegos instalados en las áreas públicas correspondientes a la Urb. Los Laureles. Adjunto los informes técnicos de los mantenimientos realizados.

Atentamente,

**ELIZETTE
MONTERO
VARGAS
(FIRMA)**

Firmado digitalmente por
ELIZETTE MONTERO
VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2023.04.20
10:22:41 -06'00'

**Arq. Elizette Montero Vargas
Ingeniera de Proyectos
emontero@heredia.go.cr**

CC: Archivo

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LOS SIGUIENTE:

A) DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

B) ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LOS VECINOS DE LA URBANIZACION LAURELES PARA SU CONOCIMIENTO.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

ACUERDO 38

ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME N° 108-2023 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
- B. ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LOS VECINOS DE LA URBANIZACION LAURELES PARA SU CONOCIMIENTO.**
- C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Remite: SCM-665-2023
 Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
 Fecha: 22-05-2023
 Sesión: 259-2023
 Asunto: Remite oficio DIP-DT-0168-2023 referente a valoración técnica: Solicitud desfogue pluvial Bodega Almacenamiento Osante. AMH-0494-2023

Texto del documento

Heredia, 12 de mayo de 2023
DIP-DT-0168-2023

Máster
Angela Aguilar Vargas
Alcaldesa Municipal

Estimada Señora:

Para su conocimiento, le informo que en atención al traslado directo **SCM-2325-2019, de la Sesión ordinaria No 289-2019** se realiza la valoración técnica de la solicitud de desfogue pluvial, según la siguiente información:

Análisis de memoria de cálculo pluvial del proyecto

| Proyecto: Bodega de Almacenamiento Osante | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------|
| Propietario | | Ubicación |
| OSANTE SOCIEDAD ANONIMA | | Ulloa, 200 metros este del Cementerio de Barreal |
| N.º De Plano Catastrado | N.º De Finca | Numero Gis |
| H-1742411-2014 | 225260-000 | 420526000 |
| Desfogue: Al sistema natural, Río Virilla | | |
| Profesional Responsable de la memoria de cálculo: Ing. Ismael Calderon Delgado, IME-15311 | | |

1. Objetivo:

Determinar el aumento de escorrentía generado por la construcción del proyecto en mención y en cuanto mitigará el proyecto con el diseño de la solución de la medida de retención pluvial.

2. Parámetros utilizados:

- 2.1 Tiempo de concentración: 10 minutos
- 2.2 Intensidad de la lluvia: 125
- 2.3 Periodo de retorno: 50 años
- 2.4 Área del proyecto: 60.067,87m²

3. Cuadro de áreas del proyecto solo áreas residenciales,

| Cobertura | Áreas (M ²) |
|--------------|-------------------------|
| Techos | 14.900 |
| Calles | 6.965 |
| Áreas Verdes | 24.460 |

4. Resultados:

De acuerdo con la memoria de cálculo los caudales a generar son los siguientes:

1. Caudal del terreno en verde= $0,3217\text{m}^3/\text{s} = 321,7 \text{ l/s}$
2. Caudal generado con proyecto = $0,9291 \text{ m}^3/\text{s} = 929,1 \text{ l/s}$
3. Con medida de retención = $0,1608\text{m}^3/\text{s} = 160,85 \text{ l/s}$

Con el proyecto, el desarrollador debe construir un reservorio de almacenamiento temporal, con un **volumen 1093 metros cúbicos**, con descarga controlada mediante una tubería de salida y conexión al cabezal de salida al Río Virilla.

El análisis del sistema pluvial fue realizado por el Ing. Ismael Calderon Delgado, y según los resultados de la memoria de cálculo pluvial y a la propuesta de descarga directa al cuerpo de agua del Río Virilla, **se recomienda valorar no solicitar la construcción del reservorio temporal de almacenamiento del proyecto y solicitar que se realicen las obras de mitigación de energía, para la canalización de las aguas pluviales al cabezal de salida al río y así evitar la erosión del talud.**

5. Conclusiones

Todos estos detalles técnicos deberán ser incorporados en los planos constructivos cuando se gestione el respectivo Permiso de Construcción ante la Municipalidad de Heredia, de no contar con estos detalles en planos, el Departamento de Desarrollo Territorial, rechazará el respectivo permiso de construcción.

Por lo tanto, la Dirección de Inversión Pública recomienda la solución planteada

PAULO ANDRES
CORDOBA
SANCHEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por
PAULO ANDRES CORDOBA
SANCHEZ (FIRMA)
Fecha: 2023.05.12 12:12:52
06'00'

Ing. Paulo Córdoba Sánchez
Gestor de Desarrollo Territorial

ROGER ARAYA
GUERRERO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ROGER ARAYA
GUERRERO (FIRMA)
Fecha: 2023.05.12
15:15:55 -06'00'

Lic. Rogers Araya Guerrero.
Gestor Ambiental

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LOS SIGUIENTE:

- A) EL 10 DE AGOSTO A LAS 1:30 PM AL LIC. ROGERS ARAYA GUERRERO-GESTOR AMBIENTAL SE ATENDIO PARA ATENDER ESTE TEMA.**
- B) SOLICITAR A LA MII. ANGELA AGUILAR – ALCALDESA MUNICIPAL QUE EL INGENIERO PAULO CORDOBA ESTE PRESENTE DE MANERA PRESCENCIAL EN LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN DE OBRAS PARA ATENDER LOS TEMAS DE LA COMISIÓN DADO QUE SON CRITERIOS IMPORTANTES.**

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

ACUERDO 39

ANALIZADO EL PUNTO TRES DEL INFORME N° 108-2023 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. EL 10 DE AGOSTO A LAS 1:30 PM AL LIC. ROGERS ARAYA GUERRERO-GESTOR AMBIENTAL SE ATENDIO PARA ATENDER ESTE TEMA.**
- B. SOLICITAR A LA MII. ANGELA AGUILAR – ALCALDESA MUNICIPAL QUE EL INGENIERO PAULO CORDOBA ESTE PRESENTE DE MANERA PRESCENCIAL EN LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN DE OBRAS PARA ATENDER LOS TEMAS DE LA COMISIÓN DADO QUE SON CRITERIOS IMPORTANTES.**
- C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El Regidor Paulino Madrigal manifiesta que la compañera Ana Yudel indica que hoy recibieron a don Roger y que se votó en contra del informe de la administración porque se recomienda faltar al artículo 8 del reglamento y es entonces eso se subrayó la necesidad de contar con el inventario y la capacidad instalada en la de la infraestructura pluvial, que así las cosas sugeriría tomar en cuenta eso verdad con relación a este informe, que tenía algunas observaciones y que estubo revisando en el que es el la plataforma municipal de la de la página de la municipalidad con respecto a este condominio que efectivamente está ubicado en empuja y que de hecho se llama así condominio industrial Saucedo frente a Casablanca, lo que llaman calle Heredia y ahí digan que las imágenes aunque podría ser una especulación pero parece haber una invasión al área de protección de la quebrada, la guardia no de esta finca que está pidiendo la solicitud de desfogue pero sí de una finca que está dentro de ese condominio que son pocas creo que son cerca de 10 o 15 fincas que están dentro de ese gran condominio industrial, entonces vamos a estar presentando la solicitud de investigación correspondiente, decir que tanto este desfogue como el del punto siguiente en concordancia con la posición de esta fracción desde que están por acá sentadas este hasta que no tengan certeza de lo que recién acaba de mencionar y contar con ese inventario y de capacidad instalada de los cuerpos de agua, que van a seguir votando en contra estos desfogues sobre todo estos que están en la zona sur de Heredia que vienen a afectar las quebradas la guardia, esta es la quebrada la guardia también la quebrada el río bermúdez y los por ahí cercanos, en el caso del 2 que es una finca bastante grande de casi 6 hectáreas, también considerar que el número de plano o está mal en este informe o está mal en la plataforma ubicada, porque haciendo una revisión de la plataforma ubique una comparación la finca correcta en teoría si ubica es lo correcto el número de fincas sería 2 el 205260 pero en el informe dice que es 225260 entonces hay un error en ese número de finca este eso para para tomarlo que lo que su fracción iba a decir es que todas las obras independientemente del tamaño si van a un cuerpo de agua como el virilla, que deberían de tener que un una infraestructura de retención de agua pluvial sin importar si va a un cuerpo como es el río virilla, que es un cuerpo tan grande y que pensaría que tal vez nunca va a haber una inundación pero igual se tiene que mantener ese requisito, que estas imágenes también se las va a compartir en el chat del concejo municipal para que las vean y hacer la solicitud de una visita para ver si existe realmente una afectación a la zona protección del río.

La Presidencia indica que con respecto a este informe quería hacer también una sugerencia pero es de forma en el punto 2 porque dice convocar y entonces en vista de que ya se atendió el día de hoy es cambiar la palabra convocar de conocimiento que el día 10 de agosto se recibió en audiencia al licenciado Rogers Araya – Gestor ambiental verdad y más bien traerlo a presente ya en serio a futuro

La Asesora Legal indica que la fracción del frente amplio ha mantenido una posición consecuente en este tema que expone don Paulino Madrigal de que ellos no van a votar solicitudes de desfogue en principio, a parte de otros temas que pudieran también sumarse en casos específicos para este tema de que no se ha presentado el informe de los fogones existentes, en el cantón central que no es cosa menor que decirlo es lo que menciona ahora el regidor Mario Rodríguez y relación a la ejecución de los acuerdos del concejo municipal, que lo que pasa es que está el impacto ambiental es importantísimo tener esa información para la toma de decisiones, pero dicho esto es porque es cierto lo que desea y hace la acotación porque se decía el lunes haciendo la aclaración de porque a veces ella hace en comisión pero vota de otra forma aquí en el en el concejo municipal si quería hacer el planteamiento. Que como los decía el Regidor Paulino Madrigal de que en el punto 3 y dice todo esto porque son respetuosos desde la parte técnica de las posiciones políticas y jurídicas e ideológicas de cada uno de los partidos, sin embargo en el punto 3 no se está aprobando ningún desfogue es un tema nada más que si lo ven, lo único que está ahí es más tal y como le menciono a la regidora Ana Yudel, a este desfogue que se vio hoy en comisión de obras, la recomendación de la comisión es que no se apruebe porque la recomendación que viene ahí puntual es que el concejo valore no solicitar la medida de mitigación, lo cual va en contra del artículo 8 del reglamento de desfogue y eso sería pues integridad singular de la norma que es absolutamente ilegal, entonces ese tema no se está recomendando el día de hoy en un trámite que va a venir posteriormente pero en este informe lo único don paulino que se estaría proponiendo es solicitar a doña Ángel Aguilar la alcaldesa municipal que el ingeniero Pablo Córdoba esté presente o sea no presente que se conecte en teams sino que esté de manera presencial acompañando a la comisión de obras.

El Regidor Paulino Madrigal agradece muchísimo a la Asesora Legal por la corrección y tiene toda la razón el informe lo que plantea es que se iba a convocar para el 10 de agosto es decir hoy a la 1:30, esa reunión y el segundo era solicitar a doña Angela, el ingeniero Pablo Córdoba estas reuniones el informe técnico eso es el acuerdo que se está votando ahorita y ahí fue donde se equivocó y entonces hace esta corrección aprovechando y dándole las gracias a la Asesora Legal que efectivamente el informe no está aprobando el desfogue, pero en el informe el estudio técnico que está transcrito antes del acuerdo y posiblemente ahí fue de donde nace su equivocación, es que antes de las conclusiones dice que se recomienda valorar y no solicitar la construcción del reservorio temporal de almacenamiento del proyecto y solicitar se realizan las obras de mitigación de energía para la canalización de las aguas pluviales al cabezal de la salida del río y así evitar la erosión del talud, es decir he encauzar esas aguas que van a ir a la orilla.

*** SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 277-2023 AL SER LAS 20 HORAS CON 16 MINUTOS .-**

MARCELA BENAVIDES OROZCO
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

DANIEL TREJOS AVILÉS
PRESIDENTE MUNICIPAL

mbo/.